

Edición Especial Nº 2.441 – Viernes 16 de
Julio de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

2021

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

SR. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 13 JUL 2021

DECRETO N° 0297
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Acuerdo sobre el Establecimiento de Relación de Ciudad Hermana entre la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina y la Ciudad de Xuzhou, Provincia de Jiangsu, República Popular de China, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del Acuerdo es incrementar el entendimiento y amistad entre ambas ciudades, desarrollando un ámbito beneficioso de colaboración entre ellas. A tales efectos llevarán a cabo intercambios y cooperación en los campos de economía, comercio, cultura, educación, deporte, salud y otros campos de interés común, con miras a la prosperidad de las ciudades de Salta y Xuzhou.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **ACUERDO** sobre el Establecimiento de Relación de Ciudad Hermana entre la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina y la Ciudad de Xuzhou, Provincia de Jiangsu, República Popular de China

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR a la Ciudad de Xuzhou, Provincia de Jiangsu, República Popular de China, el presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 13 JUL 2021

DECRETO N° 0298
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 016.257-SG-2020.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ALFONSO BENITO VILLAGRA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/04/20 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 17, 19 y de 11 a 15 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Villagra, a partir del 01/04/20 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/20 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 18 la entonces Coordinación Jurídica y Legal expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/04/20.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA, a partir del **01/04/20**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ALFONSO BENITO VILLAGRA**, DNI N° 11.283.224, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 13 JUL 2021

DECRETO N° 0299
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.888-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DANIEL TABARCACHI**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/05/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 07, 09 y de 13 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Tabarcachi, a partir del 01/05/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 el Subprograma de Sumario de la Secretaría Legal y Técnica expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/05/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DANIEL TABARCACHI**, DNI N° 11.539.447, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 13 JUL 2021

DECRETO N° 0300

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 019.883-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR MARIO TEJERINA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/05/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 10, 12, 17 a 18 y de 06 a 08 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Tejerina, a partir del 01/05/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 el Subprograma de Sumario de la Secretaría Legal y Técnica expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/05/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR MARIO TEJERINA**, DNI N° 11.539.788, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 13 JUL 2021

DECRETO N° 0301

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039.240-SG-2020 y Nota SIGA N° 1762/2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. BEATRIZ ESTELA MARÍN** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 20 a 24 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. BEATRIZ ESTELA MARÍN**, DNI N° 14.298.451, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-uestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 13 JUL 2021

DECRETO N° _____ 0302 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 011.947-SG-2020 y Nota SIGA N° 1675/2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. ROBERTO HUGO LAURIANO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 20 a 24 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. ROBERTO HUGO LAURIANO**, DNI N° 11.539.186, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-uestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 13 JUL 2021

DECRETO N° 0303
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027511-SG-2021.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes, tendiente a la designación de la agente de Planta Permanente Sra. Patricia Roxana Guaimás, para cumplir funciones en Estructura Política, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho requerimiento resulta estrictamente necesario, atento a que la agente Guaimás posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la mencionada Secretaría, siendo procedente su designación en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con la remuneración correspondiente al Artículo 1, Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la agente de Planta Permanente **Sra. PATRICIA ROXANA GUAIMÁS**, DNI N° 14.488.482, para cumplir funciones en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo en la Secretaría de Juventud y Deportes, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la agente de Planta Permanente nombrada en el Artículo 1°, al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad en el cargo, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista según normativa vigente

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la funcionaria designada en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 13 JUL 2021

DECRETO N° 0304
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0180/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido decreto se aprueba el Contrato de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MARÍA CELINA CARO, para prestar los servicios de asesoramiento en la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con vigencia hasta el 30/06/21.

QUE en virtud del trabajo implementado y que se desarrolla en la citada Subsecretaría, resulta necesario dar continuidad a tales tareas, por lo que es preciso prorrogar dicha contratación de servicios.

QUE a tales fines, toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Convenio de Prórroga** del *Contrato de Locación de Servicios con Factura*, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARÍA CELINA CARO**, DNI N° 23.843.724, aprobado por Decreto N° 0180/21, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de la contratación y demás condiciones del contrato originario

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 13 JUL 2021

DECRETO N° _____ 0305 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0449/20 y;

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado instrumento se crea la Subsecretaría de Espacios Públicos, se aprueba el contrato de locación de Servicios del Sr VICENTE OSVALDO CORDEYRO y se le asigna la conducción de la referida Subsecretaría.

QUE ha operado el vencimiento del contrato el 30/06/21, resultando necesario dar continuidad a los servicios prestados por el Sr. Cordeyro en la indicada Subsecretaría, correspondiendo aprobar su nueva contratación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **VICENTE OSVALDO CORDEYRO**, DNI N° 14.303.081, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 13 JUL 2021

DECRETO N° 0306

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 014368-SG-2021.

VISTO la Ley Nacional N° 26.117, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada Ley, se establece la promoción y regulación de microcréditos a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboren en el cumplimiento de políticas sociales.

QUE las restricciones y medidas de protección de la salud pública dictadas en el marco de la pandemia provocada por el virus SARS COV-2 generaron una parálisis en el desarrollo de las actividades económicas dentro del país, dificultando a muchos sectores la obtención de ingresos que les permita hacer frente a sus obligaciones.

QUE a pesar de las distintas medidas adoptadas para asistir a todos los sectores de la economía, aún quedan algunos que, por sus características, no han podido acceder a ningún tipo de asistencia financiera.

QUE es prioridad de este Gobierno Municipal asistir a las mujeres emprendedoras que se encuentran con dificultades económicas, habiéndose implementado a tales efectos distintos mecanismos de asistencia coordinados entre el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.

QUE a los fines de morigerar el impacto de las medidas sanitarias adoptadas, la Municipalidad a través del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, destinará el importe de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00) para la implementación de una línea de microcréditos, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en ese contexto, surge la necesidad de crear en el ámbito del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, el PROGRAMA DE MICROCREDITOS PARA MUJERES.

QUE el mencionado programa tendrá como destinatarias principales a las mujeres de la ciudad, ya que en su gran mayoría son ellas las que sostienen y lideran hogares monoparentales y el mismo, está pensado para aportar recursos formativos, asesoría y financiamiento económico.

QUE entre las competencias del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, se encuentra la de "Elaborar planes integrales para la promoción de empleo e intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad del trabajo y su equitativa distribución".

QUE la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, ha tomado intervención, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación correspondiente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CREAR el PROGRAMA DE MICROCREDITOS PARA MUJERES que tendrá como objetivo aportar recursos formativos, asesorías y financiamiento económico para reactivar las actividades comerciales de las mujeres emprendedoras, con los alcances, características y requisitos que determine por Resolución la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°. DETERMINAR que será Autoridad de Aplicación del Programa creado en el Artículo 1° el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, quien tendrá a su cargo la puesta en funcionamiento, administración, implementación y gestión del Programa, debiendo las demás áreas del Departamento Ejecutivo Municipal brindarle la colaboración necesaria para su correcta ejecución

ARTÍCULO 3º. FACULTAR al Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo a emitir los formularios y guías para la implementación de la línea de crédito creada en el Artículo 1º

ARTÍCULO 4º. ENCOMENDAR a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos definir el procedimiento de depósito y reintegro de los fondos a otorgar en el marco del presente

ARTÍCULO 5º. DAR por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias, la Jefatura de Gabinete y el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 15 JUL 2021

DECRETO N° 0307
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 5578, la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento del Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 2º de la Ordenanza N° 5578 le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal confeccionar cada dos años, la lista de los Conjuceces que sustituyen a los titulares en caso de excusación.

QUE en orden a las exigencias previstas en los artículos 67, 68 y 69 de la Carta Municipal y artículo 4º de la Ordenanza N° 5578, la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas y Procuración General detallan la lista de posibles Conjuceces.

QUE a tal efecto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. NOMBRAR, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza N° 5578, a los abogados del Foro de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que se mencionan a continuación, para que ejerciten como CONJUECES del Tribunal Administrativo de Faltas, sustituyendo a los Jueces titulares en caso de excusación:

- **NORDERA, RAMIRO ADRIAN. DNI N° 23.079.356**
- **ECHENIQUE ARAOZ, JOSE MIGUEL. DNI N°25.218.861**
- **OJEDA, RAFAEL ANIBAL. DNI N° 23.584.745**
- **BERACOCHEA, MARIA EMILIA DNI N° 30.731.395**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que los profesionales nombrados en el artículo 1º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas por sus respectivas designaciones

ARTÍCULO 3º. DEROGAR todo decreto de designación de CONJUECES promulgado con anterioridad

ARTÍCULO 4º. TOMAR conocimiento Tribunal Administrativo de Faltas, Procuración General y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario de Legal y Técnico

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 JUL 2021

DECRETO N° 0308
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0308/21 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente asumió sus funciones en los tiempos especificados en el Decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 JUL 2021

DECRETO N° 0308
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 16/07/21 a horas 09:00 y hasta el día 19/07/21 a horas 20:00

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse el dictamen jurídico correspondiente, y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 08 JUL 2021 .-

RESOLUCION N° 176.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25806-SG-2021.-

VISTO la Resolución N° 450/2020, de fecha 11/11/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Instrumento Legal (fs. 15) se autorizó viáticos y estadías a favor del Ing. Pablo Gastón Santoro, Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la promoción de Empleo para viajar a la Ciudad de Buenos Aires;

QUE a fojas 01 el Presidente del Ente de Desarrollo Económico Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo remite comprobantes de gastos realizados en viaje oficial, y solicita el reconocimiento de los mismos en función de la presentación de facturas por un monto de \$ 6.345,00 tales erogaciones fueron realizadas en la Ciudad de Buenos Aires en el mes de Noviembre/2020;

QUE a fojas 10 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.373,00 correspondiente a excedentes de viáticos;

QUE a fs. 12 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría opina que correspondería reconocer al Ing. Pablo Santoro, Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, los gastos realizados en concepto de excedente de viáticos por la suma de \$ 6.373,00;

QUE a fojas 14 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AMPLIAR la suma de \$ 6.373,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Setenta y Tres 00/100), en concepto de liquidación de **DIFERENCIA:** excedente de viatico a favor del **ING. PABLO SANTORO, PRESIDENTE DEL ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, FORMACION Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE EMPLEO**, por el motivo detallado en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa De Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 07 JUL 2021 .-

RESOLUCION N° 177.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30797-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Gobierno solicita la liquidación de pasajes vía aérea para la Sra. Julia Elena Valencia Donat Jefa del Subprograma de Relaciones Gubernamentales, quien regresa a la Ciudad de Salta luego haber efectuado diversas gestiones en la Ciudad de Buenos Aires;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 25.000,00;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA

Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCION N° 178 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27949-SG-2021.-

VISTO que a fs. 07 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Renovación de 3.300 Horas Extensivas Extraordinarias por el mes de Julio del año en curso para el Personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, con el fin de continuar con los operativos de erradicación de Manteros y/o Vendedores Ambulantes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 15 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 3.300 (tres mil trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.776.713,24 por un valor de \$ 528,10 cada hora;

QUE a fs. 18 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER por el mes de Julio el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$ 1.776.713,24 (pesos un millón setecientos setenta y seis mil setecientos trece con 24/100) correspondiente a la cantidad de 3.300 horas extensivas extraordinarias por un valor de \$ 528,10 cada hora.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 JUL 2021

RESOLUCION N° 179 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°31078-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta Cr. Alejandro Levin, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea ida y vuelta;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 59.542,72;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y pasajes requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 JUL 2021

RESOLUCION N° 180.-
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29436-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Comunicación Social, solicita una partida especial por la suma de \$ 62.705,86 destinada a la Reparación del Móvil Fiat Fiorino, Tipo Camioneta, Modelo Furgón 1.3 Fire, Chapa Patente GGD 142;

QUE a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 62.705,86;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Sesenta y Dos Mil Setecientos Cinco con 86/100 (\$ 62.705,86), bajo la responsabilidad del **SR. JUAN ARANDA D.N.I. N° 25.663.833**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 181

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 040.163-SG-2020.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente Sr. ROLANDO DARÍO FLORES, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 2 y 8 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y la Secretaría de Protección Ciudadana solicitan el cambio de funciones del agente Flores como Preventor Urbano en razón de las tareas que realiza relevando focos de riesgo en el ejido capitalino, y la inclusión en dicho adicional.

QUE a fs. 6 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Flores percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 10 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Rolando Darío Flores, asignándole la función de Preventor Urbano, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. Flores es que corresponde sea incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT y excluido del Adicional por Tareas Administrativas.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo"

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. ROLANDO DARÍO FLORES, DNI N° 37.511.431, la función de Preventor Urbano de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. ROLANDO DARÍO FLORES, DNI N° 37.511.431, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesta por el Art. 51° del CCT. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. ROLANDO DARÍO FLORES, DNI N° 37.511.431, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5° TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 13 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 182

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 004.115-SG-2020, Notas Siga N° 3306/2020 y 2297/2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones de la agente Sra. MÓNICA ALEJANDRA LUNA, y;

QUE concluye el Dictamen manifestando que visto que la contribuyente posee deuda exigible por los períodos 11 y 12/2020 corresponde para cancelar los mismos, emitir Nota de Crédito por el importe que resulte de la sumatoria de dichos períodos y al saldo del crédito se debe proceder a la devolución solicitada en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores del Dominio N° AE054YG;

QUE a fs. 17 la Gerencia General Control de Recaudación de la Agencia de Recaudación Municipal informa el monto que corresponde acreditar por el referido concepto de \$ 29.678,45, por lo que sugiere aplicar dicho importe a la cancelación por sistema de los períodos 11 y 12/2020 ambos con fecha 22/02/2021 quedando un saldo remanente de \$ 24.572,88;

QUE a fs. 21 el Programa de Tesorería y Registros toma intervención en las actuaciones compartiendo lo dictaminado a fs. 14/14 vta. informando que la modalidad de pago se efectuará en efectivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 88/100 (\$ 24.572,88)** a favor de la Sra. Valeria Samanta Álvarez Tejerina, D.N.I. N° 31.674.503, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por la Agencia de Recaudación Municipal y el Programa de Tesorería y Registros.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR ala Sra.Valeria Samanta Álvarez Tejerina de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta, 01 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 746 /21.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20945-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 432 /2021 – 1º (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 628/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**contratación de servicio de reploteo en vinilo para totems**", para la muestra itinerante en el marco del bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefatura de Programas de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 628/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1638, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 52.500,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 19/05/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MCD PUBLICIDAD de la Lic. Carla F. Coledani, PIXEL de Cristian Albo y Cristian Nicolás Nieva**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 13, siendo observado en este mismo acto a la firma citada en primer lugar carece del Formulario 931 y/o 522A con el correspondiente comprobante de pago actualizado, y la firma en segundo lugar carece del Formulario 931 y/o 522A con el correspondiente comprobante de pago actualizado y CBU, requisitos exigidos en formulario de propuesta, quedando los mismos a ser presentados en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de su respectiva notificación;

Que habiéndose vencido el plazo otorgado para dar cumplimiento con lo requerido en formulario de cotización, el cual rige para la presente contratación, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **PIXEL de Cristian Albo**;

Que a fs. 35 rola Informe Técnico, emitido por la Secretaria de Cultura y Turismo, en la cual comunica que de acuerdo al análisis del expediente de referencia, la oferta presentada por la firma surge que la oferta de la Firma **MCD PUBLICIDAD de la Lic. Carla F. Coledani**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y al resultar razonable el precio presentado, se sugiere se preadjudique a la firma mencionada;

Que en virtud al informe técnico, esta Subsecretaria estima conveniente **Desestimar** la oferta de la firma **PIXEL de Cristian Albo**, por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en formulario de propuesta, por lo que se procede a adjudicar a la firma **MCD PUBLICIDAD de la Lic. Carla F. Coledani**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplir con la documentación requerida para la presente contratación y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "contratación de servicio de reploteo en vinilo para totems", para la muestra itinerante en el marco del bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Notas de Pedido N° 628/21, con un presupuesto oficial de \$ 52.500,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100).-

Artículo 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma **PIXEL de Cristian Albo**, por los motivos citados en los considerando.

Artículo 3°: Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas **MCD PUBLICIDAD de la Lic. Carla F. Coledani y Cristian Nicolás Nieva.** -

Artículo 4°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 16° del Dcto. N° 87/21, a la oferta de la firma **MCD PUBLICIDAD de la Lic. Carla F. Coledani**, CUIT N° 23-30635992-4, por la suma de \$ 51.692,41 (Pesos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Dos con 41/100) monto que se encuentra en un 1,54 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra Correspondiente.-.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 03 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N°768/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12552-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 383/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 468/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de 2 (dos) motoguadañas con destino al Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua para el mantenimiento del desmalezado del predio, requerido por la Secretaría arriba citada;

Que a fs. 23 obra resolución nro. 452/21, emitidas por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierta, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 06/05/21, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 33.

Que a fs. 48, rola informe técnico emitido por el Programa Cementerios, en el cuál que habiendo evaluado la propuesta presentada por la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, informa que la misma cumple con todas las especificaciones requeridas y se ajusta a las necesidades solicitadas, los precios son razonables e inferiores al presupuesto oficial.

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de 2 (dos) motoguadañas con destino al Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua para el mantenimiento del desmalezado del predio, solicitado por la Secretariade Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N°468/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 193.000,00 (Pesos Ciento Noventa y TresMil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS, C.U.I.T. N° 20-26898278-8**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 44.795,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100)**; monto que se encuentra por debajo en un 76,79% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: NOTIFICAR a la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

HUMACATA

Salta, 03 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 769/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19720-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 626/2021 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 623/21, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "**Servicio de Fotocopias**", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 15, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 623/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1939, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 48.300,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/06/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 04 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 771/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33637-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 237/2021 – 3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1934/20, solicitado por la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de conjuntos de lluvia, botas de goma y linternas led" con destino al personal de la Subsecretaría, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 122 y 164 obran resoluciones nro. 346/21 y 438/21, emitidas por esta Subsecretaría de la cual surge que resultaron Fracasadas y Desiertas respectivamente los ítems N° 02, 03 y 04, debiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 28/05/21, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4ta A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 179.

Que a fs. 198, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, informan que en virtud de las muestras presentadas por la firma **4ta A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, otorgar los ítems N° 02 y 03 a dicha firma, ajustándose a las necesidades solicitadas por esta entidad en materia de calidad y precio;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico por la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 02 y 03 de la propuesta presentada por la firma **4ta A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de conjuntos de lluvia, botas de goma y linternas led" con destino al personal de la Subsecretaría, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, en Nota de Pedido N°1934/20, con un Saldo del Presupuesto Oficial de **\$ 97.500,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100)**.

Artículo 2°: Adjudicar N° 02 y 03 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **4ta A FONDO de Roberto Eduardo Abraham, C.U.I.T. N° 20-26993624-0**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 102.000,00 (Pesos Ciento Dos Mil con 00/100)**; monto que se encuentra por encima en un 4,62% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: NOTIFICAR a la firma **4ta A FONDO de Roberto Eduardo Abraham** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

HUMACATA

Salta, 04 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N°772/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 9754-SG-2021 y 9752-SG-21

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 427/2021 – 3° (tercer) Llamado.-

VISTO

Las Notas de Pedido N° 384/21 y 385/21, solicitado la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Adquisición de Insumos y Materiales de Herrería para la fabricación de arcos de fútbol N° 5 (móviles) y fútbol N° 11" con destino a diferentes CIC y Espacios Verdes de la Ciudad de Salta, requerido por la mencionada Secretaría;

Que a fs. 54 obra Resolución interna N° 631/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual resulto Desierto el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 04/06/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 65;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1568/21 de fs. 25.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

HUMACATA

Salta, 04 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N°776/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19049-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 412/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 604/21, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Materiales Eléctricos" que serán utilizados para el curso de Instalación domiciliar de Electricidad a cargo de la Escuela de Artes y Oficios, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 604/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1589, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 45.806,45 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Seis con 45/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/05/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **M-ELECTRICIDAD de METALNOR S.R.L. y ELECTRICIDADRD S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 14.

Que a fs. 29, rola informe técnico emitido por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, en el cual informan que la oferta presentada por las firmas **M-ELECTRICIDAD de METALNOR S.R.L. y ELECTRICIDADRD S.R.L.**, ambas se ajustan a las necesidades solicitadas.

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitada, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 02 al 07, 09 al 11, 13 al 18 y 20 a la oferta de la firma **M-ELECTRICIDAD de METALNOR S.R.L.** y los ítems N° 1, 8 y 19 a la oferta presentada por la firma **ELECTRICIDADRD S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, declarar Fracasado el ítem. 12 por inconveniencia de precio y convocar un nuevo llamado para el mismo.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Materiales Eléctricos" que serán utilizados para el curso de Instalación domiciliar de Electricidad a cargo de la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la Entidad de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, en Nota de Pedido N° 604/21, con un presupuesto oficial de \$ 45.806,45 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Seis con 45/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas M-ELECTRICIDAD de METALNOR S.R.L. y ELECTRICIDAD RDS R.L.

Artículo 3°: Adjudicar los ítems N° 02 al 07, 09 al 11, 13 al 18 y 20 la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma M-ELECTRICIDAD de METALNOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70995009-2 por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 29.194,71 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 71/100) monto que se encuentra por debajo en un 22,11% del Presupuesto Oficial Autorizado y los ítems N° 01, 08 y 19 a la oferta presentada por la firma ELECTRICIDAD RDS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68133030-1 por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 4.584,42 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 42/100) monto que se encuentra por debajo en un 22,68% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 33.779,13 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta y Nueve con 13/100).

Artículo 4°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Declarar Fracasado el ítem. 12 por inconveniencia de precios y **Convocar** un 2° (segundo) llamado.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 04 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 778/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23403-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 606/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 883/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Iluminación y Sonido Ambiental" en marco a la **Conmemoración donde hieren al Gral. Martín Miguel de Güemes** a realizarse el 07 de Junio del corriente, en el horario de 18:00 a 00:00 hs, en Avda. Belgrano y Balcarce, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 883/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1901, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumada \$ 199.898,00 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/06/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JONATAN GONZALO PICATTI y CUATRO VIAS de Samuel Ricardo Portal**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que a fs. 69, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informaque la firma **CUATRO VIAS de Samuel Ricardo Portal**, cumple con todos los requisitos en cuanto a condiciones y características solicitadas. Al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y al resultar razonable el precio presentado, sugiriendo su pre adjudicación;

Que de acuerdo de haber realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CUATRO VIAS de Samuel Ricardo Portal**, por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Iluminación y Sonido Ambiental" en marco a la **Conmemoración donde hieren al Gral. Martín Miguel de Güemes** a realizarse el 07 de Junio del corriente, en el horario de 18:00 a 00:00 hs, en Avda.

Belgrano y Balcarce, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 883/21, con un presupuesto oficial de \$ 199.898,00 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas de las firmas **JONATAN GONZALO PICATTI** y **CUATRO VIAS** de **Samuel Ricardo Portal**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta del ítem N° 1 presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **CUATRO VIAS** de **Samuel Ricardo Portal**, **C.U.I.T. N° 20-26897626-5**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 169.900,00 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100); monto que se encuentra por debajo en un 15,01% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contraprestación de servicio a 30 (treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma **CUATRO VIAS** de **Samuel Ricardo Portal** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 04 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 779 /21.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12557-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 411 /2021 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 457/21, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a los "Adquisición de 76 (setenta y seis) ambos de enfermería", con destino al personal perteneciente a la Subsecretaria arriba citada;

Que a fs. 16, la Jefatura de Programas de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 457/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1591, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 201.400,00 (Pesos Doscientos Un Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 11/05/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de fs. 26;

Que a fs. 43 rola Informe Técnico, emitido por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, en la cual indican que la oferta de la Firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, es razonable y se adecua a las necesidades requeridas;

Que realizado en análisis de la oferta presentada, como la del informe técnico surge la conveniencia de adjudicar a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplir con la documentación requerida para la presente contratación y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 76 (setenta y seis) ambos de enfermería", con destino al personal perteneciente a la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, en Notas de Pedido N° 457/21, con un presupuesto oficial de \$ 201.400,00 (Pesos Doscientos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**

Artículo 3°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1° a la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, **CUIT N° 30-69068252-0**, por la suma de \$ 193.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 4,17 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las

Condiciones de Pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Notificar a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 5º: Confeccionar la Orden de Compra Correspondiente.

Artículo 6º: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

HUMACATA

Salta, 04 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 780/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8316-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 344/2021 – 2º (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 370/21, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Indumentaria**", con destino a los agentes municipales pertenecientes a la Subsecretaria arriba mencionada;

Que a fs. 127 obra resolución nro. 489/21 emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resultaron Fracasados los ítems N° 04, 06, 10, 11, 12, 13 y 14 en el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado para estos ítems con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 21/05/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. Y GRUPO HYS S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 146, siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por no dar cumplimiento con el inciso j) del Pliego de condiciones que rige para la presente contratación; desestimando los ítems N° 11 al 13 de la oferta presentada por la firma **GRUPO HYS S.R.L.**;

Que a fs. 186 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, la cual indican que el ítem N° 14 de la propuesta presentada por la firma **GRUPO HYS S.R.L.**, se adecuan a las necesidades requeridas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 14a la firma **GRUPO HYS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo declarar fracasado el segundo llamado para los ítems N° 11 al 13, por inconveniencia de precios de acuerdo a lo ordenado en Decreto N° 711/16, Art. 2º, último párrafo. Y Desiertos los ítems N° 04, 06 y 10 autorizando a convocar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior; desestimar la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por no haber dado cumplimiento con lo requerido en Pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "**Adquisición de Indumentaria**", con destino a los agentes municipales pertenecientes a la Subsecretaria de Bienestar Animal, solicitado en Nota de Pedido N° 370/21, con un Saldo del Presupuesto Oficial de \$ **174.810,83 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Diezcon 83/100)**.

Artículo 2º: Desestimar la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Declarar admisible la oferta del ítem N° 14, presentada por la firma **GRUPO HYS S.R.L.**,

Artículo 4º: Adjudicar el ítem N° 14 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma **GRUPO HYS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71249233-9**, por el monto total de \$ **8.477,77 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Sietecon 77/100)** monto que se encuentra un 9% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10% del monto Adjudicado**.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Declarar FRACASADO el llamado para los ítems N° 11, 12 y 13 y Desiertos los ítems N° 04, 06 y 10 según lo citado en el considerando.

Artículo 9°: Convocar un nuevo llamado para los ítems mencionados, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 10°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 07 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 788/21.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°7557-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 278/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°308/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de elementos de Limpieza con destino al Cementerio de la Santa Cruz", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 27 obra resolución emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 05/03/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36;

Que a fojas 51 obra informe técnico de la dependencia solicitante en la cual manifiesta que los ítems, se ajustan a las necesidades requeridas, aclarando que la cantidad del ítems 21 corresponde a 60 unidades de acuerdo a la nota de pedido.

Que mediante Cedula de Notificación se emplazó a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIO INTEGRALES S.R.L.** para la presentación del certificado definitivo de Proveedor, sin obtener respuesta a la fecha.

Que analizado las presentes actuaciones y dado que los precios se encuentran desactualizados debido a la variación de los mismos en el Mercado actual, esta Subsecretaría considera oportuno declarar FRACASADO el segundo (2°) llamado y dejar SIN EFECTO la presente contratación, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR FRACASADO EL SEGUNDO LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

Artículo 3°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignado al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 877/21.

Artículo 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio.

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

HUMACATA

Salta, 07 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N°790/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22742-SV-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 530/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 775/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **"Adquisición de Aceites con destino al móvil N° 289, camioneta perteneciente a la Secretaria de Movilidad Ciudadana**, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 15, obra resolución N° 743/2021, emitida por esta Subsecretaria de Contrataciones, en la cual se declara DESIERTO el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 07/06/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que, en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 08 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 791/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19015-SV-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 627/2021 – 1° (primer) Llamado.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 596/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **"Adquisición de Repuestos (kit de pastillas de freno y cintas) y Rectificación para diferentes Móviles (camionetas, autos y utilitarios)"**, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 45, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 596/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1598/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de **314.150,00 (Pesos Trescientos Catorce Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/06/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 72;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 08 de Junio de 2021.-

**RESOLUCION N° 793/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20439-SV-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 531/2021 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 666/21, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Impresión de Hojas de Ruta con destino al Parque Automotor", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 15, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 666/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1872/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumada **\$ 62.000,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 31/05/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARTOON S.A. Y ARTES GRAFICAS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23;

Que a fs. 35, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cuál informa que las firmas **CARTOON S.A. Y ARTES GRAFICAS S.A.**, se ajustan de manera total a lo solicitado puesto que resultan las más convenientes considerando el precio de la oferta y la calidad del servicio de las mismas;

Que de acuerdo de haber realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CARTOON S.A.**, por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Impresión de Hojas de Ruta con destino al Parque Automotor", solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 666/21, con un presupuesto oficial de **\$ 62.000,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas de las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. Y CARTOON S.A.**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **CARTOON S.A., C.U.I.T. N° 30-67306642-5**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 52.200,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 00/100)**; monto que se encuentra por debajo en un 15,81% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contraprestación de servicio a 30 (treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 08 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 797/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19655-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 421/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 619/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de Merchandising (fly banner gota, banner blade, tela para pétalos), destinados a eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 619/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1596/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumada \$ 172.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/05/21 a horas 11:10, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma CRISTIAN NICOLAS NIEVA, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que a fs. 46, se rala informe técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informa que la firma CRISTIAN NICOLAS NIEVA, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que de acuerdo de haber realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma CRISTIAN NICOLAS NIEVA, por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Adquisición e Impresión de Merchandising (fly banner gota, banner blade, tela para pétalos), destinados a eventos, ferias, convenciones y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad con el fin de promocionar la Ciudad", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 619/21, con un presupuesto oficial de \$ 172.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Dos Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisibles la oferta de la firma CRISTIAN NICOLAS NIEVA.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma CRISTIAN NICOLAS NIEVA, C.U.I.T. N° 23-39535396-9, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 170.500,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil Quinientos con 00/100); monto que se encuentra por debajo en un 0,87% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma CRISTIAN NICOLAS NIEVA que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 09 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 799/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21749-SG-2021**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 653/2021 – 1° LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 606/21, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Adquisición de Tacos de Goma" con destino a la Máquina Bachera Magnum Interno B2, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 12, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 606/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2042, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de \$ 188.685,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/06/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 09 de Junio de 2021

RESOLUCION N° 800/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20282-SV-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 434/2021 – 3° (tercer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 635/21, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de **Adquisición de 1 (un) Disco Rígido Externo**", con destino a la realización de Backup de los DVR de la dirección de Control de Monitoreo, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 15 y 27 obra Resolución interna N° 581/21 y 728/21 emitido por esta Subsecretaría de la cual surge que resultaron Desierta y Fracasada, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 09/06/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MILLENIUM COMPUTACION de CLAUDIA VALERIA LEIZAN**, como único oferente según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 32;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar la propuesta presentada por la firma **MILLENIUM COMPUTACION de CLAUDIA VALERIA LEIZAN**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de 1 (un) disco rígido externo con destino a la realización de Backup de los DVR de la Dirección de Control de Monitoreo, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 635/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 16.499,00 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100).-"

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° de la firma **MILLENIO COMPUTACION de CLAUDIA VALERIA LEIZAN, C.U.I.T. N° 27-27972213-8**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 17.300,00 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos con 00/100); monto que supera un 4,85% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-.

ARTICULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. -

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

HUMACATA

Salta 09 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 801/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 20714-SG-2021 – 20716-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 433/2021 –2° (segundo) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 636/21 y 651/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponde a la contratación de los "Servicios de Sonido e iluminación" con destino a diferentes eventos en Monumentos Históricos los cuales se encuentran dentro de la Planificación del Calendario Cultural Turístico, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 141 obra Resolución interna N° 636/21 -1° llamado, emitido por esta Subsecretaria en la cual se procedió a la adjudicación del ítems N° 02 (iluminación), **declarándose fracasado** el llamado para el ítems N° 01(sonido), disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado, para el ítems antes citado, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 31/05/21, a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ABEL LAIME y ZENKAY de Yudi Franco Antonio Alfaro**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 161. Siendo en este mismo Acto **RECHAZADA** la oferta presentada por la firma **ABEL LAIME**, por no dar cumplimiento con los requerido en el Artículo 1° inc. e) (Certificado de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores) que rige en el pliego de condiciones para la presente contratación;

Que a fs. 199 y 200, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la Secretaria de Cultura y Turismo, en la cual informan "que habiendo analizados las documentaciones presentadas por los oferentes, señalan que la firma **ZENKAY de Yudi Franco Antonio Alfaro**, habría presentado toda documentación solicitada y por otro lado se rechaza la oferta presentada por la firma **ABEL LAIME**, manifestando que el mismo no cumple con el Art. 1° inc. e) del pliego de condiciones el cual señala como requisito la presentación del certificado de inscripción definitiva vigente en el registro de proveedores, concluyendo que sobre el análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta la necesidades de la Secretaría de Cultura y Turismo, consideran que la firma **ABEL LAIME** cumple con todos los requisitos en cuanto a condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo el oferente con la propuesta económicamente más conveniente, que por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnica, sugieren se pre-adjudique a la firma **ABEL LAIME** siendo la oferta más conveniente;

Que en vista al informe emitido por la comisión técnica evaluadora y en consecuencia que dicho informe se aparta a lo dispuesto al Art. 9° del Decreto N° 087/21 y al art. 38° -2do. Párrafo de la ley 8072 y dado el tiempo transcurrido, esta Subsecretaria se rectifica, estima conveniente reducir un servicio previsto para el día 02 de junio del corriente año en virtud a la escasez de tiempo debido a la fecha y hora de recepción de las presentes actuaciones, por lo que se resuelve adjudicar la cantidad de 18 (dieciocho) servicios a la firma **ZENKAY DE YUDI FRANCO ANTONIO ALFARANO** por dar cumplimiento con la documentación requerida en el Pliego de condiciones, encuadrarse dentro del Presupuesto oficial y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de los "Servicios de Sonido e iluminación" con destino a diferentes eventos en Monumentos Históricos los cuales se encuentran dentro de la Planificación del Calendario Cultural Turístico, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Notas de Pedidos N° 636/21 y 651/21, con un Saldo del presupuesto oficial de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100).

Artículo 2°: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas ABEL LAIME por los motivos citados en el considerando.

Artículo 3°: Declarar admisibles las ofertas del ítem N° 2 de las firmas ZENKAY de Yudi Franco Antonio Alfaraño por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: Adjudicar la oferta del ítem N° 1 presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma ZENKAY de Yudi Franco Antonio Alfaraño, C.U.I.T. N° 27-29737813-9, por el monto total de \$ 155.340,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta con 00/100); por la cantidad de 18 (dieciocho) Servicios, monto que se encuentra en un 76,68% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dicho ítem y en las condiciones de pago: Contraprestación de servicio a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de 10 % del monto Adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

HUMACATA

Salta, 09 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 803/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 9075-SG-2021 y 9072-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 318/2021 2° (segundo) Llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 372/21, 388/21 y 402/21 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la contratación de "Adquisición y Servicio de Impresión de Abanicos, Láminas y Postales" con destino al normal desenvolvimiento de las actividades de la dependencia, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 77, obra Resolución interna N° 379/21 emitido por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó FRACASADO el ítem N° 02 por inconveniencia de precio, debiéndose convocar un 2° (segundo) con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 08/04/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas MCD PUBLICIDAD DE CARLA F. COLEDANI Y PIXEL DE CRISTIAN ALBO, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 87, otorgándose plazo en este mismo acto para cumplimentar con la presentación del formulario 931 de AFIP con su correspondiente comprobante de pago exigido en el formulario de propuesta que rige en la presente contratación;

Que habiéndose vencido el plazo para la presentación de la documentación observada en acta de apertura la firma MCD PUBLICIDAD DE CARLA F. COLEDANI dio cumplimiento con el mismo no así la firma PIXEL DE CRISTIAN ALBO por lo que corresponde su desestimación.

Que, de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicarse a la firma MCD PUBLICIDAD DE CARLA F. COLEDANI por dar cumplimiento con la documentación exigida en el formulario de propuesta, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido en cuanto a las condiciones y características solicitadas y Desestimar la oferta de la firma PIXEL DE CRISTIAN ALBO por lo manifestado en párrafo anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición y Servicio de Impresión de Abanicos, Láminas y Postales" con destino al normal desenvolvimiento de las actividades de la dependencia, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Notas de Pedido N° 372/21, 388/21 y 402/21, con un saldo del presupuesto oficial para el ítem N° 2 de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100).-

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma MCD PUBLICIDAD DE CARLA F. COLEDANI.-

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma PIXEL DE CRISTIAN ALBO por los motivos citados en el considerando.-

Artículo 4°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma MCD PUBLICIDAD DE CARLA F. COLEDANI, C.U.I.T. N° 23-30635992-4, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.-

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

HUMACATA

Salta, 10 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 808/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22483-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 664/2021 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 772/21, solicitado por el Ente de desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales varios" con destino al curso de mantenimiento y reparación de equipos informáticos, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 12, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 772/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1938/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de \$ 10.260,00 (Pesos Diez Mil Doscientos Sesenta con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/06/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 18;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 11 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 812/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23405-SG-2021**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLEN° 643/2021 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 783/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Iluminación", para la realización del evento "Vigilia por el fallecimiento de Güemes" la Ciudad honra al héroe gaucho, en el marco del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, el mismo será realizado el 16 de Junio del corriente año en el horario de 18:00 a 00:00 hs en distintos puntos de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 783/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1894/2021, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumade \$ **331.848,96 (Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 96/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/06/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JONATAN GONZALO PICATTI Y SAMUEL RICARDO PORTAL**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que a fs. 65, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Cultura y Turismo, en el cual sugiere la pre adjudicación de la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, por cumplir con todos los requisitos en cuanto a condiciones y características solicitadas por esa Secretaria;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación al "Servicio de Iluminación", para la realización del evento "Vigilia por el fallecimiento de Güemes" la Ciudad honra al héroe gaucho, en el marco del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, el mismo será realizado el 16 de junio del corriente año en el horario de 18:00 a 00:00 hs. en distintos puntos de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 783/21, con un presupuesto oficial de \$ **331.848,96 (Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 96/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas de las firmas **JONATAN GONZALO PICATTI Y SAMUEL RICARDO PORTAL**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta del ítem N° 1 presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **JONATAN GONZALO PICATTI, C.U.I.T. N° 23-30608313-9**, por el monto total de \$ **240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)**; monto que se encuentra por debajo en un 27,68% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: a 30 días C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

HUMACATA

Salta, 11 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 813/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19720-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 626/2021 – 2° LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 623/21, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Fotocopias", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 22, obra resolución N° 769/2021, emitida por esta Subsecretaría de Contrataciones, en la cual se declara DESIERTO el 1° llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 11/06/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que, en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 11 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 814/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14548-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 380/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 523/21, solicitado por la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de 5.000 (Cinco Mil) fotocopias" con destino a los programas de categorización, auditorias e inspección ambiental, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 523/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1396, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumade **\$ 26.250,00 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/04/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR Y FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 13;

Que a fs. 33, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, sugiriendo la adjudicación a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

Que de acuerdo de haber realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de 5.000 (Cinco Mil) fotocopias" con destino a los programas de categorización, auditorías e inspección ambiental, solicitado por Subsecretaría de Política y Control Ambiental, en Nota de Pedido N° 523/21, con un presupuesto oficial de \$ 26.250,00 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas de las firmas JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR Y FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta del ítem N° 1 presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, C.U.I.T. N° 27-119437-7, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100); monto que se encuentra por debajo en un 33,33% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 14 de Junio de 2.021

REF.: Expte. N° 29285-SG-2020.-

C. DIRECTA N° 1315/20 – 3° (TERCER) LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 819/21

VISTO

La Nota de Pedido N° 1846/2020, solicitada por la Subsecretaría de Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de indumentaria de Trabajo (camisas de grafi, botines de seguridad con punta de acero, botas de goma, etc.)" que serán utilizados por el personal de los Centros de Desarrollos Deportivos (Natación Juan Domingo Perón, complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena), requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 161 obra resolución nro. 225/21 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto fracasado el llamado para los ítems N° 03, 04, 08 y 12, por inconveniencia de precios, debiéndose convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 19/03/21, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS., GRUPO HYS S.R.L. y NUEVA FORMA S.R.L. según consta en acta de apertura de sobres de fs. 182. Siendo en este mismo acto desestimada la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L., por no dar cumplimiento con lo requerido en el Art. 1° inc. g) del pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación; asimismo a la firma DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS, se le otorga un plazo de 48 (cuarenta y ocho horas para la presentación de lo requerido en Art. 1° inc. d) y f).

Que habiéndose vencido los plazos otorgados en Acta de apertura de sobres, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS, por incumplimiento a lo requerido en el Art. 1° inc. d) y f) del pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que a fs. 229, rol informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Deportes, en el cual informan que habiendo analizado y evaluado la propuesta como así también verificado las muestras presentadas por el oferente, solicitan se adjudique la oferta de la firma GRUPO HYS S.R.L. los ítems N° 03 y 04, por ajustarse a las necesidades requeridas, oferta económica, calidad y además condiciones;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta, esta Subsecretaría solicitó a la firma GRUPO HYS S.R.L., ampliación de validez de Oferta por 10 (diez) días hábiles, siendo la misma rechazada, según contestación de fs. 237;

Que atento al resultado obtenido, esta Subsecretaría estima conveniente Declarar FRACASADO el 3° (tercer) llamado para los ítems N° 03, 04, 08 y 12 y dejar SIN EFECTO la presente contratación; solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems declarados FRACASADOS y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad de deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 3° (tercer) llamado de la presente contratación para los ítems N° 03, 04, 08 y 12, y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR lo resuelto por esta subsecretaría a las firmas **DIEGO NICOLAS RUIZ DE LOS LLANOS., GRUPO HYS S.R.L. y NUEVA FORMA S.R.L.-**

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para lo que corresponde a los ítems declarados fracasados (ítems N° 03, 04, 08 y 12), bajo comprobante de compras mayores N° 596/21 de fs. 160.

ARTICULO 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

HUMACATA

Salta, 14 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° _ 821/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5345-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 438 /2021 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 396/21, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Descartables Veterinarios, destinados a la atención de los Programas del Hospital Municipal de Salud Animal, Programa de Castraciones Externas, como Quirófano Móvil, C.C.C de Unión, Constitución y Limache; y el Programa de Bienestar Animal Responsable (Refugio)", solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 27/28, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 396/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1661, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 2.522.513,15 (Pesos Dos Millones Quinientos Veintidós Mil Quinientos Trece con 15/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/05/21 a horas 09:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARIA SOL MARTINES LOPEZ, DROGUERIA GUAMPER S.R.L y PHARMA LIGTH. S.R.L.**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 44;

Que en acta de apertura de sobres se **RECHAZA** la oferta presentada por la firma **DROGUERIA GUAMPER S.R.L.**, por no dar cumplimiento con el Artículo 1° inc. e) y h) del Pliego de Condiciones, el cual rige para la presente contratación y se **Desestiman** las ofertas presentada por las firmas **MARIA SOL MARTINES LOPEZ**, para los ítem N° 01, 02, 04, 15, 16, 18, 27, 32, 33, 35, 36, 38 y 42; y **PHARMA LIGTH. S.R.L.**, para los ítems N° 09, 10, 11, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 32, 34, 37, 38, 44, 47 y 48, por superar el Presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° último párrafo de la Ley N° 8072;

Que a fs. 122, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en el cual manifiestan e indican que los ítems N° 03, 05 al 14, 17, 19 al 31, 34, 37, 39 al 41, 43, y 45 al 48 de la firma cotizante **MARIA SOL MARTINES LOPEZ**, son razonables y se adecua a las necesidades requeridas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítem N° 03, 05 al 14, 17, 19 al 31, 34, 37, 39, 40, 41, 43, y 45 al 48 a la firma **MARIA SOL MARTINES LOPEZ**, por mejor oferta, ajustarse a lo solicitado, calidad, precio y demás condiciones; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido; y **Declarar Fracasado y Desestimar los** ítem N° 01, 02, 04, 15, 16, 18, 32, 33, 35, 36, 38, 42 y 44, por inconveniencia de precios y **Convocar un segundo llamado** para los ítems mencionados con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos Descartables Veterinarios, destinados a la atención de los Programas del Hospital Municipal de Salud Animal, Programa de Castraciones Externas, como Quirófano Móvil, C.C.C de Unión, Constitución y Limache; y el Programa de Bienestar Animal Responsable (Refugio)", solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, mediante Nota de Pedido N° 396/21, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 2.522.513,15 (Dos Millones Quinientos Veintidós Mil Quinientos Trece con 15/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de los ítems N° 03, 05 al 14, 17, 19 al 31, 34, 37, 39 al 41, 43, y 45 al 48, presentada por la firma **MARIA SOL MARTINES LOPEZ** .-

Artículo 3°: Declarar inadmisibile la oferta presentada por la firma **DROGUERIA GUAMPER S.R.L y PHARMA LIGTH. S.R.L** por no dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de condiciones.

Artículo 4°: Desestimar y Declarar Fracasado la oferta de los ítem N° 01, 02, 04, 15, 16, 18, 32, 33, 35, 36, 38, 42 y 44 de la firma **MARIA SOL MARTINES LOPEZ**., por los motivos expuestos en los considerando.

Artículo 5°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, los ítems N° 03, 05 al 14, 17, 19 al 31, 34, 37, 39 al 41, 43, y 45 al 48, de la firma **MARIA SOL MARTINES LOPEZ, C.U.I.T. N° 27-26697128-7**, por el monto total de **\$ 1.570.628,30 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta Mil Seiscientos Veintiocho con 30/100)**, monto que se encuentra en un 26,72% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 6°: Notificar a la firma **MARIA SOL MARTINES LOPEZ**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.-

Artículo 7°: Confeccionar, la **Orden de Compra** correspondiente.-

Artículo 8°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 9°: Convocar un segundo llamado para los ítems N° 01, 02, 04, 15, 16, 18, 32, 33, 35, 36, 38, 42 y 44, con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 10°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 15 de Juniode 2021.-

RESOLUCION N° 825/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23752-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 676/2021 – 1º LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 939/21, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "**Adquisición de Productos Químicos para Viveros**" con destino a los Viveros de la Municipalidad de Salta, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 08, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 939/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2066, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de **\$ 26.600,00 (Pesos VeintiséisMil Seiscientoscon 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 15/06/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 14;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el1º (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 16 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N°835/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22742-SV-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 530/2021 – 3° (TERCER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 775/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de "**Adquisición de Aceites con destino al móvil N° 289, camioneta perteneciente a la Secretaria de Movilidad Ciudadana**, requerido por la dependencia mencionada;**Que** a fs. 20 obra Resolución interna N° 790/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resultado Desierto el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;**Que** habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 16/06/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 24;**Que** atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1873/21 de fs. 07.**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

HUMACATA

Salta, 16 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 837/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19015-SV-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 627/2021 – 2° (Segundo) Llamado.-****VISTO**

La Nota de Pedido N° 596/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación de "**Adquisición de Repuestos (kit de pastillas de freno y cintas) y Rectificación para diferentes Móviles (camionetas, autos y utilitarios)**", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;**Que** a fs. 73 obra Resolución interna N° 791/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resultado Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 16/06/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 88;

Que, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaria estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 18 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 841/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21749-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 653/2021 – 2° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 606/21, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "**Adquisición de Tacos de Goma**" con destino a la Máquina Bchera Magnum Interno B2, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 22, obra resolución N° 799/2021, emitida por esta Subsecretaría de Contrataciones, en la cual se declara **DESIERTO** el 1° llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 18/06/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que, en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

HUMACATA

Salta, 18 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 844/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11905-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 368 /2021 – 2° (segundo) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 490/21, solicitado por la Secretariade Deportes y Juventud y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de dos (02)Carpas Inflables y Cinco (05) Gazebos, destinados al Programa Primer Empleo", solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 74 obra Resolución interna N° 629/21 1º(primer) emitido por esta Subsecretaria en la cual resultado fracasado el ítems N° 02, disponiéndose convocar un 2º (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2º (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 18/06/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 100;

Que, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaria estima conveniente convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 18 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N°845/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5896-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 325/2021 – 2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 313/21, solicitado por la Subsecretaria de Obras Privadas dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación dela"Contratación del servicio de fotocopias, con destino al normal funcionamiento administrativo de la Subsecretaria, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 35 obra resolución nro. 402/21, emitidas por esta Subsecretaria resultando Fracasada, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 27/04/21, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Yapura, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIADO BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 41.

Que a fs. 63, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Obras Privadas, en el cuál que habiendo efectuado el análisis de las propuestas, encontrando la más convenientela de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Yapura**, en lo que respecta a precio y condiciones de la oferta.

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Yapura**por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del servicio de fotocopias, con destino al normal funcionamiento administrativo de la dependencia, solicitado por la Subsecretaría de Obras Privadas, en Nota de Pedido N°313/21, con un Presupuesto Oficial de \$ 49.140,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY de Victor Yapura, C.U.I.T. N° 23-31194237-9**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 35.595,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100); monto que se encuentra por debajo en un 27,56% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 18 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 846/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33038-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 193/2021

VISTO

La Nota de Pedido N° 1868/20, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Protección (mamelucos descartables, guantes de nitrilo y barbijos descartables)" con destino al personal perteneciente al Cementerio de la Santa Cruz, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 76, obra Resolución interna N° 314/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual se Declara Fracasado el primer llamado, para el Ítem N° 02 por inconveniencia de precio, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a fs. 80, obra nota de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde solicita se deje sin efecto el segundo llamado de la presente Contratación Directa, por haberse satisfecho la adquisición del ítem N° 03, (Guantes de Nitrilo), por procedimiento de emergencia en el Marco de la Pandemia Covid 19- Expte. N° 146-SH-2021;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a fs. 80, corresponde dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y solicitar al Programa de Presupuesto la Desafectación presupuestaria, para el ítem N° 02, del Comprobante de Compra Mayores N° 376/21 de fs. 17,;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la convocatoria para el 2° (Segundo Llamado) de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de Elementos de Protección (mamelucos descartables, guantes de nitrilo y barbijos descartables)" ítem N° 02, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes.

Artículo 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para el ítem N° 02, asignada en el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 376/21 de fs. 17.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirido por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAREN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.

BALUT

Salta, 18 de Junio de 2021

RESOLUCION N° 847/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11869-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 624 /2021 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 425/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas Varias con destino al Programa Planta Fija Hormigonera, perteneciente a la Subsecretaria de Renovación Urbana", solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 15, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 425/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1940, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ **203.743,56 (Pesos Doscientos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 56/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/06/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, en carácter de único oferente según consta en Acta de fs. 26;

Que en acta de apertura de sobres se **Desestima** las ofertas presentada por la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, para los ítem N° 10 y 11 por superar el Presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° último párrafo de la Ley N° 8072;

Que a fs. 45, rola informe técnico emitido por el Jefe del Programa Planta Fija Hormigonera dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual manifiestan que la firma cotizante **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS** en relación a los ítems N° 01 al 07, 12, 13 y 14 se adecua correctamente a lo requerido en primer instancia y con respecto a los ítem n° 10 y 11, manifiesta la necesidad urgente de dichos productos, ya que son esencialmente necesarios para obra de pavimentación y bacheo;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por el dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítem N° 01 al 07, 12, 13 y 14 a la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, por mejor oferta, ajustarse a lo solicitado, calidad, precio y demás condiciones; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido. **Declarar Fracasado y Desestimar los** ítem N° 10 y 11 por inconveniencia de precios y **Declarar Desierto** los ítems N° 08 y 09 por falta de oferentes; esta Subsecretaría estima conveniente **Convocar un segundo llamado** para los ítems mencionados con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas Varias con destino al Programa Planta Fija Hormigonera, perteneciente a la Subsecretaria de Renovación Urbana", solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante Nota de Pedido N° 425/21, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **203.743,56 (Pesos Doscientos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 56/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de los ítems N° 01 al 07, 12, 13 y 14 presentada por la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**.-

Artículo 3°: Desestimar y Declarar Fracasado la oferta de los ítem N° 10 y 11 de la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, por los motivos expuestos en los considerando y **Declarar Desierto** los ítems N° 08 y 09 por falta de oferentes.

Artículo 4°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, los ítems N° 01 al 07, 12, 13 y 14, de la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS, C.U.I.T. N°20-26898278-8**, por el monto total de \$ **166.358,08 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 08/100)**, monto que se encuentra en un 17% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma **FERNANDO ANDRES LEDESMA SOLIVELLAS**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.-

Artículo 6°: Confeccionar, la **Orden de Compra** correspondiente.-

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Convocar un segundo llamado para los ítems N° 08, 09, 10 y 11, con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 9°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 22 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N°849/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11907-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 378/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 480/21, solicitado por la Secretaria de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Adquisición de Pinturería" destinado al programa Jóvenes Líderes Comunitarios (Eje Murales) llevado a cabo en playones deportivos donde dictan las escuelas de iniciación deportiva y se realizan actividades al aire libre, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 43 obra Resolución interna N° 567/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual se declaran fracasados los ítems N° 07, 08, 13, y 14, disponiéndose convocar un segundo llamado para dichos ítems bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 22/06/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto DESIERTA por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 55;

Que atento haberse llevado a cabo 2 (dos) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar SIN EFECTO los ítems N° 07, 08, 13, y 14 de la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado y DEJAR SIN EFECTO los ítems N° 07, 08, 13, y 14 de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a los ítems N° 07, 08, 13, y 14 expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1356/21 de fs. 11.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 23 de Junio de 2021

RESOLUCION N°855/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23292-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 694/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 648/21, solicitada por la Subsecretaria de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de materiales eléctricos (cable subterráneo CU 3x1.5mm² 1.KV IMSA)" destinados a realizar obras de iluminación en los distintos barrios de la Ciudad, requerido por la dependencia arriba citada.

Que a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 648/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2104, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 228.200,00 (Pesos Doscientos Veintiocho Mil Doscientos con 00/100);

Que habiéndose programado el 1° (primer) llamado a la apertura de sobres para el día 22/06/21, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **M – ELECTRICIDAD de METALNOR S.R.L.**, con su respectiva propuesta según consta en Acta de fs. 19, siendo en este mismo acto **RECHAZADA** la oferta presentada por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rigió para la presente contratación;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **M – ELECTRICIDAD de METALNOR S.R.L.** por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 23 de junio de 2021.-

RESOLUCION N°856/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19049-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 412/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 604/21, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Materiales Eléctricos" que serán utilizados para el curso de Instalación domiciliar de Electricidad a cargo de la Escuela de Artes y Oficios, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 31 obra Resolución interna N° 776/21 1°(primer) llamado emitido por esta Subsecretaría en la cual resulto fracasado el ítems N° 12, disponiéndose convocar un 2°(segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 23/06/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37.

Que, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaría considera oportuno declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2°(Segundo) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignado al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1589/21 de fs. 07.

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio.

Artículo 4°:COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 22 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N°857/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22483-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 664/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 772/21, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios" con destino al curso de mantenimiento y reparación de equipos informáticos, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 19 obra Resolución interna N° 808/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resulto Desierto el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 22/06/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 23;

Que atento haberse llevado a cabo 2 (dos) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1938/21 de fs. 12.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 24 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 860/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18710-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 576/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 593/21, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Adquisición de un (1) parabrisas destinado al Móvil N° 5 Dominio AB955RQ", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 24, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 593/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1893/21, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumade \$ 30.015,47 (PesosTreinta Mil Quince con 47/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/06/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmasLEON VIDRIOS S.R.L.yTODO TOYOTA DE FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que a fs. 46, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Prevención y Emergencia, en el cuál informa que las firmas LEON VIDRIOS S.R.L.y TODO TOYOTA DE FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA, se ajustan a las necesidades solicitadas;

Que de acuerdo de haber realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firmaLEON VIDRIOS S.R.L., por ajustarse a las necesidades solicitadas en materia de calidad y precio;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Adquisición de un (1) parabrisas destinado al Móvil N° 5 Dominio AB955RQ", solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 593/21, con un presupuesto oficial de\$ 30.015,47 (Pesos Treinta Mil Quince con 47/100).

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas de las firmasLEON VIDRIOS S.R.L.y TODO TOYOTA DE FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA.

Artículo 3°: Adjudicar la ofertapresentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firmaLEON VIDRIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70752035-9, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de\$ 12.800,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos con 00/100);monto que se encuentra por debajo en un 57,36% del Presupuesto Oficial Autorizadoy en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 24 de Juniode 2021.-

RESOLUCION N° 862/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14763-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 706/2021 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 494/21, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Adquisición de Insumos para Taller de cocina" indispensables para el normal funcionamiento del mencionado taller que se viene dictando en la Escuela de Artes y Oficios, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 14, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 494/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2120, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de \$ 29.128,05 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Veintiocho con 05/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/06/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 24 de Junio de 2021

RESOLUCION N° 865/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19720-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 626/2021 – 3° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 623/21, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Fotocopias", requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 27, obra resolución N° 813/2021, emitida por esta Subsecretaría de Contrataciones, en la cual se declara DESIERTO el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 24/06/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 31;

Que, atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta resultando **DESIERTOS** respectivamente, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el3° (Tercer Llamado) y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1939/21 de fs. 15.

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 25 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 869/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23752-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 676/2021 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 939/21, solicitado por la Subsecretaria de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Adquisición de Productos Químicos para Viveros" con destino a los Viveros de la Municipalidad de Salta, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 15 obra Resolución N° 825/21 emitido por esta por esta Subsecretaría en la cual resultado Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 25/06/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que, atento a los resultados de los llamados, esta Subsecretaría estima conveniente **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos citados en los considerando.-

Artículo 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2066/21 de fs.8. -

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 25 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N°871/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19015-SV-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 627/2021 –3° (TERCER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 596/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición repuestos (kit de pastillas de freno y cintas) y Rectificación" para diferentes móviles (camionetas, autos y utilitarios) pertenecientes ala Secretaria de Movilidad Ciudadana, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 89 obra Resolución interna N° 837/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual resultado Desierto el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 25/06/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 105;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamado **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1598/21 de fs. 55.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 28 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° 873/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11905-SG-2021

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 368 /2021 – 3° (tercer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 490/21, solicitado por la Secretariade Deportes y Juventud y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de dos (02)Carpas Inflables y Cinco (05) Gazebos, destinados al Programa Primer Empleo"**, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 101 obra Resolución interna N° 844/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resultado Desierto el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 28/06/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 111;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamado **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación del ítems N° 02, de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1331/21 de fs. 14.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 28 de Juniode 2021.-

RESOLUCION N° 874/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21749-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 653/2021 – 3° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 606/21, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Adquisición de Tacos de Goma" con destino a la Máquina Bachera Magnum Interno B2, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 22 obra Resolución interna N° 799/21 emitido por esta Subsecretaria en la cual resulto Desierto el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 28/06/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 38;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2042/21 de fs. 12.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 28 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N° _ 876/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23411-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 679 /2021 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 888/21, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e Impresión de Agendas con destino a ser utilizadas en Promociones, Eventos, Ferias, Convenciones y toda actividad que beneficie al sector Turístico con el fin de Promocionar la Ciudad de Salta", solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 888/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2086, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ **334.000,00 (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/06/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **ARTES GRAFICA S.A.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de fs. 20;

Que a fs. 34, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Cultura y Turismo, en el cual informa que, del análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades, manifiestan que la firma cotizante **ARTES GRAFICA S.A** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez la oferente con la propuesta económica más conveniente y sugiere se pre adjudique a la firma cotizante;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por el dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ARTES GRAFICA S.A.**, por ser la única oferta, ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y demás condiciones, como así también por cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; asimismo atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de Agendas con destino a ser utilizadas en Promociones, Eventos, Ferias, Convenciones y toda actividad que beneficie al sector Turístico con el fin de Promocionar la Ciudad de Salta", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, mediante Nota de Pedido N° 888/21, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 334.000,00 (Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICA S.A.-**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ARTES GRAFICA S.A, C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto total de \$ **329.000,00 (Pesos Trescientos Veintinueve Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,36% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **ARTES GRAFICA S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

Artículo 5°: Confeccionar, la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 30 de Juniode 2021.-

RESOLUCION N° 878/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14763-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 706/2021 – 2° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 494/21, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Adquisición de Insumos para Taller de cocina" indispensables para el normal funcionamiento del mencionado taller que se viene dictando en la Escuela de Artes y Oficios, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 21, obra resolución N° 862/2021, emitida por esta Subsecretaría de Contrataciones, en la cual se declara DESIERTO el 1° llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 30/06/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que, en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 30 de Junio de 2021.-

RESOLUCION N°880/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4986-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 430/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 274/21, solicitado por el Programa de Servicios Públicos Contratados, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedidocorresponde a la contratación de la "Adquisición de Indumentaria" (botas de goma para hombres y damas, camisas de vestir para hombres y de damas, camperas rompeviento, etc.), requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 28, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 274/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1633, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumade \$ **124.659,14 (Pesos Ciento Veinticuatro MilSeiscientos Cincuenta y Nuevecon 14/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/05/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 42;

Que en acta de apertura de sobre se **Desestima** la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, para los ítem N° 07 al 10, 12 al 15, por superar el Presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° último párrafo de la Ley N° 8072;

Que a fs. 55, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Limpieza Urbana, en el cuál informa los ítems N° 01 al 05, 16 y 17 de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** se ajusta técnicamente a las necesidades de la dependencia;

Que de acuerdo de haber realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 05, 16 y 17 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; y **Declarar Fracasado** y **Desestimar** los ítem N° 07 al 10, 12 al 15, por inconveniencia de precios, **Desiertos** los ítems N° 06 y 11, y **Convocar un segundo llamado** para los ítems mencionados con las mismas bases y condiciones que el primero

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de Indumentaria" (botas de goma para hombres y damas, camisas de vestir para hombres y de damas, camperas rompeviento, etc.), solicitado por la Programa de Servicios Públicos Contratados, en Nota de Pedido N° 274/21, con un presupuesto oficial de \$ **124.659,14 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 14/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible las oferta de los ítems N° 01 al 05, 16 y 17 de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**

Artículo 3°: Desestimar y **Declarar Fracasado** la oferta de los ítem N° 07 al 10, 12 al 15 de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, y **Desiertos** los ítems N° 06 y 11 por los motivos expuestos en los considerando.

Artículo 4°: Adjudicar la oferta de los ítems N° 01 al 05, 16 y 17 presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, **C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ **51.700,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos con 00/100)**; monto que se encuentra por debajo en un 14,29% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Convocar un segundo llamado para los ítems **Fracasados y Desiertos**, N° 06 al 15, con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 9°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

SALTA, 13 de Julio 2021

RESOLUCION N° 016.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050025-SG-2019.-

VISTO lo solicitado por el Sr. **CESAR SALVADOR SARAVIA, D.N.I. N° 7.238.987**, con domicilio constituido en calle 20 de febrero N° 365, de esta ciudad, respecto al cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en los Lote N° 164 y 186 – Sección 3ra. – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra copia certificada del documento nacional de identidad del Sr. Cesar Salvador Saravia;

QUE de fs. 03/18 obran copias certificadas de la hijuela de Cesar Saravia Salvador, correspondiente a los autos "Testamento de David M. Saravia", cuya parte pertinente dice "que por el fallecimiento del doctor David María Saravia le suceden como únicos y universales herederos su cónyuge superviviente doña María Albertina Copabiano de Saravia, y su hijo legítimo Cesar Salvador Saravia". **PARTICION Y ADJUDICACION...** los lotes números cinco ochenta y seis y ciento sesenta y cuatro de la Sección Tercera del cementerio de la Ciudad de Salta con dimensión cada lote de cuatro metros de frente por cuatro metros de fondo... **Título:** Los hubo el causante por la compra a la Municipalidad de Salta, escrituras de fecha treinta y uno de Julio y tres de octubre de mil novecientos treinta y nueve, otorgadas por el Escribano Pedro J. Aranda, y escritura número doscientos cuatro de fecha tres de diciembre de mil novecientos cuarenta, pasada ante el escribano Martín Orozco, por lo cual queda en condominio con los siguientes...: María Albertina Copabiano de Saravia..., Carlos Miguel Saravia..., Urbana Saravia de Gerlmetti..., Vicente Francisco Saravia..., Argentina Saravia de Mónico..., Juan Pablo Saravia..., Domingo José Saravia..., Elisa Saravia..., María Elena Saravia de Cano... y María Fanny Saravia de Otegui...". **APROBACION DE PARTICION Y ADJUDICACION...** Salta, octubre de dos mil novecientos cuarenta y cuatro. - Y Vistos lo dictaminado y constancias de autos apruébese en cuanto hubiere lugar la partición y adjudicación de bienes de fs. setenta y tres a noventa y ocho de estos autos;

QUE a fs. 23 la Sra. Soto, jefa de departamento del cementerio de la Santa Cruz, informa que el lote 164 – sección 3ra – Zona 1ra, se encuentra registrado en el libro de Concesiones y transferencias a nombre de Elisa Saravia – Expte N° 6223/39 – Transferido a nombre de David M. Saravia – fecha registrada 21/Set./1939, y a través de Escritura N° 204/40 confeccionado por el Esc. Orozco – Reconocimiento en condominio a Hnos.: Carlos, Blanca, Vicente y otros. El lote 186 –Secc. 3ra. – Zona 1ra., registrado en el libro de concesiones y transferencia a nombre de Saravia, M. David – Expte. 4670/39 – Reconocimiento en Condominio a Hnos. Carlos, Blanca, Vicente y Otros – Escritura N° 204/40 Escribano Orozco;

QUE a fs. 25/28 se adjunta Dictamen del programa Sub- Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que, habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normativa aplicable, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE de acuerdo a la normativa vigente lo solicitado se encuadra dentro de la excepción establecida en el Art. 30 – Inc. b) (transferencia por herencia o legado) de la Ordenanza N° 14.699;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales establecidos en la Ordenanza N° 14.699, resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA de los Lotes N° 164 y 186 – 3ra. – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, con dimensión cada lote de cuatro metros de frente por cuatro metros de fondo; a favor del Sr. **CESAR SALVADOR SARAVIA, D.N.I. N° 7.238.987**, con domicilio en 20 de Febrero N° 365, de esta Ciudad de Salta, en condominio con lo Sres. María Albertina Copabiano de Saravia, Carlos Miguel Saravia, Urbana Saravia de Gerlmetti, Vicente Francisco Saravia, Argentina Saravia de Mónico, Juan Pablo Saravia, Domingo José Saravia, Elisa Saravia, María Elena Saravia de Cano y María Fanny Saravia de Otegui.-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.800.-

ARTICULO 5°.-LOS concesionarios ajustarán en el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. CESAR SALVADOR SARAVIA con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 14 de Julio 2021

RESOLUCION N° 017.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22357-SG-2019.-

VISTO la presentación por medio de la cual los Sres. María Mercedes HIGA, Jorge Armando HIGA, Mercedes del Valle DIN vda. de HIGA y Ricardo Alberto HIGA ponen a disposición de la Municipalidad de Salta el Mausoleo ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, designado como Lote N° 53, Sección "E", 2° Zona, el que fuera adjudicado oportunamente (por Decreto N° 596/70) al Sr. Seisuke HIGA (hoy fallecido);

CONSIDERANDO

QUE en la sustanciación del expediente de referencia los herederos han manifestado y acreditado la legitimación para actuar y el derecho que les asiste en razón del fallecimiento de sus progenitores;

QUE a fs. 18 se ha informado que el mausoleo en cuestión se encuentra desocupado en los hechos;

QUE a fs.25/27 se ha emitido el correspondiente dictamen por parte del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE los herederos citados han manifestado y son coincidentes en que ponen a disposición del Municipio el mausoleo construido en el lote ya indicado. Que asimismo, esto implica un beneficio para la comuna, la que luego de dejar sin efecto la concesión, podrá disponer inmediatamente del mismo. Más aún cuando nos encontramos en momentos en los que los cementerios públicos tienen escasos lugares disponibles para realizar sepulturas;

QUE el desistimiento a la concesión de uso es un modo de extinción anormal de los actos administrativos. En el caso en concreto, se interpreta el desistimiento como una renuncia a la concesión, pues los herederos del titular registral de la adjudicación no harán uso de la concesión otorgada;

QUE cuando se habla de revocación del contrato se hace referencia a la facultad que posee la Administración de extinguir un contrato, la que puede darse por razones de oportunidad, mérito o conveniencia;

QUE conforme Ordenanza N° 14.699 y Decreto N° 054/2021, se encuentra esta Procuración General facultada para emitir la presente Resolución;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN DE USO del terreno individualizado en el Plano Catastral del Cementerio de la Santa Cruz, como Lote N° 53, Sección "E", Segunda Zona, con las siguientes medidas: cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts²), la que fuera otorgada por Decreto N° 596/70, en fecha 10 de Agosto de 1970 a favor del Sr. Seisuke HIGA, L.E. N° 2.341.957.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR DISPONIBLE el Lote N° 53, Sección "E", Segunda Zona ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

TORINO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0579

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENTE LEGAJO N° 68163

VISTO el Legajo N° 68163 mediante el cual la firma **ATUSERVICIO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695568-7**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 87.308** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 86102 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 87.308** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13829 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **ATUSERVICIO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695568-7** en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 87.308** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ATUSERVICIO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695568-7**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 87.308** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ATUSERVICIO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695568-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79767** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. GUEMES N° 118 B° AREA CENTRO catastro N° 87.308** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ATUSERVICIO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695568-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0580
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66015

VISTO el Legajo N° 66015 mediante el cual la Sra. **ANDREA LORENA DIAZ VICEDO D.N.I. N° 32.165.566** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 4.520** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96087 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 4.520** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13867 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por la Sra. **ANDREA LORENA DIAZ VICEDO D.N.I. N° 32.165.566** en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 4.520** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ANDREA LORENA DIAZ VICEDO D.N.I. N° 32.165.566**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 4.520** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANDREA LORENA DIAZ VICEDO D.N.I. N° 32.165.566** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79773** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 350 B° AREA CENTRO catastro N° 4.520** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA LORENA DIAZ VICEDO D.N.I. N° 32.165.566** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0581
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67928

VISTO el Legajo N° **67928** mediante el cual la Sra. **MARIA JULIA VILLEGAS CARAN D.N.I. N° 31.853.043** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE"**, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 97 B° AREA CENTRO catastro N° 110.006** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83942 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE"** desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 97 B° AREA CENTRO catastro N° 110.006** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12939 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE**", desarrollada por la Sra. **MARIA JULIA VILLEGAS CARAN D.N.I. N° 31.853.043** en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 97 B° AREA CENTRO catastro N° 110.006** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA JULIA VILLEGAS CARAN D.N.I. N° 31.853.043**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE**", desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 97 B° AREA CENTRO catastro N° 110.006** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA JULIA VILLEGAS CARAN D.N.I. N° 31.853.043** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79774** correspondiente a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE**", desarrollada, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 97 B° AREA CENTRO catastro N° 110.006** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA JULIA VILLEGAS CARAN D.N.I. N° 31.853.043** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0582
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 38991

VISTO el Legajo N° **38991** mediante el cual el Sr. **JUAN LUCAS CHINCHILLA D.N.I. N° 31.173.921** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE CHACINADOS**", en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 118 B° CAMPO CASEROS catastro N° 90.054** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 90019 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE CHACINADOS**" desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 118 B° CAMPO CASEROS catastro N° 90.054** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13462 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE CHACINADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE CHACINADOS**", desarrollada por el Sr. **JUAN LUCAS CHINCHILLA D.N.I. N° 31.173.921** en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 118 B° CAMPO CASEROS catastro N° 90.054** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JUAN LUCAS CHINCHILLA D.N.I. N° 31.173.921**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE CHACINADOS**", desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 118 B° CAMPO CASEROS catastro N° 90.054** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN LUCAS CHINCHILLA D.N.I. N° 31.173.921** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79768** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE CHACINADOS**", desarrollada, en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 118 B° CAMPO CASEROS catastro N° 90.054** en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN LUCAS CHINCHILLA D.N.I. N° 31.173.921** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0583
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 42971

VISTO el Legajo N° **42971** mediante el cual el Sr. **MAURICIO EZEQUIEL RIGGIO BLANCO D.N.I. N° 36.934.900** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FIAMBRERIA – VINERIA – ALMACEN POR MENOR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **LAPRIDA N° 542 B° VILLA CHARTAS catastro N° 19.137** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95139 - 90437 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FIAMBRERIA – VINERIA – ALMACEN POR MENOR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **LAPRIDA N° 542 B° VILLA CHARTAS catastro N° 19.137** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13862 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 1/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"FIAMBRERIA – VINERIA – ALMACEN POR MENOR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"FIAMBRERIA – VINERIA – ALMACEN POR MENOR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **MAURICIO EZEQUIEL RIGGIO BLANCO D.N.I. N° 36.934.900** en un local sito en calle **LAPRIDA N° 542 B° VILLA CHARTAS catastro N° 19.137** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MAURICIO EZEQUIEL RIGGIO BLANCO D.N.I. N° 36.934.900**, correspondiente a la actividad **"FIAMBRERIA – VINERIA – ALMACEN POR MENOR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **LAPRIDA N° 542 B° VILLA CHARTAS catastro N° 19.137** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MAURICIO EZEQUIEL RIGGIO BLANCO D.N.I. N° 36.934.900** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79769** correspondiente a la actividad **"FIAMBRERIA – VINERIA – ALMACEN POR MENOR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **LAPRIDA N° 542 B° VILLA CHARTAS catastro N° 19.137** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MAURICIO EZEQUIEL RIGGIO BLANCO D.N.I. N° 36.934.900** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0584
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68381**

VISTO el Legajo N° 68381 mediante el cual el Sr. **GUSTAVO ROBERTO FLORES D.N.I. N° 22.455.025** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TALLER MECANICO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 444 B° SAN ANTONIO catastro N° 145.809** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93.348 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER MECANICO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 444 B° SAN ANTONIO catastro N° 145.809** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13682 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**TALLER MECANICO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**TALLER MECANICO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por el Sr. **GUSTAVO ROBERTO FLORES D.N.I. N° 22.455.025** en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 444 B° SAN ANTONIO catastro N° 145.809** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO ROBERTO FLORES D.N.I. N° 22.455.025**, correspondiente a la actividad "**TALLER MECANICO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 444 B° SAN ANTONIO catastro N° 145.809** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO ROBERTO FLORES D.N.I. N° 22.455.025** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79770** correspondiente a la actividad "**TALLER MECANICO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 444 B° SAN ANTONIO catastro N° 145.809** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ROBERTO FLORES D.N.I. N° 22.455.025** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0585
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 9173

VISTO el Legajo N° 9173 mediante el cual el Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ D.N.I. N° 12.837.254**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 1180 B° SAN ANTONIO catastro N° 30.553** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 89404, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**", desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 1180 B° SAN ANTONIO catastro N° 30.553** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47097 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/01/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**", presentada por el Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ D.N.I. N° 12.837.254**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 1180 B° SAN ANTONIO catastro N° 30.553** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ D.N.I. N° 12.837.254**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68434** correspondiente a la actividad "**DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**", a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 1180 B° SAN ANTONIO catastro N° 30.553** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAFAEL ANIBAL VAZQUEZ D.N.I. N° 12.837.254** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0586
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 10111

VISTO el Legajo N° 10111 mediante el cual la Sra. **ELENA ARIAS D.N.I. N° 6.673.139**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LUBRICENTRO Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES**", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 713 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.961** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 71729, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LUBRICENTRO Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES**", desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 713 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.961** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45321 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/08/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**LUBRICENTRO Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**LUBRICENTRO Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES**", presentada por la Sra. **ELENA ARIAS D.N.I. N° 6.673.139**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 713 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.961** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELENA ARIAS D.N.I. N° 6.673.139**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54993** correspondiente a la actividad "**LUBRICENTRO Y VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES**", a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 713 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.961** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELENA ARIAS D.N.I. N° 6.673.139** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0587
SUBSECRETARIA DE POLITICA

**Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 40887**

VISTO el Legajo N° 40887 mediante el cual la Sra. **NORMA GRACIELA PEREZ D.N.I. N° 21.916.720**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **FELIPE VARELA N° 712 B° SAN FRANCISCO SOLANO catastro N° 98.418** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 90501, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en calle **FELIPE VARELA N° 712 B° SAN FRANCISCO SOLANO catastro N° 98.418** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13761 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", presentada por la Sra. **NORMA GRACIELA PEREZ D.N.I. N° 21.916.720**, desarrollada en un local sito en calle **FELIPE VARELA N° 712 B° SAN FRANCISCO SOLANO catastro N° 98.418** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NORMA GRACIELA PEREZ D.N.I. N° 21.916.720**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75881** correspondiente a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **FELIPE VARELA N° 712 B° SAN FRANCISCO SOLANO catastro N° 98.418** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA GRACIELA PEREZ D.N.I. N° 21.916.720** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0588
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 19119

VISTO el Legajo N° 19119 mediante el cual la Sra. **BASILIA ROMERO SEGOVIA D.N.I. N° 93.744.006** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **MZNA 408 D LOTE 12 4TA ETAPA B° SOLIDARIDAD** catastro N° 143.365 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 75148 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 408 D LOTE 12 4TA ETAPA B° SOLIDARIDAD** catastro N° 143.365 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13343 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada por la Sra. **BASILIA ROMERO SEGOVIA D.N.I. N° 93.744.006** en un local sito en calle **MZNA 408 D LOTE 12 4TA ETAPA B° SOLIDARIDAD** catastro N° 143.365 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **BASILIA ROMERO SEGOVIA D.N.I. N° 93.744.006**, correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 408 D LOTE 12 4TA ETAPA B° SOLIDARIDAD** catastro N° 143.365 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **BASILIA ROMERO SEGOVIA D.N.I. N° 93.744.006** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79759** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 408 D LOTE 12 4TA ETAPA B° SOLIDARIDAD catastro N° 143.365** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **BASILIA ROMERO SEGOVIA D.N.I. N° 93.744.006** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0589
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64442

VISTO el Legajo N° **64442** mediante el cual el Sr. **GONZALO JESUS PAEZ D.N.I. N° 40.660.319** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO"**, en un local sito en calle **BALCARCE N° 926 B° AREA CENTRO catastro N° 3.991**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 61208 - 79878 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 926 B° AREA CENTRO catastro N° 3.991** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10549, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en fecha 06/07/2021, el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**", desarrollada por el Sr. **GONZALO JESUS PAEZ D.N.I. N° 40.660.319** en un local sito en calle **BALCARCE N° 926 B° AREA CENTRO catastro N° 3.991** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GONZALO JESUS PAEZ D.N.I. N° 40.660.319**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 926 B° AREA CENTRO catastro N° 3.991**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **GONZALO JESUS PAEZ D.N.I. N° 40.660.319** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79766** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 926 B° AREA CENTRO catastro N° 3.991** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Realizar al menos una (1) vez al año controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de espectáculos en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, o el órgano que en el futuro la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**
2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
3. La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
4. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
5. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
6. Los Aceites Vegetales Usados (AVUS) deberán ser retirados por un Transportista Habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575. Así también deberá presentar para la próxima renovación del CAAM los manifiestos de disposición final de dichos residuos.
7. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 5 se procederá a la revocación, sin más trámite, del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal oportunamente otorgado.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0590
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 13160

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO – SPIEDO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS - CAMARA FRIGORIFICAS (11) – ROTISERIA – BAZAR – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en un local sito en avda. **SARMIENTO ESQUINA O'HIGGINS B° EL PILAR catastro N° 134.036**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0130/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 09/04/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 033/2021. En fecha 29/06/2021 la firma presentante responde las observaciones y acto seguido referido programa sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO – SPIEDO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS - CAMARA FRIGORIFICAS (11) – ROTISERIA – BAZAR – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO ESQUINA O´HIGGINS B° EL PILAR** catastro N° 134.036, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.- _

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0591
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 13160**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO – SPIEDO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS - CAMARA FRIGORIFICAS (11) – ROTISERIA – BAZAR – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en avda. **SARMIENTO ESQUINA O´HIGGINS B° EL PILAR** catastro N° 134.036, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO – SPIEDO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS - CAMARA FRIGORIFICAS (11) – ROTISERIA – BAZAR – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en avda. **SARMIENTO ESQUINA O´HIGGINS B° EL PILAR** catastro N° 134.036;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO – SPIEDO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS - CAMARA FRIGORIFICAS (11) –

ROTISERIA – BAZAR – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR”, desarrollada en avda. **SARMIENTO ESQUINA O´HIGGINS B° EL PILAR** catastro N° 134.036;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad “**SUPERMERCADO MAYORISTA**”, fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 81155 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0130/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 09/04/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental emite Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 033/2021. En fecha 29/06/2021 la firma presentante responde las observaciones y acto seguido referido programa sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad “**SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO – SPIEDO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS - CAMARA FRIGORIFICAS (11) – ROTISERIA – BAZAR – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR**”;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:”**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**”;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50205** correspondiente a la actividad “**SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO – SPIEDO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS - CAMARA FRIGORIFICAS (11) – ROTISERIA – BAZAR – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR**”, desarrollada en avda. **SARMIENTO ESQUINA O´HIGGINS B° EL PILAR** catastro N° 134.036 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL proponente **para la próxima renovación del C.A.A.M.** deberá presentar en el Informe de Auditoría lo siguiente:

- a) **Registros fotográficos del cumplimiento del Procedimiento de Gestión de Residuos Peligrosos.**
- b) **Constancia de Disposición Final de Residuos Peligrosos Y8 e Y48 por parte de un Operador Habilitado.**
- c) **Informe de Laboratorio de los efluentes de la Cámara Decantadora en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.428**
- d) **Resolución vigente de Inscripción como generadores de Residuos Peligrosos en el Registro de la Secretaría de Ambiente de la Provincia.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3** la presente Resolución.

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0592
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67032

VISTO el Legajo N° 67032 mediante el cual la firma **INDIGO SALUD S.A. C.U.I.T. N° 33-71686553-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (5) – LABORATORIO (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1279 PLANTA BAJA Y 1° PISO B° EL PILAR catastro N° 6.819** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 92777 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (5) – LABORATORIO (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1279 PLANTA BAJA Y 1° PISO B° EL PILAR catastro N° 6.819** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12244 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (5) – LABORATORIO (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (5) – LABORATORIO (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**", desarrollada por la firma **INDIGO SALUD S.A. C.U.I.T. N° 33-71686553-9** en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1279 PLANTA BAJA Y 1° PISO B° EL PILAR catastro N° 6.819** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **INDIGO SALUD S.A. C.U.I.T. N° 33-71686553-9**, correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (5) – LABORATORIO (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**", desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1279 PLANTA BAJA Y 1° PISO B° EL PILAR catastro N° 6.819** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INDIGO SALUD S.A. C.U.I.T. N° 33-71686553-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79755** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MEDICOS (5) – LABORATORIO (1) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1279 PLANTA BAJA Y 1° PISO B° EL PILAR catastro N° 6.819** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **INDIGO SALUD S.A. C.U.I.T. N° 33-71686553-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0593
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63314

VISTO el Legajo N° 63314 mediante el cual el Sr. **RAMIRO RAUL ANTONIO CISNEROS D.N.I. N° 28.260.270** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"**, en un local sito en calle **AYACUCHO N° 1093 B° 25 DE MAYO catastro N° 19.729** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 94083 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"** desarrollada en un local sito en calle **AYACUCHO N° 1093 B° 25 DE MAYO catastro N° 19.729** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13760 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada por el Sr. **RAMIRO RAUL ANTONIO CISNEROS D.N.I. N° 28.260.270** en un local sito en calle **AYACUCHO N° 1093 B° 25 DE MAYO catastro N° 19.729** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RAMIRO RAUL ANTONIO CISNEROS D.N.I. N° 28.260.270**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada en un local sito en calle **AYACUCHO N° 1093 B° 25 DE MAYO catastro N° 19.729** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **RAMIRO RAUL ANTONIO CISNEROS D.N.I. N° 28.260.270** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79771** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada, en un local sito en calle **AYACUCHO N° 1093 B° 25 DE MAYO catastro N° 19.729** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RAMIRO RAUL ANTONIO CISNEROS D.N.I. N° 28.260.270** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0594
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67748

VISTO el Legajo N° **67748** mediante el cual la Sra. **JING QI D.N.I. N° 96.078.051** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO MINORISTA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 02 (DOS)**", en un local sito en avda. **LISANDRO DE LA TORRE N° 740 B° SANTA ANA I catastro N° 96.544-96.545** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 77943 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AUTOSERVICIO MINORISTA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 02 (DOS)**" desarrollada en un local sito en avda. **LISANDRO DE LA TORRE N° 740 B° SANTA ANA I catastro N° 96.544-96.545** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12396 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**AUTOSERVICIO MINORISTA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 02 (DOS)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "AUTOSERVICIO MINORISTA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 02 (DOS)", desarrollada por la Sra. **JING QI D.N.I. N° 96.078.051** en un local sito en avda. **LISANDRO DE LA TORRE N° 740 B° SANTA ANA I catastro N° 96.544-96.545** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **JING QI D.N.I. N° 96.078.051**, correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO MINORISTA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 02 (DOS)", desarrollada en un local sito en avda. **LISANDRO DE LA TORRE N° 740 B° SANTA ANA I catastro N° 96.544-96.545** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **JING QI D.N.I. N° 96.078.051** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79772** correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO MINORISTA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 02 (DOS)", desarrollada, en un local sito en avda. **LISANDRO DE LA TORRE N° 740 B° SANTA ANA I catastro N° 96.544-96.545** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **JING QI D.N.I. N° 96.078.051** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0595
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 46678

VISTO el Legajo N° **46678** mediante el cual la firma **PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICOS Y POLIETILENO – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 325 B° AREA CENTRO catastro N° 4.637** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 98754, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICOS Y POLIETILENO – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 325 B° AREA CENTRO catastro N° 4.637** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9572 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICOS Y POLIETILENO – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICOS Y POLIETILENO – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por la firma **PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 325 B° AREA CENTRO catastro N° 4.637** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77811** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICOS Y POLIETILENO – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 325 B° AREA CENTRO catastro N° 4.637** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PETIT PLAST S.A. C.U.I.T. N° 33-71547264-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0596
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 47009**

VISTO el Legajo N° 47009 mediante el cual la Sra. **ESTHER LOURDES PAREDES D.N.I. N° 17.792.233**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ROTISERIA TODO PARA LLEVAR – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 971 B° AREA CENTRO catastro N° 105.014** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 96841, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ROTISERIA TODO PARA LLEVAR – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 971 B° AREA CENTRO catastro N° 105.014** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9368 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ROTISERIA TODO PARA LLEVAR – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ROTISERIA TODO PARA LLEVAR – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", presentada por la Sra. **ESTHER LOURDES PAREDES D.N.I. N° 17.792.233**, desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 971 B° AREA CENTRO catastro N° 105.014** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ESTHER LOURDES PAREDES D.N.I. N° 17.792.233**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78099** correspondiente a la actividad "**ROTISERIA TODO PARA LLEVAR – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 971 B° AREA CENTRO catastro N° 105.014** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ESTHER LOURDES PAREDES D.N.I. N° 17.792.233** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0597
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 8826**

VISTO el Legajo N° 8826 mediante el cual el Sr. **SERGIO FRANCISCO MOLINS D.N.I. N° 11.283.251**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 41 BOXES**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 1.001** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 98317, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 41 BOXES**", desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 1.001** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13536 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 41 BOXES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 41 BOXES**", presentada por el Sr. **SERGIO FRANCISCO MOLINS D.N.I. N° 11.283.251**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 1.001** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO FRANCISCO MOLINS D.N.I. N° 11.283.251**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65045** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 41 BOXES**", a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 1.001** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO FRANCISCO MOLINS D.N.I. N° 11.283.251** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 14 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 0598
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 18962**

VISTO el Legajo N° **18962** mediante el cual la Sra. **ELENA EXENI D.N.I. N° 11.538.368**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**JUGUETERIA – REGALERIA – VENTA DE ARTICULOS DE TAPICERIA – MERCADERIA CON DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 355 LOCAL 37 Y 38 B° AREA CENTRO catastro N° 8.874** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 97034, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**JUGUETERIA – REGALERIA – VENTA DE ARTICULOS DE TAPICERIA – MERCADERIA CON DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 355 LOCAL 37 Y 38 B° AREA CENTRO catastro N° 8.874** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6903 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**JUGUETERIA – REGALERIA – VENTA DE ARTICULOS DE TAPICERIA – MERCADERIA CON DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**JUGUETERIA – REGALERIA – VENTA DE ARTICULOS DE TAPICERIA – MERCADERIA CON DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por la Sra. **ELENA EXENI D.N.I. N° 11.538.368**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 355 LOCAL 37 Y 38 B° AREA CENTRO catastro N° 8.874** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELENA EXENI D.N.I. N° 11.538.368**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62018** correspondiente a la actividad "**JUGUETERIA – REGALERIA – VENTA DE ARTICULOS DE TAPICERIA – MERCADERIA CON DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 355 LOCAL 37 Y 38 B° AREA CENTRO catastro N° 8.874** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ELENA EXENI D.N.I. N° 11.538.368** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 06 JUL 2021

RESOLUCION N° 0060

REFERENCIA: EXPTE. 75382-SV-19 y NOTA SIGA 5058/21

VISTO los presentes autos en los que mediante Nota Siga 5058/21 la Dra. Sofía Fontana Jefa del Subprograma de Sumarios, Secretaria Legal y Técnica solicita el TRASLADO, de la agente Natalia Guzmán DNI N° 32.630.795 por las razones que allí expresa, y;

CONSIDERANDO:

QUE en los obrados de epígrafe, obra providencia de la Dra. Fontana Sofía Jefa del Subprograma de Sumarios, que reza "Salta 30 de Junio de 2021". I.- **ATENTO** el estado procesal de autos y a los fines de no entorpecer la investigación, a los efectos de poder llegar a la pronta resolución de las presentes actuaciones; desde esta instrucción se solicita se proceda de manera urgente y como medida Secretario de Movilidad Ciudadana Sr. Gilberto Pereyra que disponga el traslado de la agente Sra. NATALIA GUZMÁN DNI N° 32.630.795, a otra área del ejecutivo Municipal hasta concluir la sustanciación de los obrados; conforme art. 35 del Decreto Reglamentario N° 0842/10 y el art. 74 Parrafo II) Del Convenio Colectivo de Trabajo, Resolución Ministerial N° 2061... "-

QUE rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, mediante el cual sugiere **DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO** de la agente investigada a otra Area del Ejecutivo Municipal.-

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana considera, que siendo el fin último de esta dependencia asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución.-

QUE la medida solicitada, que reviste el carácter de cautelar, tiende a mantener un orden en esta dependencia, proteger la labor de quien es llamado a investigar en un proceso sumario y a esclarecer los hechos que se investigan, siendo, en algunos casos como en el presente, necesarias o útiles mientras se tramita el sumario señalado, que se encuentra aún en trámite.-

QUE por otra parte, quien tiene a cargo la Investigación del Sumario Administrativo, solicita la medida basando su pedido en "el estado procesal de autos y a los fines de no entorpecer la investigación, a los efectos de poder llegar a una pronta resolución".

QUE a la Administración le son insitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio y cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política, esfera de responsabilidad que será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido en la norma que los comprende.-

QUE una medida como la requerida, tal como lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen 236:651, "tiene por finalidad asegurar el éxito de la investigación en cuanto a la reunión de la prueba"; con ello se busca evitar que la permanencia en funciones del agente (en el traslado el agente cumple sus tareas en otros lugar) pueda ser un inconveniente para el esclarecimiento del hecho, es decir que se pueda dispersar la prueba o entorpecer la investigación.-

QUE deberá entonces disponerse el traslado preventivo de la Agente investigada, remitiendo los presentes obrados a la Subsecretaria de Recursos Humanos de Municipalidad para hacerlo efectivo, según lo normado por el Art. 74 del CCT y normas concordantes.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO de la agente **NATALIA LILIANA GUZMAN, DNI N° 32.630.795**, a otra Dependencia del Poder Ejecutivo Municipal, sin que ello implique prejuzgamiento alguno ni afectación de su buen nombre y honor.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR a la Dirección General de Personal provea **Tareas adecuadas y similares a las que realizaba la Sra. NATALIA LILIANA GUZMAN en esta Secretaría de Movilidad Ciudadana.-**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la interesada de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial municipal y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 07 JUL 2021

RESOLUCION N° 0061

VISTO la Ley 27.541, los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020 y 167/2021 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, el decreto provincial N° 250/2020 y los decretos 099/2020, 100/2020, 107/2020, 121/2020, 123/2020 y 125/2020 del Ejecutivo Municipal, su respectiva normativa modificatoria y complementaria y las consecuentes Disposiciones DI- 2020-109-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-135-APN-ANSV-MTR, DI- 2020-145-APN-ANSV-MTR y DI- 2020-170-APN-ANSV-MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial así como los instrumentos dictados en su consecuencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en razón de la Licencia Especial establecida para los grupos de riesgo de los agentes de la Municipalidad de Salta, la importante reducción de personal por el sistema de burbuja laboral adoptado, la suspensión de la atención en las oficinas públicas del Estado Municipal en distintos períodos, así como también la reducción de personas que pueden ser atendidas debido a los protocolos y las estrictas medidas de higiene que deben llevarse a cabo, resultó imposible a los beneficiarios de licencias de conducir, cuyo vencimiento operó con posterioridad al día 13 de marzo de 2020, proceder a la renovación de las mismas.-

QUE habilitado nuevamente el trámite por ante el Área de Licencia de conducir, se advierte que los turnos son insuficientes y que muchos conductores pueden quedar sin atención en lo sucesivo, generando múltiples consecuencias disvaliosas para los vecinos.-

QUE por Decreto DEM 125/2020 se autorizó a esta Secretaría, ex Subsecretaría de Movilidad Ciudadana, a readecuar los plazos de las prórrogas dispuestas mediante Decreto DEM 113/2020 y Decreto DEM 123/2020.-

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

PEREYRA

SALTA, 12 JUL 2021

RESOLUCION N° 0063**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21384-SV-21.-**

VISTO las actuaciones de referencia, que a fs. 01, el Sr. Juan Martin Farfán con DNI N° 16.433.722, solicita la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 19 Parada 02 adjudicada por Resolución N° 080/07 y peticionando la adjudicación de la Licencia N° 37 Parada 03, manteniendo la misma unidad Chevrolet, Dominio WTX-005, Año 1992, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola recibo por pago de sellado tributos varios emitido por la Secretaria de Hacienda.-

QUE a fs. 03, obra informe del Subprograma de Transporte Impropio que el Titular de la Licencia de Taxi Flet N° 19 Parada 02 cumplió con todos los requisitos exigidos por la normativas vigentes para dar de baja la licencia ya mencionada, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 37 Parada 03 a favor del Sr. Farfan Juan Martin, afectando para tal fin al vehículo Marca Chevrolet, Dominio WTX-005, Año 1992.-

QUE a fs.05, rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana haciendo lugar a la baja de la Licencia N° 19 Parada 02 y la adjudicación de la Licencia N° 37 Parada 03 y seguir usufructuando la licencia adjudicada en el vehículo habilitado.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 19 Parada 02, perteneciente al Sr. Juan Martin Farfán, D.N.I.N° 16.433.722, con Domicilio en calle Francisco Arias 1702, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio WTX-005 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no tiene inscripto en sus puertas la licencia dada de baja.-

ARTICULO 3°.- OTORGAR la Licencia de Taxi Flet N° 37 Parada 03, al Sr. Juan Martin Farfán, D.N.I.N° 16.433.722 y deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET" LICENCIA N° 37 PARADA 03**".-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Juan Martin Farfán.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 12 JUL 2021

RESOLUCION N° 0064**REFERENCIA: Expte. N° 20921-SV-2021.-**

VISTO: Las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Naira Silvana Girón, D.N.I. N° 36.337.948, con domicilio en B° Autódromo calle Carlos Menditeguy 466 de Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Fiat, Modelo Cronos Drive, Dominio AE580RW, año 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, obra Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Licencia de Conducir, DNI, toda documentación perteneciente a la Sra. Naira Silvana Girón.-

QUE a fs. 07 a 16, rolan copias Certificadas de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Tarjeta de seguro, recibo por pago de póliza de seguro, documentación perteneciente al dominio AE580RW.-

QUE a fs. 15 y 16, rola Certificado Apto Psicofísico emitido por el Centro de Salud N° 6 El Manjon, Certificado Apto Psicológico, toda documentación perteneciente a la Sra. Naira Silvana Girón.-

QUE a fs. 17, rola boleta por pago de sellado tributos varios emitido por la Secretaria de Hacienda.-

QUE a fs. 18, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 119 para ser usufrutuada en el Dominio AE580RW año 2021, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por la misma Sra. Naira Silvana Giron.-

QUE a fs. 20, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 119, a favor de la Sra. Naira Silvana Girón, D.N.I. N° 36.337.948, con domicilio sito en B° Autódromo calle Carlos Menditeguy 466 de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo marca Fiat, modelo Crono Drive, Dominio AE580RW, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 119, Sra. **NAIRA SILVANA GIRON**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 119.-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. **Naira Silvana Giron, D.N.I. N° 36.337.948**, con domicilio en B° Autódromo calle Carlos Menditeguy 466, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.-TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

Salta, 12 JUL 2021

RESOLUCION N° 0065

REF: EXPTE. N° 24679-SV-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Fonoaudiología, **ADRIANA NOEMI ORELLANA**, DNI N° 26.713.777, y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 01 la Licenciada Adriana Noemí Orellana, DNI N° 26.713.777, M.P. N° 406, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.04, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 26713777-400).

QUE a fs. 02, adjunta a la requirente copia certificada de D.N.I N° 24.713.777.

QUE a fs. 03 y 05 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 406, asentado en el Libro N° 01, Folio N° 307 desde el mes de Agosto del 2002, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Fonoaudiología, Adriana Noemí Orellana, DNI N° 26.713.777, M.P. N° 406, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.-

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 18 días del mes de Junio del 2.021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada en Fonoaudiología Adriana Noemí Orellana, DNI N° 26.713.777, M.P. N° 406, con domicilio en Calle Gertrudis N° 41, Barrio Arenales, Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA:EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o cannon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA: EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. –

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta EL PRESTADOR, las recomendaciones e indicaciones que ordene EL MUNICIPIO, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del MUNICIPIO o EL MUNICIPIO per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. _

SEXTA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales.

SEPTIMA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. –

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. –

NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio. –

Salta, 12 JUL 2021

RESOLUCION N° 0066

REF: EXPTE. N° 13532-SV-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Dra. **SIBILA PAOLA MONROIG**, DNI N° 26.202.907, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dra. Sibila Paola Monroig, DNI N° 26.202.907, M.P. N° 4424, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolado a fs.03, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 26202907-400).

QUE a fs. 09, adjunta a la requirente copia certificada de D.N.I N° 26.202.907.

QUE a fs. 08 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 4424, asentado en el Folio N° 5924 del libro N° 13 desde fecha 12/02/2005, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Dra. Sibila Paola Monroig, DNI N° 26.202.907, M.P. N° 4424, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) .-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 16 días del mes de Junio de 2.021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Dra. Sibila Paola Monroig, DNI N° 26.202.907, M.P. N° 4424, con domicilio en Mza. N° 633 B - Casa N° 6, Barrio Lomas de Medeiro de la Ciudad de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA:EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o cannon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.-

TERCERA:EL PRESTADOR Medico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. –

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.-

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. –

SEXTA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales.

SEPTIMA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. –

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. –

NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "**EL MUNICIPIO**" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. –

SALTA, 13 JUL 2021

RESOLUCION N° 0067**REFERENCIA: EXPTE. N° 16869-SV-21.-**

VISTO las presentes actuaciones que obran a fs. 01, INFORME realizado por el Sr. Licenciado Luis Nerón a cargo de la Secretaria de Movilidad Ciudadana en la que se menciona el desempeño laboral durante el periodo 2020 de los Sres. Agentes Clara Colque, Ramiro Aguirre y Liliana Beatriz Flores, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho, en el cual se sugiere felicitar a los Agentes Clara Colque, Ramiro Aguirre y Liliana Beatriz Flores.-

QUE al analizar la conducta desplegada por los Inspectores Colque Clara, Aguirre Ramiro y la Administrativa Flores Liliana, denota su compromiso con la institución y con la comunidad, prestando sus servicios en medio de la situación pandémica que afecta al país y que nuestra provincia no es ajena, esta Secretaria reconoce esa conducta por lo que se sugiere el reconocimiento formal de tales circunstancias a los fines de incentivar al personal en general.-

QUE es objetivo de la Administración Municipal en general y de esta Secretaria en particular servir a la Comunidad de la mejor manera posible, facilitándoles la vida a los vecinos y mejorar constantemente la calidad de los Servicios Públicos, siendo necesario para ello la colaboración de los agentes públicos.-

QUE si bien el trabajo con eficiencia resulta un deber constitucional, es necesario destacar la labor de los Agentes dispuestos a buscar día a día la mejora continua de los servicios al vecino de la Ciudad de Salta, y se encuentra por otra parte contemplado en el Decreto 530, art. 69.-

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana entiende que es necesario el reconocimiento el cual estimula la búsqueda de la excelencia, buscando la trasmisión de valores y objetivos, por ello se procede a felicitar al personal nombrado precedentemente, dictando el Instrumento Legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- FELICITAR a los Inspectores **CLARA ELENA COLQUE DNI N° 25.834.422, RAMIRO EMILIO AGUIRRE DNI N° 30.235.781** y a la Agente Administrativa **LILIANA BEATRIZ FLORES DNI N° 23.243.847**, por las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR el contenido del presente a los interesados por el Dpto. Organización De Personal.-

ARTICULO 3º.-REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Personal para el registro en su legajo personal.-

ARTÍCULO 4 º.- COMUNICAR, publicar en elBoletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREYRA

SALTA, 13 JUL 2021

RESOLUCION N° 0068**REFERENCIA: EXPTE. 18431-SV-21 y NOTA SIGA 3876/21**

VISTO: Las presentes actuaciones a fs. 01 y 02, mediante la cual, el Sr. Jefe del Departamento del Subprograma Control del Tránsito Insp. Perello Ceferino realiza denuncia en contra del Agente Artaza por amenazas y transcribe los supuestos mensajes enviados por parte del mencionado Agente, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 a 05, rolan fotos del Agente Artaza, de control de planilla y de Memorandum 087/18.-

QUE a fs. 07, rola providencia emitida por el Programa de Asuntos Legales y Despacho.-

QUE a fs. 08, rola Oficio al Insp. Perello Ceferino para que aporte capturas de pantallas de los mensajes de Whatsapp Facebook enviados por el Agente Artaza.-

QUE a fs. 09, rola Cedula de Notificación al Agente Artaza Federico.-

QUE a fs. 12 a 25, rola fotocopias simples foto, mensajes enviados al teléfono del Insp. Perello realizado por el Agente Artaza.-

QUE a fs. 26 y 27, rola presentación realizada por el Agente Artaza por escrito con letrado patrocinio de la Dra. Farfan, que en su 2º párrafo hace alusión al Art. 18 CN, que en el 5º párrafo reza lo siguiente "que niego categóricamente haber vertido algún tipo amenazas o de falta de respeto en contra de la persona del Inspector Sr. Perello Sastre", asimismo en el 7º párrafo cita una de las tantas doctrinas sobre presunción de inocencia.-

QUE a fs. 28, rola providencia emitida por el Programa de Asuntos Legales y Despacho, citando ampliación de descargo al Agente Artaza.-

QUE a fs. 29, rola Acta de Comparendo del Agente Artaza, quien se abstiene de declarar por sugerencia de su letrada patrocinante.-

QUE a fs. 30 y 31, rola Oficio al Subprograma de Servicio de Fiscalización para que tenga a bien de informar si el número de teléfono que obra a fs. 12 pertenece al Agente Artaza, confirmando dicha oficina que el número 3875466266 es el que registra en el legajo del agente.-

QUE en el Acta de Audiencia se reflejó todo lo aportado en el expediente por el Insp. Perello Jefe de Departamento en la Secretaria de Movilidad, garantizando al Agente Artaza con creces su derecho de defensa como lo dicta el procedimiento.-

QUE en los presentes obrados, se respetó el debido proceso, se dio oportunidad de defensa en distintas ocasiones, que consta en fs. 26/27 y Acta de Audiencia a fs. 29.-

QUE en esta etapa de información sumaria preparatoria de la decisión de aplicar sanción, elevar a sumario o archivar, el Inspector tendrá, nuevamente, posibilidades de ampliar aún más su defensa.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana considera, que siendo el fin último de esta dependencia asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución.

QUE a la Administración le son insitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio y cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política, esfera de responsabilidad que será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido en la norma que los comprende.-

QUE en estos obrados se investiga un hecho, existiendo indicios de su comisión por parte del Agente, conforme lo precedentemente detallado.-

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana entiende que la conducta del Agente Artaza Federico estaría encuadradas dentro del DECRETO N° 530/02 del modo que sigue: 1.- TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES: **ARTICULO 6.-** Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 1). Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa; 2). Acatar las órdenes a instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen; 2.- Sección IV SANCIONES: **ARTÍCULO 16.-** Todo trabajador que transgreda las reglas fijadas en este reglamento, legislación, normativa vigente y Convenio Colectivo, podrá ser objeto de las medidas disciplinarias de Apercibimiento, Suspensión, Cesantía y Exoneración. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la gravedad de las faltas, las circunstancias del caso, los antecedentes del agente y la existencia del perjuicio. **ARTICULO 20°.-** Las causales para aplicar la sanción de cesantía son: 4). Falta Grave de respeto al superior, al subordinado y/o al compañero de trabajo en la oficina o en acto de servicio.

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente **ARTAZA FEDERICO GREGORIO**, con **D.N.I. N° 28.634.774**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la **Secretaria Legal y Técnica** y al **Subprograma de Sumario** a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

Salta 08 de julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 22
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO el evento "Las Empanadas de la Libertad", que se llevará a cabo el día 08 de Julio del 2021, en la Asociación de Lisiados de Salta (a.l.s.a), y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento se realizará en conmemoración del día de la independencia, el día 08 de Julio de 2021 a partir de 19:00hs. en Catamarca N° 1040 en la Asociación de lisiados de Salta (a.l.s.a), la invitación es para compartir empanadas y disfrutar de la actuación de la banda de música municipal, ballet, grupos folclóricos, asimismo se llevará a cabo sorteos , entre tantas actividades;

QUE el Día de la Independencia de la República Argentina se celebra todos los 9 de Julio de cada año, teniendo su origen en la conmemoración de la firma de la Declaración de Independencia de la Argentina el día martes 9 de Julio de 1816 en la casa de Francisca Bazán de Laguna. La decisión fue tomada por el Congreso de Tucumán, que escogió a la ciudad de San Miguel de Tucumán de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en donde el país proclamó su independencia política de la Monarquía Española y también renunció a toda dominación extranjera;

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el evento "Las Empanadas de la Libertad", que se llevará a cabo desde el día 08 de Julio del 2021, en la Asociación de Lisiados de Salta (a.l.s.a) por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Asociación de Lisiados de Salta, con domicilio en Catamarca N° 1040 de ésta Ciudad de Salta.--

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

Salta, 12 de julio de 2021

**RESOLUCION N° 23
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

VISTO que el día 13 de julio del corriente año se llevará a cabo en nuestra Ciudad el evento "La Noche de las Pizzas", organizado por la Cámara Hotelera Gastronómica y Afines de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento es de interés para el desarrollo de productos en el Sector Turístico.

QUE es criterio de la Secretaría de Cultura y Turismo apoyar y promover, todas aquellas actividades que desarrollen y promuevan acciones tendientes a incentivar el desarrollo turístico en el ámbito Municipal.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURISTICO MUNICIPAL el evento "LA NOCHE DE LAS PIZZAS" que se realizará el día 13 de Julio en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR del contenido de la presente a la organizadora de dicho evento, Cámara Hotelera Gastronómica y Afines de Salta.

ARTÍCULO 3°: TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 08 de julio de 2021

**RESOLUCIÓN N° 25
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 030077-SG-2021**

VISTO el evento "Urdiendo Moda 2021 desfile académico de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002", que se llevará a cabo desde el día 30 de Setiembre al 02 de Octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento se realizará en el Museo Casa Arias Rengel en peatonal Florida N° 20, con el objeto de conmemorar los 200 años del Paso a la Inmortalidad de Nuestro Héroe Gaucho, el motivo principal es revalorizar y dar visibilidad a Nuestras Heroínas de la Independencia que lucharon con igual fervor que Nuestros Próceres por tal motivo la muestra de éste año se la denominó "Heroínas" en tributo a las mujeres que forjaron nuestra independencia; **QUE** Martín Miguel Juan de Mata Güemes Montero de Goyechea y la Corte, nacido en la Provincia de Salta el 8 de febrero de 1785 y fallecido en Cañada de la Horqueta, el día 17 de junio de 1821, conocido como Martín Miguel de Güemes, fue un militar y político argentino que cumplió una destacada actuación en la Guerra de Independencia de la Argentina. Durante seis años fue gobernador de la Provincia de Salta. Con muy escasos recursos libró una constante guerra de guerrilla, conocida como Guerra Gaucha, deteniendo seis invasiones del ejército español, conservando así el resto del actual territorio argentino libre de invasores realistas.

QUE por Ordenanza Ad- Referéndum N° 15809/21, la Secretaría de Cultura y Turismo forma parte de la Comisión creada para la Conmemoración del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, que tendrá a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen para la conmemoración del mencionado acontecimiento histórico, como así también la coordinación con otros Municipios y Organizaciones no gubernamentales que se sumen a las actividades planificadas.

QUE siendo un acontecimiento histórico de gran importancia para la Ciudad de Salta, para homenajear, destacar y rememorar la figura del General Martín Miguel de Güemes.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al evento "Urdiendo Moda 2021 desfile académico de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002", que se llevará a cabo desde el día 30 de Setiembre al 02 de Octubre de 2021, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Escuela Superior de Bellas Artes Tomás Cabrera, con domicilio en L. Barquet y B. Democracia B° Huaico.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

DIRECCION CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Federico Casas y Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA N° 14699.. – ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

CUENTA	NICHO	GALERIA	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
146	114	1	4	FLORES GABRIELA – FLORES JUAN MANUEL	12/04/2020
151	119	1	4	SILVESTRE PASCUAL	06/12/2020
162	130	1	5	CORBALAN VICTORIA	20/06/2019
260	228	1	3	TOLABA DE BURGOS DONATA	31/12/2019

270	238	1	3	MARTINEZ DOLORES	06/08/2019
335	303	1	3	GONZALEZ FELIX	25/10/2020
377	345	1	5	ARANCIBIA VICENTA	31/12/2020
952	80	3	5	AVALOS RAMON IGNACIO	31/12/2019
963	91	3	1	JEREZ TEOFILO	31/12/2018
1041	169	3	4	RODRIGUEZ HERMINIA TOMASA	31/12/2019
1250	378	3	3	SAMANIEGO JORGE	31/12/2019
2303	171	6	1	IRAHOLA CLAUDIA	24/12/2019
2340	208	6	3	CRUZ VICTOR	31/12/2019
2533	401	6	1	MARTINEZ JOSE	31/12/2019
3572	180	9	5	SUTARA VICTOR	31/12/2020
3576	184	9	4	ORTIZ JUSTINO UÑO	31/12/2020
3606	214	9	4	TEJERINA ERNESTO	31/12/2020
3642	250	9	5	FLORES NATIVIDAD	02/12/2019
3683	291	9	1	OLARTE LUCAS CASTRO	31/12/2020
3711	319	9	4	GARCIA ANA MARIA	10/04/2020
3777	385	9	5	VALENCIA CANDELARIA	23/03/2020
3768	376	9	1	ZACARIAS TIBURCIO	20/03/2020
3762	370	9	5	TORRES NESTOR	31/12/2019
3661	269	9	4	ALVAREZ JOSEFA	26/12/2019
3514	122	9	2	ALEMAN AMBROSIO	31/12/2020
3416	24	9	4	LIENDRO PAOLA SOLEDAD	31/12/2020
3408	16	9	1	RETAMBAY CARLOS	31/12/2019
3801	409	9	4	DOMENE MARTA ROSANA	17/04/2020
3441	49	9	4	BALLEJOS LUIS	31/12/2020
3506	114	9	4	MORA MARTIN	11/07/2020
3445	53	9	3	MUÑOZ NORA MARILIN	31/12/2019
3540	148	9	3	VILLA SEGUNDO	03/02/2020
3632	240	9	5	LIZARRAGA DOMINGA	10/12/2019
3635	243	9	3	ZACARIAS JORGE	06/12/2019
3640	248	9	3	DE ZACARIAS MARIA	06/12/2019
3853	41	10	1	VILLANUEVA JUAN RAMON	07/12/2020
4149	337	10	2	GUANTAY AIDEE	31/12/2019
4061	249	10	4	CONSTANCIO CARLOS GERONIMO	31/12/2019
3950	138	10	3	RODRIGUEZ LILIA	25/08/2020
3926	114	10	4	MERCADO JOSE SEGUNDO	31/12/2019
3987	175	10	5	MEDINA FRANCISCO	09/02/2020
4096	284	10	4	RODRIGUEZ SILVERIO	08/10/2020
4266	35	11	5	GUTIERREZ ISABELINA	31/12/2020
4303	72	11	2	CONDORI PIO	14/12/2019
4232	1	11	1	ACUÑA SEBASTIANA	31/12/2020
4246	15	11	5	LOPEZ AIDA	31/12/2020
7048	667	14	2	SANTANDER MERCEDES	31/12/2019
7109	728	14	3	FIGUEROA NORA MERCEDES	31/12/2019
7140	759	14	4	QUIPILDOR HERNANDEZ DAMIAN	31/12/2019
7204	823	14	3	LOPEZ CALIXTO	31/12/2019
7248	867	14	2	COCOCCIA ORLANDO	31/12/2019
7257	876	14	1	RODRIGUEZ ASUNCION	31/12/2019
7276	895	14	5	DELGADO JACINTO	14/12/2019
7279	898	14	3	BOTRICO JUANA	31/12/2019
7902	211	15	1	ALVAREZ ANDRES AVELINO	13/07/2020
7951	45	16	5	PUENTE MARIO ANASTACIO	01/11/2019
8988	732	18	2	MACHUNE JOSE LUIS	31/12/2018

VILLAFañE

SALTA, 12 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 79/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 028121-SH-2021.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, respecto a los nuevos objetos territoriales cuyos detalles se especifican desde fs. 04 a 31, ello a los fines del correcto cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar las CATEGORIAS para cada inmueble que se indica según el **ANEXO 1** que forman parte del presente;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole las ZONAS para cada inmueble que se indica según el **ANEXO 1** que forman parte del presente;

QUE desde fs. 33 a 34, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46840, el que entre sus partes expresa: "...el alta catastral será desde la fecha 01/06/2021 para los números de cuentas administrativas consignadas en el **Anexo A**, la cual tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser **DEFINITIVA**...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el ALTA TRIBUTARIA, a cada uno de los Inmuebles que forman parte de los catastros de mayor extensión N° 96269, 97782, 97829, 97842, 97992, 98697, 98825, 99470, 99994, 102320, 102606, 103075, 103087, 104950, 105154, 105156, 106131, 175783, 176705, 177561, 178398, 99470, 89363, 181729, 44230 y 82636, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** y por lo tanto suspender la generación de las obligaciones tributarias de los inmuebles de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la liquidación dispuesta en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTICULO 4°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTÍCULO 5°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 1° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos del nuevo barrio con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

LEVIN
CREACION DE CUENTAS Y VINCULACION
TIPO DE REGISTRO: CUENTA

N.º de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IUU	VIG_TG I
1	424.062	3087216	22146320	20221463200	MIGUEL ANGEL RICCHIARDI	1	2	A		CENTRO	VICENTE LOPEZ	97	JUNIO 2021	JUNIO 2021
2	424.063	3087219	4165104	20041651041	ANGEL DOMINGO RICCHIARDI	1	2	A		CENTRO	VICENTE LOPEZ	97	JUNIO 2021	JUNIO 2021
3	424.064	3087220	17355671	27173556719	VIVIANA RICCHIARDI	1	2	A		CENTRO	VICENTE LOPEZ	97	JUNIO 2021	JUNIO 2021
4	424.065	3087221	17355671	30711585571	VIVIANA RICCHIARDI	1	2	A		CENTRO	VICENTE LOPEZ	97	JUNIO 2021	JUNIO 2021
5	424.066	3087222	4165104	20041651041	ANGEL DOMINGO RICCHIARDI	1	2	A		CENTRO	VICENTE LOPEZ	97	JUNIO 2021	JUNIO 2021
6	424.067	3088369		30500036911	COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SRL	1	2	A		CENTRO	VICENTE LOPEZ	95	JUNIO 2021	JUNIO 2021
7	424.068	5082691	14865222	27148652223	AMANDA CARDOZO	1	3	A		V° CALIXTO GAUNA	ALMTE . GUILLE RMO BROWN	125	JUNIO 2021	JUNIO 2021
8	424.069	5082692	5244233	27052442333	ANA MARIA RENFIGIO	1	3	A		V° CALIXTO GAUNA	ALMTE . GUILLE RMO BROWN	125	JUNIO 2021	JUNIO 2021
9	424.070	5082694	5409864	20054098643	CARLOS HUMBERTO HERRERA	1	3	A		V° CALIXTO GAUNA	ALMTE . GUILLE RMO BROWN	125	JUNIO 2021	JUNIO 2021
10	424.071	5082821	21313386	27213133867	CARMEN GLORIA GONZALEZ	1	3	A		V° CALIXTO GAUNA	ALMTE . GUILLE RMO BROWN	125	JUNIO 2021	JUNIO 2021
11	424.	508	5409	20054	CARLOS	1	3	A		V° CALIXTO	ALMTE. GUILLER	125	JUNIO 2021	JUNIO 2021

	072	282	864	09864	HUMBERTO HERRERA					GAUNA	MO BROWN			
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUM ERO	VIG- IIU	VIG- TGI
12	424.073	5059349	10553079	20105530790	JORGE MARIO CAVOLO	3	6			LA COLINA	MANZANA 2	42	JUNIO 2021	JUNIO 2021
13	424.074	5062368	28051521	20280515214	DIEGO ARMANDO ARAMAYO	3	6			LA COLINA	MANZANA 1	6	JUNIO 2021	JUNIO 2021
14	424.075	5089706	20315995	27203159957	MARIA DEMA FERNANDEZ	3	6			LA COLINA	MANZANA 3	19	JUNIO 2021	JUNIO 2021
15	424.076	5094315	31442898	27314428981	JUANA ANDREA ZEGARRA ALANOCA	3	6			LA COLINA	MANZANA 2	8	JUNIO 2021	JUNIO 2021
16	424.077	5097183	27376817	20273768174	VICTOR DAVID VARGAS	3	6			LA COLINA	MANZANA 2	15	JUNIO 2021	JUNIO 2021
17	424.078	5207831	16167058	27161670583	MARTHA ALICIA VALDEZ	3	6			LA COLINA	MANZANA 4	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021
18	424.079	5219815	22032899	27220328991	CLAUDIA ADRIANA KROTZ	3	6			LA COLINA	MANZANA 4	2	JUNIO 2021	JUNIO 2021
19	424.080	5225642	10494562	27104945622	GLORIA SUSANA MARTINEZ	3	6			LA COLINA	MANZANA 4	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021
20	424.081	5237228	20169416	20201694168	RICARDO LUIS TEJEIRO	3	6			LA COLINA	MANZANA 4	26	JUNIO 2021	JUNIO 2021
21	424.082	5250136	31105759	27311057591	DALINDA NOLBERTA DIAZ	3	6			LA COLINA	MANZANA 3	2	JUNIO 2021	JUNIO 2021
22	424.083	5259218	35482241	27354822410	JANET CECILIA SANCHEZ	3	6			LA COLINA	MANZANA 2	13	JUNIO 2021	JUNIO 2021
23	424.084	5279941	32546522	27325465226	CLAUDIA NOELIA CARRIL RAMOS	3	6			LAS COLINAS	CERRO CONDOR	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
24	424.085	5283554	32455385	27324553857	NOELIA DEL VALLE ZOLOZA JUARES	3	6			LAS COLINAS	CERRO NEVA DO DE CHAÑI	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021

N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUM ERO	VIG- IIU	VIG- TGI
25	424.086	528586	14708244	2014708244	HILARIO SANTOS CORREA	3	6			LAS COLINAS	CERRO MERC	9	JUNIO 2021	JUNIO 2021

		8		5						S	EDARI			2021
26	424.087	5217003	16659396	23166593964	LILIANA DEL VALLE DOMINGUEZ	3	5			PABLO SARAVIA	EUSTAQUIO MENDEZ	550	JUNIO 2021	JUNIO 2021
27	424.088	5271994	92698350	23926983504	NELSY CELESTINA ESCALERA MONTANO	3	5			PABLO SARAVIA	EUSTAQUIO MENDEZ	560	JUNIO 2021	JUNIO 2021
28	424.089	5277079	11282392	27112823927	PETRONA RIOS	3	5			PABLO SARAVIA	MARBLANCO	502	JUNIO 2021	JUNIO 2021
29	424.090	5300321	18019614	27180196140	AIDA BEATRIZ BALDERRAMA	3	5			PABLO SARAVIA	EUSTAQUIO MENDEZ	170	JUNIO 2021	JUNIO 2021
30	424.091	5329302	20919179	27209191798	SILVIA MONICA FERNANDEZ	3	5			PABLO SARAVIA	MARBALTIMO	1003	JUNIO 2021	JUNIO 2021
31	424.092	5323239	33528465	20335284659	JOSE MAXIMILIANO OSORIO	3	5			LA ERNESTINA	MANZANA B	12	JUNIO 2021	JUNIO 2021
32	424.093	5323587	32162108	27321621088	MARIA EMILIA DIAZ CRITELLI SUAREZ	3	5			LA ERNESTINA	MANZANA B	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
33	424.094	5323588	32162108	27321621088	MARIA EMILIA DIAZ CRITELLI SUAREZ	3	5			LA ERNESTINA	MANZANA B	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
34	424.095	5326715	94089762	27940897624	DELIA MAMANI MENDEZ	3	5			LA ERNESTINA	MANZANA B	30	JUNIO 2021	JUNIO 2021
35	424.096	5326716	94308148	20943081485	ELIAS CHIPANA RODRIGUEZ	3	5			LA ERNESTINA	MANZANA B	29	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TG I
36	424.097	5327885	22540492	20225404926	RUBEN TOLABA	3	5			LA ERNESTINA	MANZANA B	11	JUNIO 2021	JUNIO 2021
37	424.098	3088109			A M PELLEGRINI	1	2	A		CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGORYEN	180	JUNIO 2021	JUNIO 2021
38	424.099	3088110	17131874		ANTONIO PELLEGRINI	1	2	A		CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGORYEN	180	JUNIO 2021	JUNIO 2021
39	424.	308	1646	27164	CARMEN	1	2	A		CENTR	AV.	180	JUNIO	JUNI

	100	811 2	6103	66103 8	INOCENCIA ROJAS						O	HIPOLI TO YRIGO YEN		2021	O 2021
40	424. 101	308 811 3	1713 1874	20171 31874 3	JORGE PELLEGRINI	1	2	A			CENTR O	AV. HIPOLI TO YRIGO YEN	180	JUNIO 2021	JUNI O 2021
41	424. 102	308 811 4			A M PELLEGRINI	1	2	A			CENTR O	AV. HIPOLI TO YRIGO YEN	180	JUNIO 2021	JUNI O 2021
42	424. 103	308 811 5			DE B COLLANTE MERCADO	1	2	A			CENTR O	AV. HIPOLI TO YRIGO YEN	180	JUNIO 2021	JUNI O 2021
43	424. 104	308 811 6	7262 379	20072 62379 8	ANTONIO PELLEGRINI	1	2	A			CENTR O	AV. HIPOLI TO YRIGO YEN	180	JUNIO 2021	JUNI O 2021
44	424. 105	505 909 4	1194 3752	20119 43752 1	FLORENCIO CLAROS ZAMBRANA	1	2	A			CENTR O	JUJUY	150	JUNIO 2021	JUNI O 2021
45	424. 106	505 916 8	1194 3752	20119 43752 1	FLORENCIO CLAROS ZAMBRANA	1	2	A			CENTR O	JUJUY	150	JUNIO 2021	JUNI O 2021
46	424. 107	505 916 9	1194 3752	20119 43752 1	FLORENCIO CLAROS ZAMBRANA	1	2	A			CENTR O	JUJUY	150	JUNIO 2021	JUNI O 2021
47	424. 108	505 917 0	1194 3752	20119 43752 1	FLORENCIO CLAROS ZAMBRANA	1	2	A			CENTR O	JUJUY	150	JUNIO 2021	JUNI O 2021
N o de or den	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIV O	Z ON A	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCA TEGORI A	BARR IO	CALL E	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TG I	
48	424. 109	524 006 8	2331 6702	23233 16702 9	LUIS GUILLERMO FABIAN	3	6				SOLIZ PIZARR O	LOS GAVIL ANES	1791	JUNIO 2021	JUNI O 2021
49	424. 110	524 923 5	3722 7460	27372 27460 9	LILIA ANALIA ARAYA	3	6				SOLIZ PIZARR O	LOS GAVIL ANES	1806	JUNIO 2021	JUNI O 2021
50	424. 111	525 850 1	2154 2296	27215 42296 3	ALEJANDRA NOEMI MORALES	3	6				SOLIZ PIZARR O	LOS ALBAT ROS	3250	JUNIO 2021	JUNI O 2021
51	424. 112	526 753 5	1345 1805	27134 51805 2	LUCIA MARCELINA RUEDA	3	6				SOLIZ PIZARR O	LOS ALBAT ROS	3290	JUNIO 2021	JUNI O 2021
52	424. 113	528 120	2576 1105	20257 61105	VICTOR GUILLERMO RIOS	3	6				SOLIZ PIZARR	LOS ALBAT	3310	JUNIO 2021	JUNI O

		2		2							O	ROS			2021	
53	424.114	5284102	33528465	20335284659	JOSE MAXIMILIANO OSORIO	3	6				AMPLIACION SOLIS PIZARRO	MANZANA 311A (H)	2	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
54	424.115	5286476	25122521	23251225214	CARINA ALEJANDRA GUTIERREZ	3	6				SOLIZ PIZARRO	LOS GAVILANES	1796	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
55	424.116	5319148	17081543	27170815438	LIDIA MAXIMA FLORES	3	6				SOLIZ PIZARRO	LOS ALBATROS	3248	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
56	424.117	5040839	13008469	27130084694	BEATRIZ ETELVINA CAMACHO	3	6				244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	2	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
57	424.118	5040849	16000350	27160003508	IRMA SONIA ALDERETE	3	6				244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	8	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TG I		
58	424.119	5040850	4170175	27041701752	ASUNCION ELENA CARO	3	6				244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	9	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
59	424.120	5040851	26131191	27261311912	JULIO CESAR REYNAGA	3	6				244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	10	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
60	424.121	5040852	10541002	20105410027	GERARDO LAMAS	3	6				244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	11	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
61	424.122	5040855	22254730	20222547300	JOSE HORACIO AGUIERRE	3	6				244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	12	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
62	424.123	5040857	22254689	20222546894	ALEJANDRO AUGUSTO ARANCIBIA	3	6				244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	24	JUNIO 2021	JUNIO 2021	

N.º de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TG I
63	424.124	5040858	27448563	27274485634	CLARISA ISABEL ROJAS	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	25	JUNIO 2021	JUNIO 2021
64	424.125	5040867	23318681	27233186819	MARIA EUGENIA VERDUGUEZ	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	15	JUNIO 2021	JUNIO 2021
65	424.126	5040873	33429593	20334295932	JOSE LUIS CHIARA	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
66	424.127	5040874	22253361	23222533619	JAVIER DANTE VALDEZ	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	28	JUNIO 2021	JUNIO 2021
67	424.128	5040875	27376804	27273768047	FATIMA LORENA CAMPOS	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	29	JUNIO 2021	JUNIO 2021
68	424.129	5040879	20858178	20208581784	RUBEN DARIO VALDEZ	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	30	JUNIO 2021	JUNIO 2021
69	424.130	5040880	16753235	27167532352	BLANCA ELENA TORO	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	31	JUNIO 2021	JUNIO 2021
70	424.131	5040881	11239554	20112395548	MIGUEL ANGEL SANCHEZ	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	32	JUNIO 2021	JUNIO 2021
71	424.132	504088	16887694	2716887694	MARTA NOEMI COPA	3	6			244 VIV.	AV. PAZ	18	JUNIO 2021	JUNIO 2021

N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TG I
		2		2						MANUEL J. CASTILLA	LEZCANO			2021
72	424.133	5040883	23163728	20231637282	JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	33	JUNIO 2021	JUNIO 2021
73	424.134	5040885	27225233	2027252336	MIGUEL ARMANDO LAMAS	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	19	JUNIO 2021	JUNIO 2021
74	424.135	5040886	22254585	20222545855	MARCOS ANTONIO MARTINS	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	36	JUNIO 2021	JUNIO 2021
75	424.136	5040887	14649825	20146498257	MIGUEL ANGEL CARO	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	20	JUNIO 2021	JUNIO 2021
76	424.137	5040888	28616587	20286165878	DAVID JORGE RICALDI	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	21	JUNIO 2021	JUNIO 2021
77	424.138	5040889	20881360	27208813604	CRISTINA LUCRECIA CHAVARRIA	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	23	JUNIO 2021	JUNIO 2021
78	424.139	5040893	94136361	20941363610	OSCAR QUISPE GARCIA	3	6			244 VIV. MANUEL J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	22	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TG I

79	424.140	5049419	25326707	27253267076	MARILYN ISIDORA PEREZ	3	6				244 VIV. MANUE L.J. CASTILLA	AV. PAZ LEZCANO	37	JUNIO 2021	JUNIO 2021
80	424.141	5021162	30186578	20301865784	FEDERICO JESUS CRUZ	3	6				V° LAVALLE	INTEN D. JULIO PAZ	9999	JUNIO 2021	JUNIO 2021
81	424.142	5021164	8172749	20081727490	RICARDO RODRIGUEZ	3	6				V° LAVALLE	INTEN D. JULIO PAZ	2	JUNIO 2021	JUNIO 2021
82	424.143	5021251	16190810	20161908100	FABIAN FRANCISCO CALIZALLA	3	6				V° LAVALLE	INTEN D. JULIO PAZ	21	JUNIO 2021	JUNIO 2021
83	424.144	5021260	13661820	27136618208	ANA MARIA COPA	3	6				V° LAVALLE	INTEN D. JULIO PAZ	12	JUNIO 2021	JUNIO 2021
84	424.145	5021261	93931852	20939318527	AMBROCIO CRUZ MARTINEZ	3	6				V° LAVALLE	INTEN D. JULIO PAZ	15	JUNIO 2021	JUNIO 2021
85	424.146	5021262	9462757	23094627575	DINA CRUZ	3	6				V° LAVALLE	INTEN D. JULIO PAZ	14	JUNIO 2021	JUNIO 2021
86	424.147	5021263	10993255	20109932559	SANTIAGO COPA	3	6				V° LAVALLE	INTEN D. JULIO PAZ	13	JUNIO 2021	JUNIO 2021
87	424.148	5021266	14024932	27140249322	ELSA REYNAGA	3	6				V° LAVALLE	INTEN D. JULIO PAZ	11	JUNIO 2021	JUNIO 2021
88	424.149	5021280	4588387	27045883871	MERCEDES PETRONA VELIZ	3	6				V° LAVALLE	INTEN D. JULIO PAZ	20	JUNIO 2021	JUNIO 2021
89	424.150	5021283	26627539	27266275396	SANDRA ALEJANDRA FERNANDEZ	3	6				V° LAVALLE	INTEN D. JULIO PAZ	10	JUNIO 2021	JUNIO 2021
90	424.151	5021291	17950070	20179500702	JUAN PABLO COPA	3	6				V° LAVALLE	INTEN D. JULIO PAZ	19	JUNIO 2021	JUNIO 2021
91	424.152	5021298	93955529	27939555299	RUT CELIA PUQUI CONDORI	3	6				V° LAVALLE	INTEN D. JULIO PAZ	18	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N.º de or	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TG I	

de n														
92	424. 153	502 130 2	1688 3200	20168 83200 2	JOSE ANTONIO ARGAÑARAZ	3	6			V° LAVALL E	INTEN D. JULIO PAZ	17	JUNIO 2021	JUNIO 2021
93	424. 154	529 820 4	2933 6518	27293 36518 6	KARINA MONICA ADRIANA CALIZALLA	3	6			V° LAVALL E	INTEN D. JULIO PAZ	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
94	424. 155	521 394 5	2825 1281	27282 51281 0	ROSA NATALIA MAGNO	3	5			EL CIRCUL O 6	MANZ ANA B	2	JUNIO 2021	JUNIO 2021
95	424. 156	521 405 3	1223 6274	23122 36274 4	NELY ODILIA SALAZAR	3	5			EL CIRCUL O 6	MANZ ANA C	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021
96	424. 157	521 405 4	2365 2550	27236 52550 9	NORMA SOLEDAD VIVEROS	3	5			EL CIRCUL O 6	MANZ ANA C	13	JUNIO 2021	JUNIO 2021
97	424. 158	521 405 5	1881 3205	20188 13205 8	ZACARIAS ELEUTERIO BUSTOS MAGUIA	3	5			EL CIRCUL O 6	MANZ ANA D	17	JUNIO 2021	JUNIO 2021
98	424. 159	521 405 6	1881 3205	20188 13205 8	ZACARIAS ELEUTERIO BUSTOS MAGUIA	3	5			EL CIRCUL O 6	MANZ ANA B	10	JUNIO 2021	JUNIO 2021
99	424. 160	521 438 2	3204 5400	27320 45400 5	ROSARIO LEONARDA CALLASUCA	3	5			EL CIRCUL O 6	MANZ ANA B	6	JUNIO 2021	JUNIO 2021
100	424. 161	521 438 4	9274 1274	27927 41274 3	PASTORA JOSEFINA BARRIGA GUTIERREZ	3	5			EL CIRCUL O 6	MANZ ANA B	6	JUNIO 2021	JUNIO 2021
101	424. 162	521 657 4	2599 7752	20259 97752 6	PATRICIO HERNAN LEGUIZAMON	3	5			EL CIRCUL O 6	MANZ ANA B	5	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N o de or de n	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIV O	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCA TEGORI A	BARR IO	CALL E	NUM ERO	VIG IIU	VIG TG I
102	424. 163	521 696 6	1280 3059	27128 03059 5	ASUCENA TEVES	3	5			EL CIRCUL O 6	MANZ ANA C	10	JUNIO 2021	JUNIO 2021
103	424. 164	521 969 5	1373 8530	23137 38530 9	ABEL ARAMAYO	3	5			EL CIRCUL O 6	MANZ ANA C	6	JUNIO 2021	JUNIO 2021
104	424. 165	522 084 8	1806 2958	27180 62958 6	NORMA DEL VALLE ZERPA	3	5			EL CIRCUL O 6	MANZ ANA D	5	JUNIO 2021	JUNIO 2021
105	424. 166	523 294 2	3245 5288	27324 55288 5	IVANA LORENA GERONIMO	3	5			EL CIRCUL O 6	MANZ ANA B	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021

106	424.167	5234583	25713473	27257134739	FLORA RUIZ	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA E	19	JUNIO 2021	JUNIO 2021
107	424.168	5236743	24483460	20244834605	ELVIO CASTILLO	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA D	8	JUNIO 2021	JUNIO 2021
108	424.169	5239820	28261220	27282612203	MIRIAM MARCELA PEÑALOZA	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA C	11	JUNIO 2021	JUNIO 2021
109	424.170	5240571	25432634	20254326349	SANDRO CONDORI	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA C	12	JUNIO 2021	JUNIO 2021
110	424.171	5249290	32463369	20324633694	ANIBAL JOSUE PASTRANA	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA F	9	JUNIO 2021	JUNIO 2021
111	424.172	5254903	24483460	20244834605	ELVIO CASTILLO	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA D	8	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TG I
112	424.173	5257144	17355935	20173559357	FIDEL TOGINNI	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA E	15	JUNIO 2021	JUNIO 2021
113	424.174	5257148	94328913	27943289137	DELICIA NUÑEZ ORTIZ	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA E	8	JUNIO 2021	JUNIO 2021
114	424.175	5261955	93948756	20939487566	AGUSTIN HUALLPA VEDIA	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA D	9	JUNIO 2021	JUNIO 2021
115	424.176	5262765	94124212	20941242120	LUIS ORTIZ HUAYHUA	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA F	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021
116	424.177	5270251	26125097	20261250978	SANTOS LUIS MICHEL	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA D	6	JUNIO 2021	JUNIO 2021
117	424.178	5275192	94020054	20940200548	ZHICHENG GUAN	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA A	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021
118	424.179	5283550	18019613	27180196132	DELIA JOSEFINA SANSUSTE	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA D	10	JUNIO 2021	JUNIO 2021
119	424.180	5286630	21319592	20213195922	JORGE LUIS CASTILLA	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA F	6	JUNIO 2021	JUNIO 2021
120	424.181	5299712	14260989	20142609895	ROMAN SAIQUITA	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA F	5	JUNIO 2021	JUNIO 2021

121	424.182	5303173	22554197	27225541979	MIRTA ESTELA GUTIERREZ	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA E	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TG I
122	424.183	5306230	4708008	20047080089	JUAN RODRIGUEZ TORRES	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA F	8	JUNIO 2021	JUNIO 2021
123	424.184	5313195	42316940	27423169406	SHIRLEY ROMINA ANDRADA	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA C	5	JUNIO 2021	JUNIO 2021
124	424.185	5314856	14674752	20146747524	LEONIDES FIGUEROA	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA E	5	JUNIO 2021	JUNIO 2021
125	424.186	5323471	13844933	27138449330	PETRONA CRUZ CHAVES	3	5			EL CIRCULO 6	MANZANA E	11	JUNIO 2021	JUNIO 2021
126	424.187	5007430	25633722	27256337229	MONICA ELVA NUÑEZ	3	5			P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA F 211	21	JUNIO 2021	JUNIO 2021
127	424.188	5020704	4770766	27047707663	MARIA IMELDA DELUCIA	3	5			P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA F 211	24	JUNIO 2021	JUNIO 2021
128	424.189	5020706	16452682	27164526823	ROSA PATRICIA GIRON	3	5			P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA F 211	23	JUNIO 2021	JUNIO 2021
129	424.190	5020729	10451623	20104516239	AURELIO SANCHEZ	3	5			P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA F 211	12	JUNIO 2021	JUNIO 2021
130	424.191	5020753	10879229	27108792294	HEBE CELIA SERVANT	3	5			P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA F 211	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021
131	424.192	5022529	29976026	27299760265	CECILIA ANDREA CRUZ	3	5			P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA F 211	8	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TG I
132	424.193	5228015	35954405	20359544058	PEDRO DARIO CRUZ	3	5			P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA F 211	8	JUNIO 2021	JUNIO 2021
133	424.	528	7207	20072	HIPOLITO DAVID	3	5			AMPL.	MANZ	10	JUNIO	JUNI

3	194	713 2	904	07904 4	LIZONDO						P° LOS EUCALI PTUS	ANA 7		2021	O 2021
13 4	424. 195	528 830 4	2785 3343	27278 53343 9	EMILCE SORAYA VELAZQUEZ	3	5				AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 10	35	JUNIO 2021	JUNI O 2021
13 5	424. 196	528 948 1	2790 5369	27279 05369 4	SILVANA JAVIERA FERNANDEZ	3	5				AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 10	34	JUNIO 2021	JUNI O 2021
13 6	424. 197	529 646 1	2888 7242	20288 87242 3	DARIO ARMADO FIGUEREDO	3	5				AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 8	1	JUNIO 2021	JUNI O 2021
13 7	424. 198	529 661 2	3349 7002	27334 97002 2	JESSICA DANIELA GUTIERREZ	3	5				AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 6	18	JUNIO 2021	JUNI O 2021
13 8	424. 199	529 897 0	1847 1842	27184 71842 7	MARIA EUGENIA RASPA	3	5				AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 11	34	JUNIO 2021	JUNI O 2021
13 9	424. 200	529 941 0	3613 6268	20361 36268 4	OSCAR ALEJANDRO FLORES	3	5				AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 2	7	JUNIO 2021	JUNI O 2021
N o de or den	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIV O	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCA TEGORI A	BARR IO	CALL E	NUM ERO	VIG - HU	VIG - TG I	
14 0	424. 201	530 314 3	3366 1375	27336 61375 8	ANALIA DEL MILAGRO LIZARRAGA	3	5				AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 8	28	JUNIO 2021	JUNI O 2021
14 1	424. 202	530 326 4	1200 8580	20120 08580 9	RENE GERARDO LOPEZ	3	5				AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 8	9	JUNIO 2021	JUNI O 2021
14 2	424. 203	530 584 4	1879 4060	20187 94060 6	ARIEL WILBER ARANCIBIA CASTRO	3	5				AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 11	27	JUNIO 2021	JUNI O 2021
14 3	424. 204	530 596 4	1816 4344	20181 64344 8	RAUL FERNANDO CASTRO	3	5				AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 5	16	JUNIO 2021	JUNI O 2021
14 4	424. 205	530 695 6	8554 861	20085 54861 2	JUAN CARLOS FLORES	3	5				P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 211 F	36	JUNIO 2021	JUNI O 2021
14 5	424. 206	530 837 6	2833 8230	27283 38230 9	DIANA MATILDE CAUCOTA	3	5				AMPL. P° LOS EUCALI	MANZ ANA 11	9	JUNIO 2021	JUNI O 2021

146	424.207	5309196	35105208	27351052088	MELISA PAULA GARNICA	3	5			PTUS	AMPL. P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA 10	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021
147	424.208	5311192	21310406	20213104064	EDGARDO ENRIQUE PONCE	3	5			AMPL. P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA 10	33	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_HU	VIG_TG I	
148	424.209	5311306	8551470	23085514709	MARIO VILLEGAS	3	5			AMPL. P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA 5	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
149	424.210	5311308	8551470	23085514709	MARIO VILLEGAS	3	5			AMPL. P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA 5	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
150	424.211	5313922	6364665	27063646658	LILIANA HERMINIA LEDO	3	5			AMPL. P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA 7	4	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
151	424.212	5313999	22713363	20227133636	SAMUEL EDGARDO GARECA	3	5			AMPL. P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA 8	22	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
152	424.213	5315132	30221837	20302218375	GONZALO MARTIN CASTAÑO ZELAYA	3	5			AMPL. P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA 8	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
153	424.214	5316360	13414778	23134147784	ELSA AGUILAR	3	5			AMPL. P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA 11	31	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
154	424.215	5316832	32707032	20327070321	DAVID ARMANDO LLAMPA	3	5			AMPL. P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA 8	7	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_HU	VIG_TG I	
155	424.216	5317718	34621251	23346212519	FACUNDO EMILIO VILLAGRA LEDESMA	3	5			AMPL. P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA 11	13	JUNIO 2021	JUNIO 2021	
15	424.	531	1867	23186	SANDRA	3	5			AMPL.	MANZ	4	JUNIO	JUNI	

6	217	984 9	6051	76051 4	ELIZABETH CALLOJA					P° LOS EUCALI PTUS	ANA 11		2021	O 2021
15 7	424. 218	532 157 2	2803 5847	27280 35847 4	JULIETA MAGDALENA GUTIERREZ	3	5			AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 10	10	JUNIO 2021	JUNI O 2021
15 8	424. 219	532 303 1	3154 5939	20315 45939 8	HECTOR IGNACIO ASTORGA	3	5			AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 8	14	JUNIO 2021	JUNI O 2021
15 9	424. 220	532 306 0	1778 2429	27177 82429 7	CECILIA LAZOVSKI	3	5			AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 7	1	JUNIO 2021	JUNI O 2021
16 0	424. 221	532 348 6	3185 3653	20318 53653 9	HUGO FEDERICO GUTIERREZ	3	5			AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 10	9	JUNIO 2021	JUNI O 2021
16 1	424. 222	532 467 5	2933 6715	27293 36715 4	VILMA ALEJANDRINA ESTRADA	3	5			AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 7	19	JUNIO 2021	JUNI O 2021
N o de or de n	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIV O	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCA TEGORI A	BARR IO	CALL E	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TG I
16 2	424. 223	532 579 4	1128 3341	27112 83341 8	ANA TERESA ALDERETE	3	5			AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 11	24	JUNIO 2021	JUNI O 2021
16 3	424. 224	532 591 1	3063 7816	20306 37816 4	RAUL CELEDONIO GUAYMAS	3	5			AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 10	14	JUNIO 2021	JUNI O 2021
16 4	424. 225	532 652 0	2408 8704	27240 88704 0	MIRTA CONDORI	3	5			AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 11	18	JUNIO 2021	JUNI O 2021
16 5	424. 226	532 655 4	2720 4454	20272 04454 7	GERMAN EMANUEL GARCIA	3	5			AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 5	14	JUNIO 2021	JUNI O 2021
16 6	424. 227	532 669 5	2759 0296	27275 90296 4	CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ	3	5			AMPL. P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 8	26	JUNIO 2021	JUNI O 2021
16 7	424. 228	532 784 2	1357 8886	20135 78886 5	LUIS EDUARDO CASTIELLA	3	5			P° LOS EUCALI PTUS	MANZ ANA 211 F	35	JUNIO 2021	JUNI O 2021
16	424.	532	3341	20334	OMAR CECILIO	3	5			AMPL.	MANZ	4	JUNIO	JUNI

8	229	8570	8188	181880	GARCIA ORTIZ					P° LOS EUCALIPTUS	ANA 9		2021	O 2021
169	424.230	5328645	20247363	27202473631	NELIDA DEL VALLE SCILLIA	3	5			AMPL. P°LOS EUCALIPTUS	MANZANA 2	4	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IUU	VIG_TG I
170	424.231	5329296	30436754	20304367548	PABLO IVAN CABELLO	3	5			AMPL. P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA 11	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
171	424.232	5330343	35263971	27352639716	EMILIA MARIBEL MOREIRA FLORES	3	5			AMPL. P° LOS EUCALIPTUS	MANZANA 7	23	JUNIO 2021	JUNIO 2021
172	424.233	5021276	8283595	20082835955	CARLOS ERNESTO CHOCOVAR VILLAFANE	3	6			JUAN A. POSTA CHINI	MANZANA 1	7	JUNIO 2021	JUNIO 2021
173	424.234	5030137	17572176	20175721763	RAMON FABIO ZALAZAR VIDES	3	6			JUAN A. POSTA CHINI	MANZANA 1	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021
174	424.235	5069548	12066703	20120667034	ANDRES AVELINO LOPEZ	3	6			JUAN A. POSTA CHINI	MANZANA 1	4	JUNIO 2021	JUNIO 2021
175	424.236	5069549	14304232	23143042324	NILDA NOEMI PEREZ	3	6			JUAN A. POSTA CHINI	MANZANA 1	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021
176	424.237	5076463	13701944	20137019443	ERNESTO ENRIQUE LOPEZ	3	6			JUAN A. POSTA CHINI	MANZANA 1	2	JUNIO 2021	JUNIO 2021
177	424.238	5084808	22020910	20220209106	HUGO RAFAEL FLORES	3	6			JUAN A. POSTA CHINI	MANZANA 1	6	JUNIO 2021	JUNIO 2021
178	424.239	5280201	8283595	20082835955	CARLOS ERNESTO CHOCOVAR VILLAFANE	3	6			JUAN A. POSTA CHINI	MANZANA 1	7	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IUU	VIG_TG I
179	424.240	5280788	8171710	23081717109	APOLINAR ANTONIO CABRAL	3	6			JUAN A. POSTA CHINI	MANZANA 1	5	JUNIO 2021	JUNIO 2021

180	424.241	5233246	25919168	20259191689	GERMAN ARIEL CRAVERO	3	5				LOS TRONCOS	PRINCIPAL	13	JUNIO 2021	JUNIO 2021
181	424.242	5266944	7850876	20078508761	RAUL ANTONIO LOPEZ BIANCHI	3	5				LOS TRONCOS	PRINCIPAL	38	JUNIO 2021	JUNIO 2021
182	424.243	5266945	25662093	27256620931	KARINA ELIZABETH OLIVA	3	5				LOS TRONCOS	PRINCIPAL	21	JUNIO 2021	JUNIO 2021
183	424.244	5266947	7850876	20078508761	RAUL ANTONIO LOPEZ BIANCHI	3	5				LOS TRONCOS	PRINCIPAL	40	JUNIO 2021	JUNIO 2021
184	424.245	5294919	11595073	27115950733	LUCIA EVA ACEVEDO	3	5				LOS TRONCOS	PRINCIPAL	44	JUNIO 2021	JUNIO 2021
185	424.246	5315576	35478199	27354781994	NATALIA LOPEZ BIANCHI	3	5				LOS TRONCOS	PRINCIPAL	28	JUNIO 2021	JUNIO 2021
186	424.247	5076247	17792822	23177928224	MARIA DEL TRANSITO BOHORQUEZ	3	5				EDVISA	MANZANA C	18	JUNIO 2021	JUNIO 2021
187	424.248	5076248	16899084	27168990842	FABIANA JORGELINA CHAILE	3	5				EDVISA	MANZANA C	11	JUNIO 2021	JUNIO 2021
188	424.249	5076251	20125335	20201253358	FERNANDO RAFAEL QUIROGA	3	5				EDVISA	MANZANA C	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
189	424.250	5076252	12220877	27122208775	ANA CRISTINA ABALOS	3	5				EDVISA	MANZANA B	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021
190	424.251	5076253	17361943	20173619430	VICTOR COCA RUIZ	3	5				EDVISA	MANZANA C	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021
191	424.252	5087270	24228899	20242288999	ARIEL EDGARDO LOFVALL	3	5				EDVISA	MANZANA B	4	JUNIO 2021	JUNIO 2021
192	424.253	5096811	13844560	20138445608	JOSE NESTOR SAAVEDRA	3	5				EDVISA	MANZANA A	11	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N.º de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TG I	
193	424.254	5219248	29335580	27293355806	FLAVIA DANIELA MARCIAL	3	5				EDVISA	MANZANA C	15	JUNIO 2021	JUNIO 2021
194	424.255	5220386			NOLASCO MARCELA	3	5				EDVISA	MANZANA B	7	JUNIO 2021	JUNIO 2021
195	424.256	5238307	18765484	27187654845	VILMA ARANCIBIA CASTRO	3	5				EDVISA	MANZANA A	15	JUNIO 2021	JUNIO 2021
196	424.257	5240318	8184009	20081840092	OSCAR EDMUNDO FERNANDEZ	3	5				EDVISA	MANZANA A	9	JUNIO 2021	JUNIO 2021
197	424.258	524663	14183078	2714183078	RUTH CLELIA RUA	3	5				EDVISA	MANZANA C	7	JUNIO 2021	JUNIO 2021

		1		9										2021	
198	424.259	5256935	25150643	20251506435	CESAR MANUEL RIVERO	3	5				EDVISA	MANZANA A	6	JUNIO 2021	JUNIO 2021
199	424.260	5262568	35049540	27350495407	DEBORA JANET FERNANDEZ	3	5				EDVISA	MANZANA A	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
200	424.261	5276469	16734726	20167347267	CARMELO MARCELO CASTILLO	3	5				EDVISA	MANZANA C	12	JUNIO 2021	JUNIO 2021
201	424.262	5277998	10805662	20108056623	WALTER DANIEL SANTILLAN	3	5				EDVISA	MANZANA A	2	JUNIO 2021	JUNIO 2021
202	424.263	5288741	16307951	27163079513	FRANCISCA SUSANA FRESCO	3	5				EDVISA	MANZANA C	14	JUNIO 2021	JUNIO 2021
203	424.264	5291421	20379466	20203794666	JORGE RUBEN CARRASCO	3	5				EDVISA	MANZANA B	10	JUNIO 2021	JUNIO 2021
204	424.265	5300832	12220996	27122209968	MARIA CELIA LIENDRO	3	5				EDVISA	MANZANA A	14	JUNIO 2021	JUNIO 2021
205	424.266	5309925	12409095	20124090955	TOMAS VICENTE ARIAS	3	5				EDVISA	MANZANA C	14	JUNIO 2021	JUNIO 2021
206	424.267	5317527	21310226	27213102260	ROSANA MERCEDES VIÑABAL	3	5				EDVISA	MANZANA A	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021
Nº de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIGIUIU	VIGTG I	
207	424.268	5031928	11283039	20112830392	EDUARDO VILLA	3	5				EDVISA	MANZANA A	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021
208	424.269	5031929	11834441	27118344419	DORA ELENA MAMANI	3	5				EDVISA	MANZANA A	2	JUNIO 2021	JUNIO 2021
209	424.270	5031930	14865024	27148650247	JULIA ELVIRA CANAVIDES	3	5				EDVISA	MANZANA A	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021
210	424.271	5031931	13771167	20137711673	ARMANDO FLORES	3	5				EDVISA	MANZANA A	4	JUNIO 2021	JUNIO 2021
211	424.272	5031934	20623945	27206239455	LEONOR FELISA ROMERO	3	5				EDVISA	MANZANA A	5	JUNIO 2021	JUNIO 2021
212	424.273	5031937	25800552	27258005525	LORENA DEL VALLE SALVATIERRA	3	5				EDVISA	MANZANA A	6	JUNIO 2021	JUNIO 2021
213	424.274	5031942	8612275	20086122759	ELIO MARCELO RUEDA	3	5				EDVISA	MANZANA A	7	JUNIO 2021	JUNIO 2021
21	424.	503	2095	23209	CLAUDIA	3	5				EDVISA	MANZ	8	JUNIO	JUNI

4	275	194	9504	59504	MARCELA SERRANO						ANA A		2021	O
21	424.	503	9271	27927	MARIA ROXANA MENDEZ ROJAS	3	5			EDVISA	MANZANA A	10	JUNIO 2021	JUNIO 2021
21	424.	503	3285	27328	MELINA YOLANDA SANTILLAN	3	5			EDVISA	MANZANA A	13	JUNIO 2021	JUNIO 2021
21	424.	503	1041	20104	SANTOS INOCENCIO TORRES	3	5			EDVISA	MANZANA A	15	JUNIO 2021	JUNIO 2021
21	424.	503	1869	20186	MAURO CELIN ESPINDOLA	3	5			EDVISA	MANZANA A	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
21	424.	503	2091	20209	HECTOR RENE SALINAS	3	5			EDVISA	MANZANA A	17	JUNIO 2021	JUNIO 2021
22	424.	503	5426	27054	MARTINA PINTO	3	5			EDVISA	MANZANA A	18	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TG I
22	424.	503	1795	27179	MARCELA RODRIGUEZ	3	5			EDVISA	MANZANA B	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021
22	424.	503	1397	20139	JOSE LUIS VALLE	3	5			EDVISA	MANZANA B	2	JUNIO 2021	JUNIO 2021
22	424.	503	1366	27136	NELIDA RUBIN DE CELIZ	3	5			EDVISA	MANZANA B	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021
22	424.	503	1417	27141	ANA JOSEFA BONILLA	3	5			EDVISA	MANZANA B	5	JUNIO 2021	JUNIO 2021
22	424.	503	9483	27948	ALCIRA ELEUTERIA CASTELLANOS	3	5			EDVISA	MANZANA B	6	JUNIO 2021	JUNIO 2021
22	424.	503	2169	20216	ALBERTO PEÑALVA	3	5			EDVISA	MANZANA B	7	JUNIO 2021	JUNIO 2021
22	424.	503	1708	27170	BLANCA AZUCENA YAPURA	3	5			EDVISA	MANZANA B	8	JUNIO 2021	JUNIO 2021
22	424.	503	5747	23057	CANDELARIA PEREZ	3	5			EDVISA	MANZANA B	11	JUNIO 2021	JUNIO 2021
22	424.	503	1194	20119	PEDRO JOSE DALL' ARMELINA	3	5			EDVISA	MANZANA B	12	JUNIO 2021	JUNIO 2021
23	424.	503	1822	27182	BEATRIZ NELIDA TEVES	3	5			EDVISA	MANZANA B	15	JUNIO 2021	JUNIO 2021

		5		0										2021
231	424.292	5032006	18132683	27181326838	CARMEN JOSEFINA ZUMBAY	3	5			EDVISA	MANZANA B	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
232	424.293	5032007	14749431	23147494319	RUBEN OSCAR CRESPO	3	5			EDVISA	MANZANA B	17	JUNIO 2021	JUNIO 2021
233	424.294	5032009	21316788	27213167885	SILVIA SUSANA SOTO	3	5			EDVISA	MANZANA B	18	JUNIO 2021	JUNIO 2021
234	424.295	5032012	13718980	27137189807	LUISA MARIA CARAN	3	5			EDVISA	MANZANA C	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TG I
235	424.296	5032013	21311170	27213111707	CLAUDIA ALICIA CORONEL	3	5			EDVISA	MANZANA C	2	JUNIO 2021	JUNIO 2021
236	424.297	5032015	17308735	27173087352	ANA ROSA PUCH	3	5			EDVISA	MANZANA C	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021
237	424.298	5032016	1952490	27019524901	TRANSITO GONZA	3	5			EDVISA	MANZANA C	4	JUNIO 2021	JUNIO 2021
238	424.299	5032019	18123444	27181234445	ROSANA PATRICIA SAQUILAN	3	5			EDVISA	MANZANA C	5	JUNIO 2021	JUNIO 2021
239	424.300	5032024	24697726	27246977262	MARIELA ANDREA ARELLANO	3	5			EDVISA	MANZANA C	7	JUNIO 2021	JUNIO 2021
240	424.301	5032026	21956461	27219564614	SELVA NOEMI RODRIGUEZ	3	5			EDVISA	MANZANA C	9	JUNIO 2021	JUNIO 2021
241	424.302	5032028	11649917	20116499178	RAMON ANDRES RUEDA	3	5			EDVISA	MANZANA C	10	JUNIO 2021	JUNIO 2021
242	424.303	5032029	4778198	27047781987	LEONORA CRUZ	3	5			EDVISA	MANZANA C	11	JUNIO 2021	JUNIO 2021
243	424.304	5034328	23098447	27230984471	MONICA FERNANDA VELAZQUEZ	3	5			EDVISA	MANZANA B	10	JUNIO 2021	JUNIO 2021
244	424.305	5037650	16883837	27168838374	GLADY EUSEBIA FARFAN	3	5			EDVISA	MANZANA D	2	JUNIO 2021	JUNIO 2021
245	424.306	5040089	9484168	27094841688	GOLDIS ALICIA COULTHARD	3	5			EDVISA	MANZANA A	13	JUNIO 2021	JUNIO 2021
246	424.307	505072	8179049	2008179049	TEODORO FERREYRA	3	5			EDVISA	MANZANA C	8	JUNIO 2021	JUNIO 2021

		4		4										2021	
247	424.308	5057838	24033944	20240339448	EUSTAQUIO MATEO ESCALANTE	3	5				EDVISA	MANZANA D	13	JUNIO 2021	JUNIO 2021
248	424.309	5061893	4999590	27049995909	EDDA ALICIA FIORAMONTI	3	5				EDVISA	MANZANA A	12	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIGI U	VIG_TG I	
249	424.310	5074044	18560725	27185607254	CAROLINA EUSEBIA KENEDY	3	5				EDVISA	MANZANA C	4	JUNIO 2021	JUNIO 2021
250	424.311	5087717	14450691	27144506915	AMALIA ORLANDA PAREDES	3	5				EDVISA	MANZANA C	15	JUNIO 2021	JUNIO 2021
251	424.312	5095528	17043091	20170430914	RAUL VILLARROEL	3	5				EDVISA	MANZANA C	18	JUNIO 2021	JUNIO 2021
252	424.313	5096865	13977313	27139773131	ALBERTA RENFIJES	3	5				EDVISA	MANZANA D	4	JUNIO 2021	JUNIO 2021
253	424.314	5103721	33090996	27330909965	MARTA MILAGRO AJALLA	3	5				EDVISA	MANZANA D	9	JUNIO 2021	JUNIO 2021
254	424.315	5104546	6639854	23066398544	CAYETANA LAMAS	3	5				EDVISA	MANZANA A	12	JUNIO 2021	JUNIO 2021
255	424.316	5114737	22258892	20222588929	RENATO MIGUEL PEREZ	3	5				EDVISA	MANZANA C	17	JUNIO 2021	JUNIO 2021
256	424.317	5217577	5426213	27054262138	DIGNA AMERITA COLQUE	3	5				EDVISA	MANZANA D	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021
257	424.318	5218937	23157197	27231571979	ANDREA GRISELDA GONZALEZ	3	5				EDVISA	MANZANA C	12	JUNIO 2021	JUNIO 2021
258	424.319	5219875	24875800	20248758008	ALBERTO ERNESTO TEN	3	5				EDVISA	MANZANA D	10	JUNIO 2021	JUNIO 2021
259	424.320	5229078	6507931	27065079319	SUSANA ROSA ARJONA	3	5				EDVISA	MANZANA B	9	JUNIO 2021	JUNIO 2021
260	424.321	5275663	30103830	27301038300	MARIANA CAROLINA SOLEDAD MENDEZ	3	5				EDVISA	MANZANA D	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
261	424.322	5277499	16753450	27167534509	MONICA ROXANA GUTIERREZ	3	5				EDVISA	MANZANA D	8	JUNIO 2021	JUNIO 2021

N.º de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TG I
262	424.323	5280413	12553249	20125532498	ENRIQUE OMAR ROCHA	3	5			EDVISA	MANZANA D	14	JUNIO 2021	JUNIO 2021
263	424.324	5293492	33233323	20332333233	JULIO CESAR GUANCA	3	5			EDVISA	MANZANA D	14	JUNIO 2021	JUNIO 2021
264	424.325	5313384	31948896	20319488961	HECTOR ADRIAN VEGA ARGANARAZ	3	5			EDVISA	MANZANA D	6	JUNIO 2021	JUNIO 2021
265	424.326	5323540	33046490	27330464904	ROSANA NATALIA TORRES	3	5			EDVISA	MANZANA C	13	JUNIO 2021	JUNIO 2021
266	424.327	5325984	20919617	20209196175	CESAR DANIEL VALDIVIEZO	3	5			EDVISA	MANZANA C	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
267	424.328	5004797	92534190	27925341903	JUSTA GOMEZ BAUTISTA	3	5			SITTA	MANZANA 05	20	JUNIO 2021	JUNIO 2021
268	424.329	5025354	13917160	20139171609	ROSA CRISTINA RIOS	3	5			SITTA	AV. PRINCIPAL	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
269	424.330	5034796	389095		JOSE SARAPURA AGUANTA	3	5			SITTA	AV. PRINCIPAL	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021
270	424.331	5042451	92375852	27923758521	ALEJANDRINA ROJAS GOMEZ	3	5			SITTA	MANZANA 02	18	JUNIO 2021	JUNIO 2021
271	424.332	5056604	11080328	27110803287	ANA ISABEL GALLARDO	3	5			SITTA	AV. PRINCIPAL	12	JUNIO 2021	JUNIO 2021
272	424.333	5056662	633976		SIRPIANA TORRES	3	5			SITTA	MANZANA 03	25	JUNIO 2021	JUNIO 2021
273	424.334	5056909	11571474	20115714741	ENRIQUE ESTEBAN VALLE	3	5			SITTA	MANZANA 06	29	JUNIO 2021	JUNIO 2021
274	424.335	5056910	14727213	20147272139	RAMON CORONEL	3	5			SITTA	MANZANA 07	10	JUNIO 2021	JUNIO 2021
275	424.336	5056993	92876391	23928763919	MARIO ANTONIO ANACHURI ANACHURI	3	5			SITTA	MANZANA 07	21	JUNIO 2021	JUNIO 2021
276	424.337	5064248	7230397	20072303971	JUAN ALEMAN	3	5			SITTA	MANZANA 07	7	JUNIO 2021	JUNIO 2021

N.º de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TG I
277	424.338	5066545	93616303	20936163034	JOSE DIONILDO SALAZAR GUTIERREZ	3	5			SITTA	MANZANA 06	28	JUNIO 2021	JUNIO 2021
278	424.339	5225188	24108934	27241089342	MARCELA DOLORES ROMERO	3	5			SITTA	MANZANA 02	19	JUNIO 2021	JUNIO 2021
279	424.340	5227066		30681135193	IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARGENTINA	3	5			SITTA	MANZANA 06	9	JUNIO 2021	JUNIO 2021
280	424.341	5230331	10006552	20100065526	JUAN FAUSTO CHOCOBAR	3	5			SITTA	AV. PRINCIPAL	23	JUNIO 2021	JUNIO 2021
281	424.342	5233358	30635726	27306357269	MARIELA ALFONSINA REINOSO	3	5			SITTA	AV. PRINCIPAL	10	JUNIO 2021	JUNIO 2021
282	424.343	5234706	23267033	27232670334	ELSA GERONIMO	3	5			SITTA	MANZANA 07	17	JUNIO 2021	JUNIO 2021
283	424.344	5235342	35059090	20350590901	LUCIANO ISMAEL CARDOZO	3	5			SITTA	MANZANA 09	24	JUNIO 2021	JUNIO 2021
284	424.345	5240369	4620957	20046209576	MANUEL ISMAEL VERA LUNA	3	5			SITTA	MANZANA 07	18	JUNIO 2021	JUNIO 2021
285	424.346	5243996	11567286	27115672865	ERNESTINA LIENDRO	3	5			SITTA	MANZANA 06	6	JUNIO 2021	JUNIO 2021
286	424.347	5244110	94140518	20941405186	JHONY ARANCIBIA AZURDUY	3	5			SITTA	MANZANA 09	21	JUNIO 2021	JUNIO 2021
287	424.348	5246933	31379297	27313792973	ESTER RAQUEL CRESPO	3	5			SITTA	MANZANA 03	5	JUNIO 2021	JUNIO 2021
288	424.349	5247118	28375773	27283757736	FABIANA ALEJANDRA RIOS	3	5			SITTA	MANZANA 09	28	JUNIO 2021	JUNIO 2021
289	424.350	5247201	32142330	27321423308	ANTONIA NATALIA SALAZAR	3	5			SITTA	MANZANA 08	21	JUNIO 2021	JUNIO 2021
290	424.351	5247821	24483484	20244834842	OSCAR FERNANDO ALCOBA	3	5			SITTA	MANZANA 09	12	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N.º de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TG I
291	424.352	5248961	32165212	20321652124	ANDRES FEDERICO CRUZ	3	5			SITTA	AV. PRINCIPAL	15	JUNIO 2021	JUNIO 2021

29 2	424. 353	524 961 5	1223 6177	20122 36177 3	JULIO MAXIMO TORO	3	5				SITTA	MANZ ANA 06	2	JUNIO 2021	JUNI O 2021
29 3	424. 354	524 988 4	1848 3573	20184 83573 9	HECTOR DANIEL PAZ	3	5				SITTA	MANZ ANA 08	8	JUNIO 2021	JUNI O 2021
29 4	424. 355	525 067 2	3190 2068	27319 02068 9	LOURDES TAMARA GONZALEZ	3	5				SITTA	MANZ ANA 02	7	JUNIO 2021	JUNI O 2021
29 5	424. 356	525 097 8	3510 5225	27351 05225 8	LUCIA GUADALUPE LUJAN YONAR	3	5				SITTA	MANZ ANA 06	5	JUNIO 2021	JUNI O 2021
29 6	424. 357	525 119 9	9527 7455	20952 77455 8	EDWIN ABRAHAN ARMATA CISNEROS	3	5				SITTA	MANZ ANA 06	8	JUNIO 2021	JUNI O 2021
29 7	424. 358	525 120 0	9533 2363	27953 32363 5	FRANCISCA CISNEROS CHALCO	3	5				SITTA	MANZ ANA 06	7	JUNIO 2021	JUNI O 2021
29 8	424. 359	525 256 7	2933 5138	20293 35138 5	JOSE MARIA DIAZ	3	5				SITTA	MANZ ANA 02	2	JUNIO 2021	JUNI O 2021
29 9	424. 360	525 302 7	1295 8057	27129 58057 2	FLORA MERCEDES RIVAS	3	5				SITTA	MANZ ANA 03	13	JUNIO 2021	JUNI O 2021
30 0	424. 361	525 326 6	1704 3166	27170 43166 4	OLGA TORIBIA PACHECO	3	5				SITTA	MANZ ANA 09	2	JUNIO 2021	JUNI O 2021
30 1	424. 362	525 609 6	1688 3923	27168 83923 0	MARIA LEOCADIA SALAZAR	3	5				SITTA	MANZ ANA 08	21	JUNIO 2021	JUNI O 2021
30 2	424. 363	525 915 1	2622 2383	20262 22383 4	EDGARDO ARIEL RODRIGUEZ	3	5				SITTA	MANZ ANA 08	3	JUNIO 2021	JUNI O 2021
30 3	424. 364	526 625 2	1673 4670	20167 34670 8	MILTON WILFRIDO CANAVIDEZ	3	5				SITTA	MANZ ANA 09	4	JUNIO 2021	JUNI O 2021
30 4	424. 365	527 074 1	9248 5815	27924 85815 5	GUADALUPE MARTINEZ CONDORI	3	5				SITTA	MANZ ANA 07	11	JUNIO 2021	JUNI O 2021
N o de orde n	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIV O	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCA TEGORI A	BARR IO	CALL E	NUM ERO	VIG_ IIU	VIG_ TG I	
30 5	424. 366	527 534 8	8387 823	20083 87823 2	MARIANO ALBERTO NINA	3	5				SITTA	MANZ ANA 09	9	JUNIO 2021	JUNI O 2021
30 6	424. 367	527 579 7	3603 7012	27360 37012 2	SOLEDAD DEL VALLE FARIAS	3	5				SITTA	MANZ ANA 07	9	JUNIO 2021	JUNI O 2021
30 7	424. 368	527 921	9211 6568	20921 16568	JORGE MARAZ SAVILLA	3	5				SITTA	MANZ ANA	12	JUNIO 2021	JUNI O

		4		5							02			2021	
308	424.369	5280186	23652532	20236525326	WALDO OSCAR CARI	3	5				SITTA	MANZANA 05	8	JUNIO 2021	JUNIO 2021
309	424.370	5280937	93948756	20939487566	AGUSTIN HUALLPA VEDIA	3	5				SITTA	MANZANA 02	29	JUNIO 2021	JUNIO 2021
310	424.371	5281054	93038042	20930380424	JULIO FLORES NIEVES	3	5				SITTA	MANZANA 08	12	JUNIO 2021	JUNIO 2021
311	424.372	5282631	35781655	20357816557	LUIS DOMINGO MARTINEZ	3	5				SITTA	MANZANA 06	25	JUNIO 2021	JUNIO 2021
312	424.373	5284586	27009164	23270091644	REINA ISABEL ROMERO	3	5				SITTA	MANZANA 08	7	JUNIO 2021	JUNIO 2021
313	424.374	5285543	23006552	27230065522	ROSA CLARA BUSTAMANTE	3	5				SITTA	MANZANA 09	26	JUNIO 2021	JUNIO 2021
314	424.375	5290697	29398230	27293982304	LEANDRA FERNANDA ESPINOSA	3	5				SITTA	MANZANA 08	14	JUNIO 2021	JUNIO 2021
315	424.376	5296672	8163819	20081638196	LUIS GERMAN BARRIOS	3	5				SITTA	MANZANA 09	5	JUNIO 2021	JUNIO 2021
316	424.377	5302375	25532749	20255327497	HIPOLITO SABINO MARTINEZ	3	5				SITTA	MANZANA 03	8	JUNIO 2021	JUNIO 2021
317	424.378	5303309	92230513	20922305138	SATURNINO ARMATA PUMA	3	5				SITTA	MANZANA 05	27	JUNIO 2021	JUNIO 2021
318	424.379	5308030	95001992	27950019927	SORAYA LILIANA TEJERINA MENDEZ	3	5				SITTA	MANZANA 09	14	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N.º de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TG I	
319	424.380	5314662	18717781	27187177818	CELIA SELVA MOLLO	3	5				SITTA	MANZANA 02	5	JUNIO 2021	JUNIO 2021
320	424.381	5318633	14303812	20143038123	FERMIN ESPINOZA TORREZ	3	5				SITTA	MANZANA 03	30	JUNIO 2021	JUNIO 2021
321	424.382	5318650	31020563	27310205635	OLGA IRMA CABANA	3	5				SITTA	MANZANA 07	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
322	424.383	5319091	39887935	20398879350	ALVARO RICARDO TELLES MENCHACA	3	5				SITTA	MANZANA 06	18	JUNIO 2021	JUNIO 2021
323	424.384	5322578	27257	27257	CLAUDIA NORMA	3	5				SITTA	MANZANA	9	JUNIO	JUNIO

3	384	325 7	3685	83685 7	CHOROLQUE						ANA 02		2021	O 2021
32 4	424. 385	532 405 5	2967 3321	27296 73321 6	MIRTA YOLANDA CEBALLOS	3	5				SITTA MANZ ANA 08	15	JUNIO 2021	JUNI O 2021
32 5	424. 386	532 410 3	2485 8577	20248 58577 4	JUAN JOSE ORDOÑEZ	3	5				SITTA MANZ ANA 07	26	JUNIO 2021	JUNI O 2021
32 6	424. 387	533 060 4	2227 0441	20222 70441 4	DANIEL LUCIO ARAMAYO	3	5				SITTA MANZ ANA 06	27	JUNIO 2021	JUNI O 2021
32 7	424. 388	525 679 7	1159 2520	27115 92520 8	NORA ETHEL SIEGRIST	3	5				EL PORTIC O RUTA NAC N°9	1593	JUNIO 2021	JUNI O 2021
32 8	424. 389	532 656 7	2807 2090	23280 72090 9	EMANUEL CARO LOPEZ	3	5				EL PORTIC O MANZ ANA 7	112	JUNIO 2021	JUNI O 2021
32 9	424. 390	532 684 1	1600 0336	20160 00336 8	JUAN MARCELO ELLERO	3	5				EL PORTIC O MANZ ANA 6	109	JUNIO 2021	JUNI O 2021
33 0	424. 391	532 788 6	2629 3068	27262 93068 3	CARLA MARIA JIMENA CALVIMONTE DURAN CANELAS	3	5				EL PORTIC O MANZ ANA 7	121	JUNIO 2021	JUNI O 2021
33 1	424. 392	532 788 7	3050 8600	27305 08600 8	MARIA RITA ALONSO SALAZAR	3	5				EL PORTIC O MANZ ANA 4	59	JUNIO 2021	JUNI O 2021
33 2	424. 393	532 788 8	3263 0260	27326 30260 6	MARIA CELESTE GRANADOS	3	5				EL PORTIC O MANZ ANA 6	100	JUNIO 2021	JUNI O 2021
N o de orde n	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABL E_IMPOSITIV O	Z ON A	CATE GORI A	SUB ZON A	SUBCA TEGORI A	BARR IO	CALL E	NUM ERO	VIG IIU	VIG _TG I
33 3	424. 394	532 789 0	2269 9628	27226 99628 7	JORGELINA NANCI BONO	3	5				EL PORTIC O MANZ ANA 3	43	JUNIO 2021	JUNI O 2021
33 4	424. 395	532 798 6	2770 0999	20277 00999 5	HUMBERTO SEBASTIAN ZERPA	3	5				EL PORTIC O MANZ ANA 6	95	JUNIO 2021	JUNI O 2021
33 5	424. 396	532 798 7	2973 8647	20297 38647 7	FACUNDO ENRIQUE PIQUIN LARRE	3	5				EL PORTIC O MANZ ANA 5	85	JUNIO 2021	JUNI O 2021
33 6	424. 397	532 798 8	2395 3099	20239 53099 1	PEDRO ANTONIO MARRUPE PEREYRA	3	5				EL PORTIC O MANZ ANA 6	108	JUNIO 2021	JUNI O 2021
33 7	424. 398	532 917 5	2560 8431	20256 08431 8	FERNANDO RASSI	3	5				EL PORTIC O MANZ ANA 5	82	JUNIO 2021	JUNI O 2021
33 8	424. 399	530 725 2	1430 3474	20143 03474 8	MATIAS GOMEZ RINCON	3	5				LA MAGD ALENA MANZ ANA 123 A	11	JUNIO 2021	JUNI O 2021
33 9	424. 400	531 724 3	1430 3474	20143 03474 8	MATIAS GOMEZ RINCON	3	5				LA MAGD ALENA MANZ ANA 123 A	11	JUNIO 2021	JUNI O 2021

340	424.401	5317245	14303474	20143034748	MATIAS GOMEZ RINCON	3	5				LA MAGD ALENA	MANZANA 123 A	11	JUNIO 2021	JUNIO 2021
341	424.402	5313528	24338757	23243387574	ELIZABETH FERNANDA PALAVECINO	3	5				BICENT ENARIO	MANZANA E	7	JUNIO 2021	JUNIO 2021
342	424.403	5323580	31240905	23312409054	YESICA LORENA RAFFE	3	5				BICENT ENARIO	MANZANA B	18	JUNIO 2021	JUNIO 2021
343	424.404	5324076	23758926	27237589268	LEONOR BARCONTE	3	5				BICENT ENARIO	MANZANA F	14	JUNIO 2021	JUNIO 2021
344	424.405	5305332		30710686307	ELCON SRL	3	5				LA MAGD ALENA	MANZANA 123 E	29	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_HU	VIG_TG I	
345	424.406	5317021		30710686307	ELCON SRL	3	5				LA MAGD ALENA	MANZANA 123 A	4	JUNIO 2021	JUNIO 2021
346	424.407	5317022		30710686307	ELCON SRL	3	5				LA MAGD ALENA	MANZANA 123 A	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021
347	424.408	5317023		30710686307	ELCON SRL	3	5				LA MAGD ALENA	MANZANA 123 A	2	JUNIO 2021	JUNIO 2021
348	424.409	5317024		30710686307	ELCON SRL	3	5				LA MAGD ALENA	MANZANA 123 A	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021
349	424.410	5317025		30710686307	ELCON SRL	3	5				LA MAGD ALENA	MANZANA 123 A	5	JUNIO 2021	JUNIO 2021
350	424.411	5323609		30710686307	ELCON SRL	3	5				LA MAGD ALENA	MANZANA 123 A	13	JUNIO 2021	JUNIO 2021
351	424.412	5323610		30710686307	ELCON SRL	3	5				LA MAGD ALENA	MANZANA 123 A	12	JUNIO 2021	JUNIO 2021
352	424.413	5323611		30710686307	ELCON SRL	3	5				LA MAGD ALENA	MANZANA 123 A	11	JUNIO 2021	JUNIO 2021
353	424.414	5323612		30710686307	ELCON SRL	3	5				LA MAGD ALENA	MANZANA 123 A	8	JUNIO 2021	JUNIO 2021
354	424.415	5323613		30710686307	ELCON SRL	3	5				LA MAGDAL ENA	MANZANA 123 A	9	JUNIO 2021	JUNIO 2021

N.º de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TG I
355	424.416	5323614		30710686307	ELCON SRL	3	5			LA MAGDALENA	MANZANA 123 A	10	JUNIO 2021	JUNIO 2021
356	424.417	5323615		30710686307	ELCON SRL	3	5			LA MAGDALENA	MANZANA 123 A	7	JUNIO 2021	JUNIO 2021
357	424.418	5323642		30710686307	ELCON SRL	3	5			LA MAGDALENA	MANZANA 123 A	6	JUNIO 2021	JUNIO 2021
358	424.419	3070008	27059025	27270590255	ALBA NATALIA MALENQUE	3	6			SOLIZ PIZARRO	LOS ALBATROS	3381	JUNIO 2021	JUNIO 2021
359	424.420	3070012	17958676	27179586768	ELIZABETH DEL VALLE MORENO	3	6			SOLIZ PIZARRO	LOS ALBATROS	3387	JUNIO 2021	JUNIO 2021
360	424.421	3070015	18019903	27180199034	MIRIAM CRISTINA COLQUE	3	6			SOLIZ PIZARRO	LOS ALBATROS	3391	JUNIO 2021	JUNIO 2021
361	424.422	3070019			BRIGIDA M SANTILLAN	3	6			SOLIZ PIZARRO	LOS ALBATROS	3421	JUNIO 2021	JUNIO 2021
362	424.423	3070022	21542124	20215421245	EUSEBIO SANTOS CARDOZO	3	6			SOLIZ PIZARRO	LOS ALBATROS	3437	JUNIO 2021	JUNIO 2021
363	424.424	3070030	23215369	23232153695	CEFERINA TEJERINA	3	6			SOLIZ PIZARRO	LOS ALBATROS	3483	JUNIO 2021	JUNIO 2021
364	424.425	3070031	16447267	20164472672	ALBERTO CELESTINO LOPEZ	3	6			SOLIZ PIZARRO	LOS ALBATROS	3487	JUNIO 2021	JUNIO 2021
365	424.426	3070032	7673662	20076736627	RAMON MANUEL CANO	3	6			SOLIZ PIZARRO	LOS ALBATROS	3491	JUNIO 2021	JUNIO 2021
366	424.427	3070033	32793411	27327934118	SUSANA ELIZABETH RALDE	3	6			SOLIZ PIZARRO	LOS ALBATROS	3497	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N.º de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TG I
367	424.428	3070034	20615018	20206150182	RUBEN NAPOLEON MORALES	3	6			SOLIZ PIZARRO	LOS ALBATROS	3501	JUNIO 2021	JUNIO 2021
368	424.429	3070035	7215868	20072158688	EUSEBIO GUANCA	3	6			SOLIZ PIZARRO	LOS ALBATROS	3503	JUNIO 2021	JUNIO 2021
369	424.430	3070036	32365448	23323654484	ELSA CAROLINA ALCOCER	3	6			SOLIZ PIZARRO	LOS ALBATROS	3507	JUNIO 2021	JUNIO 2021
370	424.431	307003	17950095	2717950095	PATRICIA LILIANA NUÑEZ	3	6			SOLIZ PIZARRO	LOS ALBATROS	3513	JUNIO 2021	JUNIO 2021

		7		2							O	ROS			2021
37	424.	307	9229	27922	ELBA M	3	6				SOLIZ	LOS	3515	JUNIO	JUNIO
1	432	003	6468	96468	ABENDAÑO						PIZARR	ALBAT		2021	2021
		8		3							O	ROS			
37	424.	307	1843	27184	MARIA ELENA	3	6				SOLIZ	LOS	3525	JUNIO	JUNIO
2	433	003	4297	34297	GARCIA						PIZARR	ALBAT		2021	2021
		9		4							O	ROS			
37	424.	307			ENRIQUE	3	6				SOLIZ	LOS	3531	JUNIO	JUNIO
3	434	004			ALVAREZ						PIZARR	ALBAT		2021	2021
		1									O	ROS			
37	424.	307			ELINO GONZA	3	6				SOLIZ	LOS	3551	JUNIO	JUNIO
4	435	004									PIZARR	ALBAT		2021	2021
		4									O	ROS			
37	424.	504	2756	27275	ERNESTINA	3	6				SOLIZ	LOS	3505	JUNIO	JUNIO
5	436	805	4515	64515	AMALIA CRUZ						PIZARR	ALBAT		2021	2021
		8		5							O	ROS			
37	424.	504	1758	20175	SILVANO DAVID	3	6				SOLIZ	LOS	3506	JUNIO	JUNIO
6	437	846	1077	81077	ERAZO						PIZARR	ALBAT		2021	2021
		7		4							O	ROS			
37	424.	504	3376	27337	PATRICIA	3	6				SOLIZ	LOS	3567	JUNIO	JUNIO
7	438	996	2118	62118	ALEJANDRA						PIZARR	ALBAT		2021	2021
		3		5	MARTINEZ						O	ROS			
37	424.	505	1753	20175	JUAN EMILIO	3	6				SOLIZ	LOS	3332	JUNIO	JUNIO
8	439	461	7259	37259	VALDEZ						PIZARR	ALBAT		2021	2021
		9		9							O	ROS			
37	424.	522	2888	23288	ZULEMA ANDREA	3	6				SOLIZ	LOS	3413	JUNIO	JUNIO
9	440	915	6520	86520	ABADIE FONS						PIZARR	ALBAT		2021	2021
		6		5							O	ROS			
N	de	OT	NIS	DNI	CUIL/	RESPONSABL	Z	CATE	SUB	SUBCA	BARR	CALL	NUM	VIG	VIG
o	o	NIS	DNI	CUIL/	E_IMPOSITIV	ON	A	GORI	ZON	TEGORI	IO	E	ERO	IU	TG
n				CUIT	O	A		A	A	A	O	E	ERO	IU	I
38	424.	503	3231	23323	ROSANA	3	5				BALNE	MANZ	4	JUNIO	JUNIO
0	441	998	3521	13521	ELIZABETH						ARIO	ANA 1		2021	2021
		5		5	SANCHEZ										
38	424.	503	2207	23220	CARMEN	3	5				BALNE	MANZ	8	JUNIO	JUNIO
1	442	999	1297	71297	DOLORES						ARIO	ANA 1		2021	2021
		4		4	SARMIENTO										
38	424.	504	2481	27248	MARIA ISABEL	3	5				BALNE	MANZ	9	JUNIO	JUNIO
2	443	000	6737	16737	LOAYZA						ARIO	ANA 1		2021	2021
		3		3											
38	424.	504	2615	27261	BEATRIZ DEL	3	5				BALNE	MANZ	62	JUNIO	JUNIO
3	444	001	3991	53991	VALLE LUNA						ARIO	ANA 3		2021	2021
		0		3											
38	424.	504	9385	23938	VICENTA ROSA	3	5				BALNE	MANZ	64	JUNIO	JUNIO
4	445	001	1887	51887	GOMEZ						ARIO	ANA 3		2021	2021
		3		4											
38	424.	504	2218	27221	SILVIA ARAGON	3	5				BALNE	MANZ	43	JUNIO	JUNIO
5	446	001	6698	86698							ARIO	ANA 3		2021	2021
		6		9											
38	424.	504	1099	27109	MAGDALENA	3	5				BALNE	MANZ	44	JUNIO	JUNIO
6	447	001	3449	93449	MARTA CAMPOS						ARIO	ANA 3		2021	2021
		8		1											
38	424.	504	2032	20203	RAMON	3	5				BALNE	MANZ	45	JUNIO	JUNIO
7															

	448	0019	8476	284765	ANTONIO SARMIENTO					ARIO	ANA 3		2021	O 2021
388	424.449	5040038	16517343	27165173436	ZULEMA SUSANA NOLASCO	3	5			BALNEARIO	MANZANA 1	15	JUNIO 2021	JUNIO 2021
389	424.450	5040043	18046157	23180461574	DORA ROSA GUTIERREZ	3	5			BALNEARIO	MANZANA 3	51	JUNIO 2021	JUNIO 2021
390	424.451	5040049	10451365	20104513655	MIGUEL ANGEL MORALES TOCONAS	3	5			BALNEARIO	MANZANA 1	21	JUNIO 2021	JUNIO 2021
391	424.452	5040054	25429143	23254291439	HIGINIO GUSTAVO MOREYRA	3	5			BALNEARIO	MANZANA 2	27	JUNIO 2021	JUNIO 2021
392	424.453	5040059	92970292	20929702922	WILSON CUENCA RODRIGUEZ	3	5			BALNEARIO	MANZANA 2	28	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N.º de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TG I
393	424.454	5040065	25087998	27250879984	CLAUDIA DE LOS ANGELES LOZANO	3	5			BALNEARIO	MANZANA 2	30	JUNIO 2021	JUNIO 2021
394	424.455	5323521	28634928	23286349285	SONIA FERNANDA GALLARDO	3	6			AMANCERES DEL AYBAL	MANZANA 07	98	JUNIO 2021	JUNIO 2021
395	424.456	5327403	32654496	23326544965	RITA DE LOS ANGELES ZAMBRANO	3	6			AMANCERES DEL AYBAL	MANZANA 04	40	JUNIO 2021	JUNIO 2021
396	424.457	5048739	7248271	23072482719	LUCIO MARTINEZ	3	3			V° EL PILAR	JUANA MORO DE LOPEZ	443	JUNIO 2021	JUNIO 2021
397	424.458	5064051	23605957	27236059575	ROXANA MARCELINA MARTINEZ	3	3			V° EL PILAR	JUANA MORO DE LOPEZ	443	JUNIO 2021	JUNIO 2021
398	424.459	5064211	7248271	23072482719	LUCIO MARTINEZ	3	3			V° EL PILAR	JUANA MORO DE LOPEZ	443	JUNIO 2021	JUNIO 2021
399	424.460	3061698	17175908	20171759081	DEDICACION ESPERANZO CASIMIRO	3	4			SANTA LUCIA	1° PLLA S STA ELENA	2	JUNIO 2021	JUNIO 2021
400	424.461	3061699	21789858	27217898582	EMA FLORINDA CASIMIRO	3	4			SANTA LUCIA	1° PLLA S STA	3	JUNIO 2021	JUNIO 2021

401	424.462	3061700	25753353	27257533536	PAOLA ADRIANA GARCIA	3	4			SANTA LUCIA	1° PLLA S STA ELENA	4	JUNIO 2021	JUNIO 2021
402	424.463	3061701	12553570	23125535704	ISABEL PISTAN	3	4			SANTA LUCIA	1° PLLA S STA ELENA	6	JUNIO 2021	JUNIO 2021
403	424.464	3061702	17581686	20175816861	RICARDO MANUEL GARCIA	3	4			SANTA LUCIA	1° PLLA S STA ELENA	7	JUNIO 2021	JUNIO 2021
404	424.465	3061704	21314992	27213149925	ANDREA DANIELA BRUNO	3	4			SANTA LUCIA	1° PLLA S STA ELENA	9	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_HU	VIG_TG I
405	424.466	3061705	29737178	27297371784	CECILIA RAQUEL FRANCO	3	4			SANTA LUCIA	1° PLLA S STA ELENA	10	JUNIO 2021	JUNIO 2021
406	424.467	3061706	22612094	27226120942	INES MORENO	3	4			SANTA LUCIA	1° PLLA S STA ELENA	11	JUNIO 2021	JUNIO 2021
407	424.468	3061708	32165918	20321659188	LUIS FERNANDO GERONIMO	3	4			SANTA LUCIA	SANTA CATALINA	13	JUNIO 2021	JUNIO 2021
408	424.469	3061713	22945541	27229455414	CARMEN ROSA AYALA	3	4			SANTA LUCIA	1° PLLA S STA ELENA	16	JUNIO 2021	JUNIO 2021
409	424.470	5028892	93092669	27930926693	MARIA TERESA MEZA ROBLES	3	4			SANTA LUCIA	1° PLLA S STA ELENA	24	JUNIO 2021	JUNIO 2021
410	424.471	5029703	13845400	27138454008	JOSEFA MARIA MARINARO	3	4			SANTA LUCIA	1° PLLA S STA ELENA	18	JUNIO 2021	JUNIO 2021
411	424.472	5029705	14865549	27148655494	MARIA ANTONIA MARINARO	3	4			SANTA LUCIA	1° PLLA S STA ELENA	19	JUNIO 2021	JUNIO 2021
412	424.473	5029710	18019639	27180196396	SARA CLELIA PAZ DE GOMEZ	3	4			SANTA LUCIA	1° PLLA S STA ELENA	25	JUNIO 2021	JUNIO 2021
413	424.474	5029713	20232555	27202325551	ELENA SUSANA PENELLA	3	4			SANTA LUCIA	1° PLLA S STA ELENA	26	JUNIO 2021	JUNIO 2021

414	424.475	5076300	23679379	20236793797	JOSE ANTONIO SANGUESO	3	4				SANTA LUCIA	ELENA 1° PLLA S STA ELENA	1	JUNIO 2021	JUNIO 2021
415	424.476	5076301	16756001	27167560011	SARA VALENTINA VELAZQUEZ	3	4				SANTA LUCIA	ELENA 1° PLLA S STA ELENA	17	JUNIO 2021	JUNIO 2021
416	424.477	5076440	28261731	27282617310	GLORIA CARINA DEL VALLE SUAREZ	3	4				SANTA LUCIA	ELENA 1° PLLA S STA ELENA	22	JUNIO 2021	JUNIO 2021
417	424.478	5076442	14275337	20142753376	HUGO CESAR PADILLA	3	4				SANTA LUCIA	ELENA 1° PLLA S STA ELENA	27	JUNIO 2021	JUNIO 2021
N° de orden	OT	NIS	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IU	VIG_TGI	
418	424.479	5076443	11663667	27116636676	HILDA MARGARITA MACHACA	3	4				SANTA LUCIA	ELENA 1° PLLA S STA ELENA	21	JUNIO 2021	JUNIO 2021
419	424.480	5076444	20800853	27208008531	MIRTA ESPERANZA GOMEZ	3	4				SANTA LUCIA	ELENA 1° PLLA S STA ELENA	28	JUNIO 2021	JUNIO 2021
420	424.481	5076445	24092399	27240923993	SILVIA DEL CARMEN OGANEKU	3	4				SANTA LUCIA	ELENA 1° PLLA S STA ELENA	29	JUNIO 2021	JUNIO 2021

SALTA, 14 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 80/2021.-**REFERENCIA: Expediente N° 037881-SH-2020.-**

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/02 y rectificada a fs. 54, la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 51 a 53, y que forman parte del "Inmueble identificado con el N° 12.868 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección B- Manzana 001", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la Tasa General de Inmuebles (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos,

conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORÍA 3**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 2** para todos los inmuebles que surgen del Catastro de mayor Extensión **N° 12.868 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección B - Manzana 001**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE a fs. 55, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46.857, el que entre sus partes expresa que: "... se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo B de fs. 51/53, en la que las fechas de liquidación para el impuesto inmobiliario será **03/2019** en **ZONA 2** y para la TGI **03/2019** en **CATEGORÍA 3**, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser **DEFINITIVA** para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° **12.868**...";

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión **N° 12.868** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmuebles;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 12.868**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTICULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTICULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

MANZANA 001 – EDIFICIO DE COMPAÑÍA PRIVADA DE FINANZAS E
INVERSIONES SALTA SA –
Inmueble Mayor Extensión N°12.868

N° CUE NTA	NIS	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUI T/C UIL	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI	CATASTRO MAYOR EXTENSION
4170 49	53 10 27 3	JURAMENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 50	53 10 27 4	JURAMENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 51	53 10 27 5	JURAMENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 52	53 10 27 7	JURAMENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	NELIDA DEL VALLE MUSALEM	2701 7912 394	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 53	53 10 27 8	JURAMENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 54	53 10 27 9	JURAMENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 55	53 10 28 1	JURAMENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 56	53 10 28 2	JURAMENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 57	53 10 28 4	JURAMENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868

N° CUE NTA	NIS	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUI T/C UIL	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI	CATASTRO MAYOR EXTENSION
4170 58	53 10	JURAMENTO	VILLA PARQUE	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A.	3071 1512	2	03/2019	3	03/2019	12868

	28 5	1452	GRAL BELGRANO	COMPañIA PRIVADA	159					
4170 59	53 10 28 6	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPañIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 60	53 10 28 7	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	GRACIELA SUSANA GARCIA	2716 1672 667	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 61	53 10 29 0	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPañIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 62	53 10 29 2	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	MABEL SUSANA VARGAS	2712 4097 156	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 63	53 10 29 3	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPañIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 64	53 10 29 4	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPañIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 65	53 10 29 6	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPañIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 66	53 10 29 9	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPañIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 67	53 10 30 0	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	ANA LAURA GIMENEZ	2732 6313 055	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 68	53 10 30 1	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPañIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 69	53 10 30 2	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPañIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
N° CUE NTA	NI S	DOMI CILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUI T/C UIL	Z O N A	INICIO LIQUIDAC ION - IIU	CAT EGO RIA	INICIO LIQUIDACI ON - TGI	CATASTRO MAYOR EXTENSION
4170 70	53 10 30 3	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	JUAN CARLOS JAUREGUI	2005 0954 049	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170	53	JURAM	VILLA	DESARROLLOS E	3071	2	03/2019	3	03/2019	12868

71	10 30 5	ENTO 1452	PARQUE GRAL BELGRANO	INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	1512 159					
4170 72	53 10 30 6	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	MARIA SOLEDAD MARTINEZ ANDUJAR	2723 5576 290	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 73	53 10 30 7	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 74	53 10 30 8	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	ERNESTINA ISABEL MONSERRAT	2712 7399 099	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 75	53 10 31 0	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 76	53 10 31 1	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 77	53 10 31 2	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 78	53 10 31 4	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 79	53 10 31 5	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	ROBERT VIGNE	2094 1459 634	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 80	53 10 31 7	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868
4170 81	53 10 31 8	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	CARLOS DANIEL GALLI	2325 6137 569	2	03/2019	3	03/2019	12868
N° CUE NTA	NI S	DOMI CILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUI T/C UIL	Z O N A	INICIO LIQUIDAC ION - IIU	CAT EGO RIA	INICIO LIQUIDACI ON - TGI	CATASTRO MAYOR EXTENSION
4170 82	53 10 32 0	JURAM ENTO 1452	VILLA PARQUE GRAL BELGRANO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	3071 1512 159	2	03/2019	3	03/2019	12868

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 13 JUL 2021

ORDENANZA N° 15855.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1363/21 y otros que corren por cuerda separada, 135-1146/21; 135-0890/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios AB366OL, AA333PC, AD186WM, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

SANCION N° 10.935.-

AMADO - CAUSARANO

ORDENANZA N° 15856 .-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1511/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR las Ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	ASUNTO
8636	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997, INCLUSIVE, LA DEUDA MATRICULA N° 94.871 EN CONCEPTO DE TASA GRAL. DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8637	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL/97 LA DEUDA DEL SEÑOR PEDRO DAMIAN CASTILLO, MATRICULA N° 91934 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8638	CONDONAR HASTA EJERCICIO FISCAL 1.997 DEUDA DE ISMAEL DARDO LEAL, MATRICULA N° 79.214 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8644	CONDONAR HASTA EJERCICIO FISCAL 1.997 DEUDA DE ELSA ANTONIA BUJANDA, MATRICULA N° 350.110 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8645	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD LA SEÑORA RUFINA TAPIA POR EL INMUEBLE CATASTRO 48.316.
8646	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD, EL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SARGENTO CABRAL, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8647	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA OTILIA BURGOS, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS.
8648	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA MARIA NORMA ROCABADO, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8649	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA VIOLETA EDELMIRA TOGNI, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8650	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA RAFAELA VILLAGRAN DE RUEDA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS.
8651	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR HORACIO CHOCOBAR, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS.
8652	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA BALBINA ACEVEDO, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8653	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, AL SEÑOR LUIS GERMAN SANCHEZ, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8654	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA NILDA ISABEL LASQUERA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8655	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR JACINTO GONZALES VARGAS, EN CONCEPTO DE TASA DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8656	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR ORLANDO BENITO

	VEQUIZ, EN CONCEPTO DE TASA DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8657	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA GREGORIA AJALLA, EN CONCEPTO DE CONCESIÓN DE USO DE NICHOS.
8658	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA VICENTA GOMEZ, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8659	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR JORGE FABIAN MILLARES, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8660	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA ISABEL CAIHUARA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8661	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR HECTOR ANDRES JOSE, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8662	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD LA SEÑORA EXALTACION ARIAS POR EL INMUEBLE CATASTRO 10.4663.
8663	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD EL SEÑOR ALBERTO GARCIA EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS POR EL PADRÓN COMERCIAL 52.710.
8664	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD EL CLAN DEL TREBOL 2 DE LA ASOCIACION DE GUIAS ARGENTINAS DE SALTA POR EL INMUEBLE CATASTRO 100.072.
8665	CONDONAR EL 30% DE LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD EL CONJUNTO LOS NOCHEROS EN CONCEPTO DE BORDEREAUX.
8666	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD EL SEÑOR ALBERTO CORDOBA HURTADO POR EL INMUEBLE CATASTRO 23.199.
8667	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997, LA DEUDA QUE MANTIENE LA SEÑORA PAULA ARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE E IMPUESTO INMOBILIARIO, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS -LUZ A MERCURIO- MATRICULA N° 97.686.
8668	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997, LA DEUDA QUE MANTIENE EL SEÑOR ANGEL AMORES ALONZO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 95.054.
8669	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997, LA DEUDA QUE MANTIENE LA SEÑORA MARGARITA MARTA ROJAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS -LUZ A MERCURIO.
8670	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997, LA DEUDA QUE MANTIENE LA SEÑORA LUISA MANGIONE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 103.351.
8671	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 71.070 QUE MANTIENE EL SEÑOR LUIS RENE AGUILAR.
8672	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 13994 QUE MANTIENE LA SEÑORA LUISA VELEIZAN.
8673	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.997, LA DEUDA QUE MANTIENE EL EPIFANIO SIJIFREDO CHAILE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO MATRICULA N° 91.341.
8674	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR CARLOS ELIAS MAIDANA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8675	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA EPIFANIA JUAREZ, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8676	CONDONAR LA DEUDA QUE TIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR CIRO QUIROGA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8677	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA SAVINA CASTRO, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8678	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, EL SEÑOR MARIANO BENITO CORO, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8679	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA BLANCA SUSANA CARDOZO, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8680	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD, LA SEÑORA JOSEFA INOCENCIA ONTIVERO, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8681	CONDONAR LA DEUDA MUNICIPAL, A LA SEÑORA JULIA RAQUEL CUELLAR, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8682	CONDONAR LA DEUDA MUNICIPAL, A LA SEÑORA RAMONA JUSTINA SANTILLAN DE BURGOS, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8683	CONDONAR LA DEUDA MUNICIPAL, AL SEÑOR. LEANDRO ANDRES PELOC, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8684	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD EL SEÑOR CARLOS AGUILAR SILES POR EL INMUEBLE CATASTRO 80153.

8685	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD EL SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES POR EL INMUEBLE CATASTRO 5.225.
8686	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD LA SEÑORA ESTEFA BARBOSA POR EL INMUEBLE CATASTRO 20.996.
8687	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD LA SEÑORA ELVA DEL HUERTO MESSINA POR EL INMUEBLE CATASTRO 60.1561.
8688	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD EL CORO POLIFONICO DE SALTA EN CONCEPTO DE TASA DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES.
8689	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD LA SEÑORA JULIA ALICIA VIVEROS POR EL INMUEBLE CATASTRO 21.042.
8690	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD LA SEÑORA ANA MARINARO POR EL INMUEBLE CATASTRO 69.638.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----
SANCION N° 10.932.-

AMADO - CAUSARANO

SALTA 13 JUL 2021

ORDENANZA N° 15857.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0344/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, a partir del período 03 del año 2018 hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a Temet Inc S.A.S, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 151.563, conforme a lo establecido en los artículos 107, inciso q) y 246, inciso s) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, a Temet Inc S.A.S, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----
SANCION N° 10.933.-

AMADO - CAUSARANO

SALTA 13 JUL 2021

ORDENANZA N° 15858.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0191/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR los períodos fiscales 01 al 12 inclusive del año 2020, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, el padrón comercial N° 38.768.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----
SANCION N° 10.934.-

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 323 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1848/21.-

Autora: Cjal. Susana Elvira Pontussi.-

VISTO

La Ley Provincial N° 6.534 - Carta Municipal de la ciudad de Salta y la Ordenanza N° 15.507; y

CONSIDERANDO

Que, nuestra Carta Municipal establece en su artículo 7, incisos d) y z) que son deberes y atribuciones de la Municipalidad fomentar la educación y la cultura, realizar cualquier otra acción de interés municipal, que no se contraponga con la Constitución Nacional, Provincial o esta Carta Orgánica;

Que, la Ordenanza N° 15.507 dispone que las obras de arte instaladas en espacios públicos podrán ser: monumentos, intervenciones artísticas emplazamiento escultórico, murales, entre otras. A su vez, en su artículo 5 inc. g) reglamenta lo atinente a la implementación de acciones de difusión y valoración de los bienes artísticos y culturales, integrándolos a los distintos niveles educativos formales y no formales;

Que, son reconocidas la trayectoria e idoneidad con las que cuenta la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", así como la organización curricular del campo propio de las ofertas de la modalidad en el nivel y que se identifica con la formación artística específica;

Que, es necesario trabajar de manera colaborativa y solidaria, articulando áreas del conocimiento e integrando saberes de diversos ciclos, con el objetivo de desarrollar una producción artística de sentido y pertenencia, que quede plasmada en las plazas de nuestra Ciudad;

Que, es importante posibilitar la participación activa de los alumnos que abordan las formas específicas de entender cada lenguaje artístico, como así también el desarrollo, circulación y producción del arte, que forma parte de nuestra historia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, implemente las acciones necesarias para que el Bachillerato Artístico N° 5093 Tomás Cabrera, exponga en espacios públicos de nuestra Ciudad, los mejores trabajos de sus estudiantes, desde nuestra identidad y patrimonio, proyectando de manera colectiva y artística la preservación de nuestra cultura.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 324 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1852/21.-

Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La ineficiente y pésima atención a los ciudadanos salteños por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); y

CONSIDERANDO

Que, las misiones de este organismo son "ejecutar las políticas adoptadas por el Estado Nacional en materia de seguridad social, asegurando que la población beneficiaria de las mismas obtenga las prestaciones y los servicios regulados por las normas vigentes. Administrar con eficacia y responsabilidad social el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)";

Que, a los reclamos por la mala atención en tiempo de aislamiento social (ASPO), se sumaron los de la etapa del distanciamiento (DISPO), malos tratos, dificultades para recibir turnos que a veces se postergaban por falta de personal, largas filas en las dos sedes capitalinas, son algunas de las denuncias que ya se venían registrando en el sistema nacional y según aseguran fuentes fidedignas "Salta tiene el peor registro de atención a nivel nacional";

Que, desde el año 2008, con el traspaso de los fondos de las ex AFJP al estado nacional, ANSES es la encargada de administrar el fondo de garantía de sustentabilidad que se creó, en primera instancia, como resguardo para garantizar el pago de las jubilaciones y pensiones en caso de contingencias;

Que, además tiene a su cargo el otorgamiento y pago de: jubilaciones y pensiones, asignaciones familiares a trabajadores en actividad desempleados, jubilados y pensionados; gestión y liquidación de: prestación por desempleo, asignaciones universales por hijo y por embarazo para protección social, así como de los programas tendientes a cubrir necesidades detectadas ampliando la cobertura previsional de los ciudadanos, llevando a cabo también la implementación de progresar y créditos ANSeS;

Que, siendo múltiples las prestaciones que ofrece este ente a miles de ciudadanos, es imprescindible que su sistema integral de servicios sea eficaz, eficiente, proactivo y ágil, dando solución a todos los requerimientos de manera justa, respetando la necesidad y dignidad de las personas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), lo siguiente:

- a) Agilización en la atención al público;
- b) Otorgamiento de mayor cantidad de turnos;
- c) Optimización del sistema de entrega de turnos vía web y telefónica;
- d) Mayor disponibilidad de agentes públicos para la atención digna de los ciudadanos;
- e) Apertura de otras delegaciones dentro del área metropolitana.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) filial Salta.**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 325 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135-1349/21.-****VISTO**

La cantidad de reclamos formulados en relación al cobro de plus médico en centros asistenciales del sector privado; y

CONSIDERANDO

Que, el plus que percibe un profesional médico como extra, por fuera de las prestaciones y aranceles convenidos entre obras sociales y prestadores médicos, no se encuentra reglamentado, siendo necesario convocar a un debate en el que participen los sectores y actores involucrados;

Que, a tal efecto, el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, obras sociales e instituciones involucradas, podrán exponer posiciones alternativas y encontrar soluciones a una situación que aqueja a muchos salteños que se encuentran impedidos en el acceso a la atención médica;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR** a reunión ampliada de concejales para el día 8 de julio del corriente año, a horas 09:00, en el Recinto del Concejo Deliberante, a efectos de abordar la temática del cobro de plus médico por parte de profesionales de la salud y obtener el aporte de propuestas y opiniones de los actores e instituciones involucrados.**ARTÍCULO 2º.- INVITAR** a través de Presidencia a los siguientes organismos y entidades:

- a) Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta;
- b) Colegio de Médicos de la provincia de Salta (COLMEDSA);
- c) Círculo Médico de Salta;
- d) Colegio de Odontólogos de Salta;
- e) Programa de Atención Médica Integral (PAMI);
- f) Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.);
- g) Colegio Profesional de Psicólogos de Salta;
- h) Superintendencia de Servicios de Salud - Delegación Salta;
- i) Secretaría de Defensa del Consumidor de la provincia de Salta;
- j) Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 326 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0223/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione las obras de reparación del alambrado del playón polideportivo ubicado en avenida Las Costas S/N° de barrio Palermo II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 327 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0223/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico del espacio verde público colindante al playón polideportivo ubicado en avenida Las Costas S/N° de barrio Palermo II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 328 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0597/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a plenario de concejales en el Recinto del Concejo Deliberante para debatir el proyecto de ordenanza que se tramita bajo Expte. C°N° 135-0597/2020, referente a la creación del Banco Genético de Cultivo Municipal de Cannabis con fines medicinales.

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia se determinará día y hora del plenario y cursarán las invitaciones a los organismos e instituciones propuestos por los presidentes de los bloques políticos de este Cuerpo en reunión de Labor Parlamentaria.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 329 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1074/21.-

VISTO

La Ley Nacional N° 27.043 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) y Ley Provincial N° 8028 de adhesión; y

CONSIDERANDO

Que, el estado debe ser partícipe del trabajo conjunto entre padres, docentes y médicos especialistas para dar apoyo, contención e integración a la comunidad de la niñez que padece TEA;

Que, los Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD), refieren a trastornos que afectan el crecimiento de la niñez en la primera etapa de sus vidas, momento en el que es fundamental el acompañamiento por parte de un equipo interdisciplinario de profesionales;

Que, es necesario garantizar la plena atención de quienes padecen dicho trastorno, así como promover y optimizar las formas de inclusión en los diversos ámbitos sociales, concientizando sobre sus necesidades;

Que, el diagnóstico precoz es fundamental para identificar a la niñez con riesgo de que su desarrollo evolutivo quede comprometido y fomentar el desarrollo de sus habilidades;

Que, el estado debe promover el pleno goce de los derechos a la salud y, en este sentido, dar amplia publicidad a las normativas que alientan la investigación clínica y epidemiológica para las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.043 sobre abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) y en el ámbito de su competencia, vele por el efectivo cumplimiento de dicha normativa, poniendo énfasis en la necesidad de la inclusión social y protección integral de las personas que lo padecen, en aras del pleno ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice, a través de los medios masivos de comunicación, una amplia campaña de concientización sobre las condiciones del espectro autista y la importancia de la detección e intervención temprana con el objeto de mejorar la calidad de vida de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, el efectivo cumplimiento a la Ley Provincial N° 8.028 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.043.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución a los municipios de la provincia de Salta para que adopten idénticas medidas.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 330 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135-1587/21; 135-1630/21 y 135-1718/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras y acciones:

- a) Inspección del estado de veredas en la Ciudad, disponiendo, en todos los casos, que se encuentren libres para la circulación;
- b) Bacheo en calle San Luis N°1854 de villa Santa Victoria;
- c) Nivelado, enripiado y reparación de baches en avenida Quarrachino, desde avenida Ejército Argentino hasta calle Los Fronterizos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135-1601/21.-

VISTO

La necesidad de supervisar el uso y circulación de vehículos oficiales en el ámbito municipal;

CONSIDERANDO

Que, es fundamental fiscalizar y ejercer el control de bienes municipales en la gestión;

Que, la aplicación de un sistema de denuncias y reclamos por irregularidades en el uso de vehículos oficiales contribuiría a la observancia del buen uso de los recursos municipales;

Que, ello permitiría a los vecinos aportar datos sobre el mal uso de los vehículos, ya que en reiteradas ocasiones las denuncias se realizan a través de los medios de comunicación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la creación de un sistema de reclamos o denuncias telefónicas respecto al uso y circulación de vehículos oficiales, a través de una línea fija o 0800, destinada a los vecinos de la Ciudad, para lo cual podrá:

- a) Ubicar en forma visible la línea telefónica en todos los vehículos oficiales de la Municipalidad de la ciudad de Salta, los que deben contar con el número interno de identificación registrado en cada área;
- b) Dar amplia difusión de la línea telefónica a través de los medios de comunicación: televisivos, radiales, digitales, gráficos y redes sociales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 332 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135-1620/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de acondicionamiento de calles Chacho Peñaloza; Agrupación Tradicionalista San José de Metán; Día del Himno Nacional Argentino y Agrupación de Gauchos de Güemes de Cachi, circundantes al B.S.P.A N° 7169, ubicado en Manzana 391 de barrio Libertad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 333 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1651/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2021, las obras de bacheo en calle 10 de Octubre al 600, entre calle La Rioja y pasaje Anta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 334 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1652/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR ala Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguasdel Norte S.A., repare la pérdida de agua potable de calle La Gaceta al 2200de barrio El Tribuno.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguasdel Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 335 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1653/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en las siguientes arterias de barrio Miguel Ortiz:

- a) Pasaje Santa Laura, desde avenida Constitución hasta calle Juan de Matienzo;
- b) Pasaje El Jardín, desde calle Vicente López hasta calle Pueyrredón;
- c) Pasaje San Andrés, desde pasaje Avellaneda hasta pasaje El Jardín;
- d) Pasaje Aurora Choque, desde calle Juramento hasta calle Las Heras;
- e) Pasaje Bogado, desde avenida Constitución hasta pasaje Aurora Choque;
- f) Pasaje Peralta, desde avenida Constitución hasta calle Las Heras;
- g) Calle Díaz Vélez, desde avenida Constitución hasta calle Las Heras.

ARTÍCULO 1º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 336 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1666/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de lo siguiente:

- a) Desmalezado y limpieza de los espacios públicos de barrio El Gremio;
- b) Intime a los propietarios o responsables de los inmuebles que se encuentran en barrio Finca Valdivia y alrededores, para que realicen el desmalezado y limpieza, en cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En su caso, aplique las sanciones previstas en las normativas vigentes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 337 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1668/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en barrio Finca Valdivia:

- a) Mantenimiento de las arterias adyacentes del acceso por calle Arturo Jauretche;
- b) Reparación y reposición de luminarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 338 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1675/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las tareas de desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico del canal colindante con avenida Solís Pizarro y la fumigación del tramo comprendido desde calle Las Guineas hasta las vías del ferrocarril, en cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas N°s 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue y 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 339 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1676/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos que se encuentran abandonados sobre la platabanda de avenida Santa Marta, entre avenidas Solís Pizarro y Santa Elena, e instale carteles indicadores sobre dicha prohibición establecida en la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 340 C.D.-
Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1680/21 y 135-1704/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de mantenimiento y bacheo en:

- a) Arterias de barrio Morosini;
- b) Avenida Hipólito Yrigoyen, desde avenida Artigas hasta calle Dr. E. M. Abdo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 341 C.D.-
Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1683/21 y 135 - 1684/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N° 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el sentido único de circulación del tránsito vehicular y señalización correspondiente en las siguientes arterias:

- a) Calle Arturo Jauretche de barrio Pablo Saravia, de norte a sur;
- b) Calle Scalabrini Ortiz de barrio Pablo Saravia, de sur a norte.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 342 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1708/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en avenida Combatientes de las Malvinas N° 3.750 y en calle Celestino Burgos al 100 de barrio Limache.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 343 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1717/21 y otro que corre por cuerda separada 135-1749/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en avenida Monseñor Tavella N° 2003 y en Manzana 98C, Casa 2 de barrio El Portal de Güemes, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público. En su caso, notifique a los propietarios frentistas para que realicen las tareas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 344 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1719/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización y demarcación de sendas peatonales en la intersección de avenidas Combatientes de las Malvinas y Mitos Americanos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 345 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1722/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute, previo estudio de factibilidad, las siguientes obras en barrio Parques Nacionales:

- a) Pavimentación de avenida Gato y Mancha, desde calle Parque Nacional El Rey hasta Parque Nacional Los Alisos;
- b) Pavimentación de avenida Cornelio Saavedra;
- c) Construcción de rotondas en las intersecciones de avenidas Gato y Mancha y Del Carnaval y Del Carnaval y Banchik;
- d) Semaforización, señalización y demarcación de sendas peatonales en la intersección de avenidas Gato y Mancha y Cornelio Saavedra.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 346 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1727/21 y 135 -1781/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos y reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Calles 12 de Octubre y Almirante Brown;
- b) Calles 12 de Octubre y República de Siria.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 347 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1728/21 y otro que corre por cuerda separada 135-1743/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles ubicados en los lugares que seguidamente se consignan, para que realicen el desmalezado, limpieza, fumigación y mantenimiento periódico de los mismos, en cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones previstas e instale carteles indicadores:

- a) Intersección de calles Los Pentágonos y Los Hexágonos de barrio El Círculo III;
- b) Intersección de calles Las Industrias y Río Gallego de barrio Constitución

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 348 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1730/21 y 135-1731/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Calles Caseros y República de Siria;
- b) Calles Laprida y San Juan.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 349 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1732/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la intersección de calles Junín y O'Higgins.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 350 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1746/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITARa la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Aguas del Norte S.A., la instalación de los servicios de agua potable y cloacas en losbarrios Canillita, Manzanas A, B, C, D, E y F; Las Colinas, Manzanas 1, 2, 3 y 4 y San Mateo, Manzanas A, B, C, D, E, F, G y H.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 351 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -1782/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR ala Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., repare la pérdida de aguas servidas en calle12 de Octubre, entre calle Dr. Luis Güemes y pasaje Bernardo Frías.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguasdel Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 352 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0861/20 y otros que corren por cuerdas separadas; 135-0868/20; 135-0890/20; 135-0908/20; 135-0992/20; 135-1046/20; 135-1124/20; 135-1125/20; 135-1201/20; 135-1211/20 y 135-1224/20; 135-1250/20; 135-1252/20; 135-1253/20 y 135-1328/20; 135-1260/20; 135-1284/20 y 135-1287/20; 135-1285/20 y Nota SIGA N° 6207/20; 135-1286/20; 135-1299/20; 135-1319/20 y Nota SIGA N° 6208/20; 135-1323/20 y Nota SIGA N° 6380/20; 135-1354/20 y Nota SIGA N° 6859/20; 135-1366/20; 135-1401/20; 135-1402/20; 135-1404/20; 135-1407/20; 135-1438/20; 135-1441/20; 135-1487/20 y 135-1550/20; 135-1370/20; 135-1371/20; 135-1372/20 y 135-1373/20; 135-1390/20; 135-1399/20; 135-1424/20 y Nota SIGA N° 6388/20; 135-1432/20; 135-1435/20 y 135-1357/20 y Nota SIGA N° 6478/20; 135-1448/20 y Nota SIGA N° 7231/20; 135-1451/20; 135-1469/20; 135-1551/20 y 135-1588/20; 135-1475/20; 135-1476/20; 135-1478/20 y 135-1521/20; 135-1481/20; 135-1510/20 y Nota SIGA N° 6703/20; 135-1558/20; 135-1561/20; 135-1578/20 y 135-1580/20; 135-1589/20; 135-1671/20 y Nota SIGA N° 7074/20; 135-1715/20; 135-1723/20; 135-1742/20; 135-1747/20; 135-1750/20; 135-1813/20 y Nota SIGA N° 7726/20 y 135-1998/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cs°Ns°135-0861/20; 135-0868/20; 135-0890/20; 135-0908/20; 135-0992/20; 135-1046/20; 135-1124/20; 135-1125/20; 135-1201/20; 135-1211/20 y 135-1224/20; 135-1250/20; 135-1252/20; 135-1253/20 y 135-1328/20; 135-1260/20; 135-1284/20 y 135-1287/20; 135-1285/20 y Nota SIGA N° 6207/20; 135-1286/20; 135-1299/20; 135-1319/20 y Nota SIGA N° 6208/20; 135-1323/20 y Nota SIGA N° 6380/20; 135-1354/20 y Nota SIGA N° 6859/20; 135-1366/20; 135-1401/20; 135-1402/20; 135-1404/20; 135-1407/20; 135-1438/20; 135-1441/20; 135-1487/20 y 135-1550/20; 135-1370/20; 135-1371/20; 135-1372/20 y 135-1373/20; 135-1390/20; 135-1399/20; 135-1424/20 y Nota SIGA N° 6388/20; 135-1432/20; 135-1435/20 y 135-1357/20 y Nota SIGA N° 6478/20; 135-1448/20 y Nota SIGA N° 7231/20; 135-1451/20; 135-1469/20; 135-1551/20 y 135-1588/20; 135-1475/20; 135-1476/20; 135-1478/20 y 135-1521/20; 135-1481/20; 135-1510/20 y Nota SIGA N° 6703/20; 135-1558/20; 135-1561/20; 135-1578/20 y 135-1580/20; 135-1589/20; 135-1671/20 y Nota SIGA N° 7074/20; 135-1715/20; 135-1723/20; 135-1742/20; 135-1747/20; 135-1750/20; 135-1813/20 y Nota SIGA N° 7726/20 y 135-1998/20, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 353 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1745/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en el Expediente C° N° 135-1745/21, en razón de haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N°355 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135-1803/21.-

Autor: Abel David Moya Ruíz.-

VISTO

La extensa trayectoria como productor cinematográfico del salteño Federico Medina; y

CONSIDERANDO

Que, inició su carrera como profesor de inglés en el centro cultural Lavalle, presentando en el año 2012 una dramatización en inglés, con subtítulos en español, referida como lograr una correcta presentación en una entrevista trabajo llamada, "Como dejar una buena impresión en una entrevista de empleo en un hotel";

Que, entre sus trabajos más destacados se encuentran: el cortometraje dramático "The Pathway To God", del año 2014 que relata historias de infidelidades; el documental "Salar De Uyuni" que enseña las bellezas naturales del sur de Bolivia, del año 2016; los documentales Ushuaia Laguna del caminante" y

"Ushuaia Laguna Turquesa", del año 2018; documental sobre pueblos de fronteras en los cerros de Iruya, del año 2019 en el que mostró el contraste entre la ciudad y el interior de Salta, sus costumbres y culturas y un documental sobre el curso de villa Lavalle, también del año 2019;

Que, participó como codirector en el cortometraje llamado "Apunta al cielo", estrenado en agosto del 2.020, siendo productor y director del primer largometraje "El lado oscuro de la luna", en febrero de este año, presentado en el teatro DinoSaluzzi de nuestra ciudad;

Que, ésta última se trata de una producción cinematográfica ambientada en los años 90. Narra la historia de un romance poco habitual que, con el transcurrir de la trama, provoca la toma de una decisión que marca el destino de los protagonistas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria del productor y director cinematográfico Federico Medina, por ser un impulsor de la industria cinematográfica y cultural de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Federico Medina.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los actores que participaron de la producción "El lado oscuro de la luna": Ignacio Ocaña, Marcelo Ortiz San Román, Valeria Corrales, Diego Ibáñez, Víctor Herrera, Patricia Cano y Rubén Guanca.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETEDÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N°356 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1919/21.-

Autora: Cjal. Rosa Herrera.-

VISTO

El estado en el que se encuentra avenida Entre Ríos entre calle Luis Burela y avenida Juan XXIII; y

CONSIDERANDO

Que, existen numerosos pedidos ante el Departamento Ejecutivo Municipal de los vecinos de la zona por la falta de mantenimiento de las calles y los numerosos baches que las toman intransitables para quienes por allí circulan;

Que, es urgente que los organismos que correspondan atiendan esta situación con la debida premura del caso;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de mantenimiento y bacheo de avenida Entre Ríos, entre calle Luis Burela y avenida Juan XXIII.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 357 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1951/21.-

Autor: Cjal. JoséMiquel Gauffin.-

VISTO

Las actividades que realiza la Fundación Mundo Verde, con el objeto concientizar sobre el cuidado ambiental en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada cuenta con la Personería N°698 y está integrada por AndreaLaguna, en el cargo de presidenta; JoséCarboni como tesorero; DaianaCarboni, como secretaria y Jorge Farfán como vocal;

Que, la fundación y sus integrantes tienen una verdadera vocación de servicio capacitando, dictando talleres, plantando árboles y realizando huertas, en busca de contribuir al paradigma de una ciudad más ecológica, sustentable y sostenible para todos los salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realiza la Fundación Mundo Verde, por su compromiso con la comunidad y el medio ambiente y por su desinteresada labor en beneficio de los salteños.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de la copia de la presente resolución a los representantes de la Fundación Mundo Verde.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N°358 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1952/21.-

Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcazar.-

VISTO

El nacimiento del proyecto con visión innovadora denominado MUSICASA, Academia Virtual; y

CONSIDERANDO

Que, este proyecto está destinado a generar un espacio de formación para artistas salteños, a raíz de las dificultades generadas por la pandemia por COVID-19, que obligó a todos a ingeniarlos a fin de intentar reactivar los diferentes sectores de nuestra economía, sin poner en riesgo la salud pública;

Que, se valorizaron los innovadores, los emprendedores y quienes sueñan con llevar adelante nuevos proyectos, desafiando los estereotipos existentes en la realidad circundante;

Que, un grupo de personas liderado por la cantante, compositora y escritora Constanza Martínez, conocida por "La Coni" y el músico y productor, Gastón Fleckenstein, idearon y plasmaron este proyecto, concebido como un espacio de formación en el que diferentes artistas salteños podrán dar clínicas, workshops y clases, a través de la nueva plataforma de MUSICASA;

Que, estos cursos estarán certificados por la Universidad Provincial de Administración Pública (UPAP), permitiendo a quienes lleven adelante los cursos una forma innovadora de actuar en el marco de la emergencia sanitaria, incluso accediendo a la posibilidad de capacitarse teniendo con ello una mejor salida laboral;

Que, el emprendedurismo tiene que ser valorado en todas sus facetas, más aún en aquellas que hacen a la cultura de Salta y tienen que ver con la preservación de nuestros valores e impronta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto MUSICASA Academia Virtual por su invaluable aporte a la preservación de nuestra cultura en general y al emprendedurismo en tiempos de pandemia, generando herramientas que permiten continuar con la capacitación de artistas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia resolución de la presente a los responsables del proyecto MUSICASA Academia Virtual.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 359 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1953/21.-****Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcazar.-****VISTO**

La original campaña impulsada por el sector gastronómico de nuestra ciudad denominada VACOFF; y

CONSIDERANDO

Que, la misma tiene por objeto promover la reactivación paulatina del sector en tiempos de pandemia por COVID-19 y la vacunación de los salteños;

Que, la actividad gastronómica salteña se encuentra sumamente golpeada, con muchos comercios cerrados y otros próximos a la quiebra, lo que ocasiona la pérdida de empleos genuinos y sus consecuencias sociales;

Que, con el fin de concientizar a los salteños a vacunarse contra el COVID-19, la Cámara de Comerciantes Unidos de Salta, ideó para sus afiliados del sector gastronómico una serie de medidas tendientes a promover la reactivación utilizando un modo ingenioso para estimular a la sociedad a vacunarse;

Que, se lanzó la campaña VACOFF, que se desprende de abreviar la palabra vacunación y off, palabra en inglés que refiere a descuentos. De esta manera, el sector promueve que las personas vacunadas, al presentar su carnet físico o digital (app Mi Argentina) acceden en los locales que suscribieron la propuesta, a distintos descuentos que van desde un 20 a un 50% en los precios;

Que, el emprendedurismo tiene que ser valorado en todas sus facetas, másaún en aquellas que hacen a la preservación de la gastronomía de Salta, y de todos aquellos que directa o indirectamente dependen de este sector;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la campaña denominada VACOFF por su ingenioso aporte a fin de promover la reactivación económica del sector gastronómico y estimular la vacunación contra el COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los responsables del proyecto VACOFF.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 017 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1808/21.-****Autor: Cjal. Raúl Alberto Córdoba.-****VISTO**

La vigencia de la Ley Provincial N° 8.206 y las Ordenanzas N°s 15.193 y 15.292 que contemplan la fiscalización de fiestas clandestinas; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 8.206 establece la prórroga de la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, la ampliación del Comité Operativo de Emergencia (COE) y la creación de un Régimen Excepcional Contravencional, en el marco de la pandemia por COVID-19;

Que, en su artículo 3 establece la creación de un nuevo esquema de multas para contravenciones relacionadas con personas que incumplan las medidas sanitarias en general, como así también para aquellos establecimientos que no cumplan con las medidas de prevención establecidas para las actividades económicas, deportivas, sociales, religiosas, culturales y artísticas autorizadas, fijando multas de hasta ciento sesenta y ocho mil pesos (\$ 168.000);

Que, ante la necesidad de extremar medidas que confieran mayores garantías de seguridad en beneficio de nuestra comunidad, corresponde explorar distintas líneas de acción a cargo de los diversos actores sociales involucrados en tiempos de pandemia;

Que, tal como sucede en la vecina ciudad de Resistencia, capital de la provincia de Chaco, la Policía local y la Fiscalía COVID-19 trabajan en forma conjunta para prevenir y sancionar la realización de fiestas clandestinas en todo el ámbito provincial. Además de la detección e interrupción de reuniones, se aplican severas sanciones económicas y, en algunos casos, se procede al retiro del medidor de luz, al propietario del inmueble donde se realice la misma;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta, en el marco de sus competencias, modifiquen la Ley Provincial N°8.206, incorporando la posibilidad de proceder al retiro del medidor de luz a los propietarios de locales donde se efectúen fiestas clandestinas.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTADÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1853/21.-

Autora: Cjal. Rosa Herrera.-

VISTO

Los continuos y gravísimos hechos de violencia e inseguridad acaecidos en barrios El Huaico y Mirasoles; y

CONSIDERANDO

Que, en el mes mayo de 2021 una joven denunció haber sido víctima de una entrada y violación en la vivienda en la que reside, donde los delincuentes ingresaron a su domicilio armados con armas de fuego y blancas;

Que, el pasado 25 de junio otra joven, que se encontraba trabajando en una vivienda al cuidado de niños, fue víctima de un hecho aberrante cuando un hombre irrumpió en el domicilio con intenciones de robo, violando posteriormente a la mujer, la que debió ser hospitalizada por las lesiones sufridas;

Que, tras conocer esta aberrante noticia los vecinos de El Huaico se movilizaron, asegurando que el barrio sufre una ola de **inseguridad** nunca antes vista, exigiendo a las autoridades una comisaría y mayor patrullaje;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, disponga mayor presencia policial y patrullajes las 24 horas del día, así como la instalación de una comisaría en barrios El Huaico 1, 2 y Mirasoles, en zona norte de nuestra ciudad.

SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente al Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, solicitando considere la posibilidad de una respuesta a este Cuerpo.

TERCERO. - COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTADÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1867/21.-

Autores: Cjales. Susana Pontussi, María Emilia Orozco, José Miguel Gauffin, José Darío Antonio García Alcanzar, Jorge Altamirano, Romina Inés Arroyo, Abel David Moya Ruiz, Santiago Alurralde, Francisco Javier Benavidez, Angel Causarano, María Florencia Mora Cruz, Raúl Alberto Córdoba, Amanda Frida Fonseca Lardies, Rosa Herrera, Ana Paula Benavides y Candela Betsabé Correa Carrizo. -

VISTO

La necesidad de contar con Juzgados Contravencionales; y

CONSIDERANDO

Que, el enorme conglomerado poblacional de nuestra ciudad, en comparativa a los municipios restantes de la provincia, manifiesta la necesidad de estos juzgados;

Que, en sesión del año 2.020, y mediante el Expediente 90-28831/2020 Proyecto de autoría de los señores Avilés, Durand Cornejo y D'Andrea, la Legislatura Provincial aprobó en la Cámara de Senadores un proyecto sobre la creación de cinco juzgados contravencionales asentando en nuestra ciudad dos de ellos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Cámara de Diputados de la provincia de Salta trate y apruebe el proyecto sobre la creación de cinco Juzgados Contravencionales, determinando que dos de ellos tengan asiento en nuestra ciudad.

SEGUNDO. - REMITIR copia a la Cámara de Diputados de la provincia de Salta.

TERCERO. - COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTADÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 063 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1709/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, en referencia a la Resolución N° 0088/2021, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de la ciudad de Salta, publicada en el Boletín Municipal N° 2.433, referente al pago y liquidación de los servicios a la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, lo siguiente:

- a) Conceptos que integran el reclamo formal de redeterminación de precios al mes de febrero 2.021 presentado por la empresa prestataria del Servicio de Higiene Urbana de la ciudad de Salta. Remita copia;
- b) Informe técnico y documentación que respalda el mismo;
- c) Observaciones, estudio y conclusiones realizadas por la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos designada por Decreto N° 164/20;
- d) Instrumento legal celebrado por la redeterminación de precios que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 0088/2021.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”